

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32502

Mendoza, Miércoles 24 de Diciembre de 2025

Normas: 37 - Edictos: 208

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>22</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>23</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>108</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>118</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>119</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>141</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>143</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>150</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>157</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>160</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>180</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>184</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>191</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>192</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>197</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>199</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## LEYES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Ley N°: 9683

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

ART. 1 Declárase Fiesta de la Hispanidad en Mendoza al acontecimiento cultural denominado "Verbenas Españolas", organizado anualmente en el mes de octubre por la Agrupación de Entidades Españolas de Mendoza, cuya sede principal es el Departamento de Guaymallén, sin perjuicio de su realización en otras subsedes dentro del territorio provincial.

ART. 2 El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Cultura, adoptará las medidas necesarias para la difusión y el fortalecimiento de la Fiesta de la Hispanidad en todo el territorio provincial. A tal fin, el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) colaborará en las acciones de promoción turística de la celebración.

ART. 3 La entidad organizadora comunicará anualmente a la Subsecretaría de Cultura, antes del 30 de junio, la fecha de realización de la edición correspondiente, informando cualquier modificación o postergación.

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2573

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09004443-GDEMZA-IPV, en el cual se tramita la designación del Licenciado GUSTAVO JAVIER MOLINELLI, como Secretario Técnico del Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 rolan las autorizaciones pertinentes, conforme lo previsto en el Decreto - Acuerdo N° 811/25.

Que en los órdenes 4/5 obra la documentación necesaria para la Designación del Licenciado MOLINELLI.

Que en el orden 8 rola el Decreto N° 2502/25, por el cual se ratificó la Resolución N° 1484 emitida por en fecha 11 de noviembre de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, relacionado con la creación del cargo de CLASE 075 - "Secretario Técnico".

Por ello, conforme lo establecido por el Artículo 29 y siguientes de la Ley N° 9003, Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley N° 9601 y Decreto Acuerdo N° 811/25, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado GUSTAVO JAVIER MOLINELLI, D.N.I. N° 18.458.229, en el cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 1 - Código Escalonario 2-00-08) Secretario Técnico del Instituto Provincial de Vivienda.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: IV1237-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IV9938.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
24/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2839

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07097586-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente LUIS EDUARDO DE VITO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 10 el agente LUIS EDUARDO DE VITO, C.U.I.L. N° 20-14428272-9, presentó su renuncia a partir del 01 de octubre de 2025, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 15 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a

partir del 01 de octubre de 2025;

Que en orden 11 obra situación de revista del agente LUIS EDUARDO DE VITO, emitida por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, rectificadas en orden 16 por la Subdirección de Personal del mismo Ministerio;

Que en orden 20 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 01 de octubre de 2025, del agente LUIS EDUARDO DE VITO, C.U.I.L. N° 20-14428272-9, al cargo Clase 005, chofer (Efectivo), Código Escalafonario: 05-6-02-02, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor LUIS EDUARDO DE VITO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor LUIS EDUARDO DE VITO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
24/12/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 2582

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08792572- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y su vinculado Nro. EX-2025-08910590- -GDMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la reubicación jerárquica de la Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. VEGA MARTINEZ, ESTER LIDIA, quien se encuentra en condiciones de ser promovida al grado inmediato superior según Arts. 212 y ccs. de la Ley N° 7493 y lo evaluado por la Junta de Calificaciones para Ascensos, Reincorporaciones y Eliminación del Personal Penitenciario;

Que en orden 02 obra sentencia recaída en autos N° 281008 caratulados: "VEGA ESTER LIDIA C/ INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO que ordena: "Por lo que TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA RESUELVO: I. Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. VEGA MARTINEZ ESTER y en consecuencia, ordenar a la Dirección General del Servicio Penitenciario el levantamiento de la inhibición para los ascensos del año 2024 que recae sobre la misma, relacionada al sumario administrativo EX-2024-00982752- -GDEMZA-IGS#MSEG, hasta tanto se resuelva la presente Acción de Amparo, debiéndose informar tal circunstancia a la Oficina de Recursos Humanos respectiva y a la Junta de Calificaciones. II. Hacer lugar a la medida de no innovar solicitada y en consecuencia, hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario que el destino en donde cumple funciones en la actualidad por la Suboficial Auxiliar S.C.P.A. VEGA MARTINEZ ESTER, Complejo de Alojamiento Permanente San Felipe, no podrá ser modificado por causas relacionadas al sumario administrativo EX-2024- 00982752- -GDEMZA-IGS#MSEG o a la interposición de la presente acción de Amparo, por el tiempo durante el cual tramite el presente proceso y hasta su resolución...";

Que en orden 05 la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...realizar el levantamiento de la inhibición para los ascensos del año 2024 que recae sobre la Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. VEGA MARTINEZ ESTER, relacionada al sumario administrativo Nro. EX-2024-00982752- -GDEMZA-IGS#MSEG, hasta tanto se resuelva la presente Acción de Amparo. Posteriormente se debe convocar nueva sesión de la Junta de Ascensos para Personal Superior y Subalterno para tratar en la jerarquía de auxiliar S.C.P. y A. a la Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. VEGA MARTINEZ, ESTER. Por ello se sugiere se extraiga compulsas de la Sentencia judicial y se incorpore a expediente de ascensos de la jerarquía a tratar, EX-2024-07833104- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y el acta que se confeccione a fin de proseguir su trámite...";

Que en orden 14 se adjunta Acta de la Junta de Calificaciones para Ascensos del Personal Superior y Subalterno año 2024, rectificada en orden 22, de la que surge que en la orden de mérito para ascender a la jerarquía de Suboficial de Primera S.C.P. y A., la Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. VEGA MARTINEZ, ESTER LIDIA se encontraba Nro. 10 de 11 vacantes;

Que en orden 16 la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere: "...se continúe el trámite evaluando la posibilidad de tramitar el presente en paralelo y por cuerda separada EX-2024-07833104- -GDEMZA-DGSERP#MSEG atendiendo al estado de Resolución del mismo para evitar dilaciones innecesarias y de la necesidad de cumplir con lo ordenado en el oficio que dio lugar al presente.";

Que en orden 51 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los volantes de Imputación Preventiva de cargos vacantes de orden 37 y 49, y a los cálculos de orden 32, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 21/100 (\$1.206.851,21);

Que en orden 53 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 35 de la Ley N° 9601, generada por la baja de personal, incorporada en orden 33 (Resolución N° 3606-SyJ/2024);

Que en orden 64 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 53, debidamente intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 56 y 57;

Que en orden 78 la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario informa: "...que la Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. VEGA MARTINEZ, ESTER LIDIA no posee sumarios administrativos en vigencia al día de la fecha. Se adjunta informe de su legajo personal, módulo Inhibiciones.";

Que en orden 79 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 10° del Decreto Acuerdo N° 811/2025, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 85 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...De las constancias obrantes y la legislación reseñada se entiende que, prima facie, se encuentran cumplidos los presupuestos legales en el presente trámite para CONFERIR EL ASCENSO PROPUESTO. Es competencia del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA otorgar los mismos mediante Decreto...";

Que en orden 92 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 275/2025, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 48/100 (\$482.740,48);

Que en orden 95 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), comprobante N° 865/2025, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ CON 73/100 (\$724.110,73);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 85 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 212 y Sgtes. de la Ley N° 7493, artículos 20, 22 inc. a), 24, 28, 30, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y artículos 8, 10, 12, 13, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2025 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y ajústese la situación de revista de la Suboficial Auxiliar S.C.P. y A. VEGA MARTINEZ, ESTER LIDIA D.N.I N° 21.911.756, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99014 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2732

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07384923- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, de la Cabo 1° -Personal Policial- en situación de retiro- PERALTA QUEVEDO, ANDREA CECILIA;

Que en orden 03 obra nota mediante la cual la Sra. Peralta solicita la posibilidad de disponer de su convocatoria a prestar servicio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, se adjunta constancia de Resolución de retiro voluntario a fin de acogerse al beneficio previsional, como así también copia de Documento Nacional de Identidad, copia de la partida de nacimiento, apto psicofísico expedido por la Junta Médica de Sanidad Policial, constancia negativa del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro de Juicios Universales y certificado de antecedentes penales;

Que en orden 05 Dirección General de Policías otorga el visto bueno a la continuidad de la convocatoria de la Cabo 1° -Personal Policial- en situación de retiro- PERALTA QUEVEDO, ANDREA CECILIA;

Que de la documentación adjunta surge que la misma reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 19 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en órdenes 26 y 50 se adjunta documentación actualizada;

Que en orden 53 Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos de orden 36, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 70/100 (\$ 10.077.290,70). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 43;

Que en orden 56 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 35 de la Ley N° 9601, generada por la baja de personal, incorporada en orden 40 (Resolución N° 97-SyJ/2025);

Que en orden 74 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 56 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 67;

Que en orden 80 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), Comprobante N° 955/2025, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 7.474.382,37);

Que en orden 84 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 884/2025, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 33/100 (\$ 2.602.908,33).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 16 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, artículos 20, 22 Inc. a), 24, 28, 30, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y artículos 8, 10, 12, 13, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2025 –Ley N° 9601- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa I (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese a prestar servicio efectivo a la Cabo 1° -Personal Policial– en situación de retiro- PERALTA QUEVEDO, ANDREA CECILIA, D.N.I. N° 24.067.062, clase 1974, C.U.I.L. N° 27-24067062-9, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20004 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J00036 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARIA MERCERDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2733

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04818544- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS”,

celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por su Ministro Lic. Víctor Fayad, suscripto el día 12 de junio de 2025;

Que en el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes para la consulta y verificación de antecedentes de las personas que presten servicios en la administración pública provincial, mediante el uso del Sistema Integral de Antecedentes (SIA), garantizando en todo momento la protección de los datos personales;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia proporcionará acceso restringido al Sistema Integral de Antecedentes (SIA) a personal designado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, exclusivamente para la consulta de antecedentes, con el único propósito de evaluar su idoneidad en los términos del Decreto N° 560/73 y concordantes. El uso del sistema estará sujeto a los principios de legalidad, proporcionalidad y confidencialidad;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas se comprometen a respetar y garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, conforme el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, resguardando en todo momento a la intimidad y privacidad de las personas. Asimismo, se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información obtenida a través del SIA, comprometiéndose a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, quedando expresamente prohibida su divulgación o utilización para otros propósitos;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia brindará la capacitación necesaria al personal designado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para el uso adecuado del SIA, asegurando el cumplimiento de los principios de seguridad y confidencialidad. Asimismo, se implementarán mecanismos de auditoría y control a fin de verificar el correcto cumplimiento del acuerdo;

Que el presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, renovándose automáticamente por periodos iguales salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de las partes, notificada con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento. Toda modificación deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación expresa de ambas partes;

Que en orden 02 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que en orden 04 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...La Ley Provincial N° 9501 publicada en el B.O. el día 09/12/2023, que en su parte pertinente dispone: "artículo 2º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto." y en el artículo 12: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...". Por todo lo expuesto, conforme las constancias obrantes y no surgiendo erogaciones para el Estado Provincial no existen objeciones que formular a la firma del presente, siendo competencia de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 04 y de conformidad a los Arts. 2º inc. i) y 12 de la Ley de Ministerios N° 9501;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por su Ministro Lic. Víctor Fayad, suscripto el día 12 de junio de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

#### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2625

MENDOZA, 28 DE NOVEIMBRE DE 2025.-

Visto el expediente N° EX-2025-01512526- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 012–Subdirector de 2ª, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.:06-Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la agente CARINA ANDREA CAMPOS, C.U.I.L. N° 27-22392125-1, quien revista en un cargo Clase 003-Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00, de la citada Repartición.

Que la agente CAMPOS, se encuentra subrogando un cargo Clase 010–Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la U.O.:06-Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgado mediante Decreto N° 230/22, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el citado Decreto.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º de la Ley N° 9015.

Que lo solicitado cuenta con el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 22 del expediente N° EX-2025-01512526- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 6, -páginas 1/3- del citado expediente.

Que es necesario modificar la Planta de Personal, a fin de adecuar la Unidad de Gestión de Gasto.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; 4° de la Ley N° 9015; 24 y 31 de la Ley N° 9601 y 10, 14 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 13 del expediente N° EX-2025-01512526- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal, la asignación de funciones y el pago del Suplemento por Subrogancia del cargo Clase 010–Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la U.O.:06-Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgado mediante Decreto N° 230/22, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25, a favor de la agente CARINA ANDREA CAMPOS, C.U.I.L. N° 27-22392125-1.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 y adecúese la Unidad de Gestión de Gasto, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de 2ª, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 06-Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente CARINA ANDREA CAMPOS, C.U.I.L. N° 27-22392125-1, quien revista en un cargo Clase 003–Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada, a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4° - Aclárese que la agente CARINA ANDREA CAMPOS, C.U.I.L. N° 27-22392125-1, continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Resolución N° 100-HyF-19, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25; con el porcentaje indicado en la misma y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 5° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96093 41101 000 - U.G.G. H00198 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos,

dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2836

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08963313-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la renuncia del Licenciado JAVIER ANTONIO ALBERTO ACEVEDO, al cargo que ocupa en el Ministerio de Producción, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que en Orden 02 obra la renuncia del Licenciado JAVIER ANTONIO ALBERTO ACEVEDO, CUIL N° 20-14065302-1, al cargo efectivo CLASE 013, Subdirector 1 Nivel – Código Escalonario 05-1-04-03, de la Unidad Organizativa 01 - Ministerio de Producción, a partir del 18 de noviembre de 2025;

Que en Orden 08 obra nota de la Oficina de Inventario y Patrimonio donde consta que el mencionado agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que en Orden 04 se informa la situación de revista del agente, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme con lo establecido por los Artículos 15 Inciso m) y 59 del Decreto 560/73, la Ley N° 24241 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 18 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por el Licenciado JAVIER ANTONIO ALBERTO ACEVEDO, CUIL N° 20-14065302-1, al cargo efectivo CLASE

013 – Subdirector 1 Nivel – Código Escalafonario 05-1-04-03, de la Unidad Organizativa 01 – Ministerio de Producción, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24241 y modificatorias.

Artículo 2º - El agente JAVIER ANTONIO ALBERTO ACEVEDO, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Licenciado JAVIER ANTONIO ALBERTO ACEVEDO, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
24/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2527

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02724221-GDEMZA-CCC, en el cual la Farm. VIVIANA BEATRIZ PALOMO interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 596/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 596/25 del Ministerio de Salud y Deportes se declara que no hay interés en la solicitud de la Farm. Viviana Beatriz Palomo, referente al pedido de inaplicabilidad de la Ley N° 9540, atento a que no se ha producido la quita del Adicional Bloqueo de Título;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso articulado, los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Arts. 179 y subsiguientes de la Ley N° 9003, por lo que esta Asesoría entiende que el recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que en cuanto al aspecto sustancial del caso, corresponde el rechazo, por cuanto el acto administrativo impugnado se encuentra debidamente motivado, se encuadra en el ordenamiento jurídico aplicable y expresa una solución razonable al planteo formulado por la parte interesada;

Que la reclamante solicita la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, normativa que faculta al Poder Ejecutivo Provincial a evaluar y decidir de cuáles profesionales farmacéuticos requiere dedicación exclusiva (evaluando aspectos funcionales concretos), con la natural consecuencia de que el Adicional

correspondiente al bloqueo de título se mantenga para aquellos profesionales que tengan prohibido desempeñarse por fuera del cargo en el Estado provincial y no lo perciban aquellos otros para quienes no se disponga dicha restricción;

Que asimismo, es la propia reclamante la que reconoce en su escrito que no hay una afectación real y actual sino que “la Ley N° 9540 le genera una incertidumbre absoluta en torno a su situación laboral y salarial, dada la posibilidad de que la Administración la excluya en cualquier momento del bloqueo de título, con la consecuente disminución de haberes”. En base a ello, y teniendo en cuenta los informes incorporados al expediente EX-2024-06426643-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, la Resolución que se pretende impugnar con el presente recurso jerárquico, en su parte pertinente, expresa “Artículo 1°- Declarar que no hay interés en la solicitud de la Farm. VIVIANA BEATRIZ PALOMO ..., referente al pedido de inaplicabilidad de la Ley N° 9540, atento a que no se ha producido la quita del Adicional Bloqueo de Título, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución”;

Que en efecto, el fundamento central de la Resolución impugnada es el rechazo a la pretensión de la parte recurrente, en el sentido de que el Poder Ejecutivo ingrese a la zona de reserva del Poder Legislativo, lo que contraría los Artículos 1 y 5 de la Constitución Nacional y concordantes de la Constitución de Mendoza; es decir, la Resolución recurrida se motiva en el límite que le impone al Poder Ejecutivo, el principio de división de poderes;

Que en los considerandos del acto atacado también explican por qué, en el caso concreto, resulta inviable declarar inaplicable una ley a través de un examen de convencionalidad y/o constitucionalidad, ya que no existe una afectación concreta y actual de derecho alguno de la impugnante, y así, una declaración de inaplicabilidad genérica implicaría una derogación de la Ley por parte del Poder Ejecutivo, lo que es abiertamente violatorio de la forma republicana de gobierno;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 09 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-02724221- -GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Farm. VIVIANA BEATRIZ PALOMO, DNI N° 18.448.053, CUIL N° 27-18448053-6, en contra de la Resolución N° 596/25 del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad a los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2558

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07961914--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-05449892—GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual la Farmacéutica ANA LAURA BARBEITO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 430/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Alfredo I. Perrupato”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Farm. Barbeito en contra de la Resolución N° 324/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Alfredo I. Perrupato”, por la cual se rechazó el reclamo, de la profesional, referente a la inaplicabilidad de la Ley N° 9540;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que manifiesta la recurrente que la eliminación del Adicional Bloqueo de Título, no resulta razonable, que ello afectaría derechos previamente reconocidos y consolidados;

Que sostiene la recurrente que la Administración puede y debe garantizar el control de convencionalidad de los actos administrativos bajo su órbita y que la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, en su situación particular, es una medida acorde con las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina;

Que sostiene la recurrente que el acto impugnado no ha dado expreso tratamiento a los vicios alegados respecto de los actos recurridos previamente, los cuales se habrían visto agravados en la resolución ahora puesta en crisis;

Que el organismo descentralizado ha rechazado el fondo de su planteo, dando argumentos suficientes en torno a que lo solicitado le está vedado a la Administración y mucho más a sus dependencias descentralizadas, en razón del principio constitucional de división de poderes. El fundamento central de la resolución impugnada es el rechazo a la pretensión de la parte recurrente, dado que el Poder Ejecutivo no debe ingresar a la zona de reserva del Poder Legislativo. Es decir, la resolución recurrida se motiva en el límite que le impone al Poder Ejecutivo, el principio de división de poderes. Con mayor razón, existe este mismo límite para sus dependencias descentralizadas. Además, la autoridad descentralizada, en el caso concreto, ha explicado por qué resulta inviable declarar inaplicable una ley a través de un examen de convencionalidad y/o constitucionalidad, ya que no existe una afectación concreta y actual de derecho alguno de la impugnante;

Que en el reclamo interpuesto primigeniamente, se solicita que la Administración reconozca la inaplicabilidad de la Ley N° 9540, aun cuando no se verifica la afectación actual y concreta de un derecho de la reclamante;

Que en esta circunstancia acceder a lo solicitado implicaría que la Administración ingrese a la zona de reserva del Poder Legislativo, lo que le está vedado de acuerdo a la Constitución Nacional Arts. 1 y 5 y al Art. 12 y concordantes de la Constitución de Mendoza. En concreto, no puede actuarse en el sentido reclamado sin conculcar el sistema republicano de gobierno y el principio de división de poderes consustancial al mismo;

Que así no resulta procedente intentar un control de convencionalidad y/o constitucionalidad en sede administrativa, por cuanto si bien está discutida la habilitación de la Administración para realizarlo, en todo caso, el mismo sólo procede en circunstancias excepcionales y por lo tanto, deben verificarse estrictamente las circunstancias y los requisitos establecidos al efecto;

Que la pretensión de la reclamante requiere que la Administración decida efectuar un expreso reconocimiento de derechos, en contra de lo previsto expresamente por la ley. En estos casos el criterio es

aún más estricto debiéndose cumplir rigurosamente las pautas que Asesoría de Gobierno ha indicado en el Dictamen N° 620/91. En dicha oportunidad se manifestó favorablemente respecto de la posibilidad de no aplicar una norma que ostente un grosero apartamiento de la ley fundamental, incluso ante la ausencia de decisión judicial al respecto, debiendo esta facultad ser ejercida con suma prudencia y con carácter excepcional. Dicho dictamen considera los requisitos que la doctrina ha indicado para facultar al Poder Ejecutivo a dejar de cumplir con una ley inconstitucional, siendo estos: a) que la inconstitucionalidad surja en forma razonablemente evidente, de modo que la conclusión exceda el maro de la mera opinabilidad o b) que la inconstitucionalidad haya sido declarada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación o resulte de una reiterada doctrina judicial, entre otros;

Que tales pautas no se verifican en el presente caso, dado que no existe una transgresión manifiesta y evidente a las normas constitucionales aplicadas, ni su validez ha sido conmovida judicialmente;

Que más allá de las argumentaciones que ha expresado la reclamante, la estabilidad en su cargo no necesariamente alcanza a los adicionales, sino que se limita esencialmente al salario básico y nivel escalafonario alcanzado; y por su lado, la prohibición de afectar la remuneración no es absoluta;

Que nuestro máximo Tribunal ha dicho: "No se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por mayor dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo". "El adicional por mayor dedicación que se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y que no debe ser como un suplemento fijo, sino que es variable, en la medida que es la autoridad concedente quien decide otorgarlo o no por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del servicio. Al considerar la procedencia del adicional "incentivo por productividad", no resulta arbitrario presumir, que un agente bajo sumario no responde a las mejores pautas de productividad, sosteniéndose que no se violentan garantías constitucionales si la privación del adicional no es absoluta. La reducción de los adicionales

siempre que no se afecte el sueldo básico o asignación de clase y que no resulten irrazonables o confiscatorias, precisando que el concepto de confiscatoriedad debe ser meritado en razón del monto de los ingresos y así se ha verificado que una proporción puede ser confiscatoria para sectores de bajos ingresos y razonable su afectación para sectores públicos mejor remunerados";

Que si bien los fallos referidos no tratan específicamente el Adicional por Bloqueo de Título, se analiza el régimen atinente a la remuneración de determinada circunstancia que la Administración pone en valor mientras se mantiene la necesidad de esa modalidad de servicio. En el caso de la mayor dedicación es en tanto se valora como necesaria una mayor carga horaria, mientras que en el bloqueo de título en tanto se considere necesario el desempeño profesional en forma exclusiva. Cuando cesa la necesidad de la prestación de servicios en determinadas condiciones, es posible prescindir de las mismas cesando la obligación de su remuneración específica (en la porción que corresponda), siempre que el marco normativo así lo permita;

Que la sanción de la Ley N° 9540 no prohíbe que el Estado requiera de la exclusividad aludida, sino que se limita a derogar la regla general consistente en que sobre todo farmacéutico pesaba esta prohibición de ejercer la profesión fuera de su cargo en el Estado Provincial. En algunos casos podría incluso implicar un beneficio manifiesto para los profesionales quienes podrían ejercer su profesión bajo la dependencia de otro empleador, o incluso, ejercer la profesión en forma autónoma lo que desde luego implica que su libertad en el ejercicio profesional se ejerza con mayor intensidad. Por otro lado, cabe recordar el conocido principio de que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del régimen normativo que resulta aplicable, por lo que el cambio en la ley, como principio, no redundará en una afectación a supuestos derechos adquiridos del profesional interesado;

Que en este sentido se ha dicho por parte de nuestro Tribunal Cívero: "Nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico";

Que no existe una manifiesta colisión de la Ley N° 9540 con los derechos constitucionales o convencionales que podría invocar aquel profesional farmacéutico que se desempeña en el Estado Provincial y en particular con los derechos de la reclamante. Además, la parte interesada no ha sufrido ningún tipo de disminución salarial;

Que en virtud de lo expresado, el acto recurrido se encuentra suficiente y adecuadamente fundado. La extensión del libelo recurrido de ninguna manera exige una mayor extensión del acto administrativo que se dicta en consecuencia, tal como sostiene la recurrente. Basta con que la autoridad administrativa funde adecuadamente su decisión en las razones que son medulares;

Que por otra parte, la queja no demuestra que la resolución cuestionada se aparte del marco jurídico aplicable, ya que como se ha dicho, el acto se ha imbricado en normas constitucionales fundantes del sistema republicano que han sido debidamente invocadas;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 16 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2024-07961914--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Farmacéutica ANA LAURA BARBEITO, DNI N° 22.043.206, CUIL N° 27-22043206-3, en contra de la Resolución N° 430/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Alfredo I. Perrupato", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
24/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2791

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05812833--GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se tramita la aceptación de la donación de VEHICULOS, efectuada por la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (I.D.R.) para ser afectados al MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente de referencia obra nota del Liquidador de la mencionada Fundación, ofreciendo en carácter de donación al Ministerio de Salud y Deportes, los vehículos marca Renault Kangoo PL 1.6, Dominio JFM 187 y marca Nissan Frontier NP300, Dominio JFM 184, en virtud de la solicitud formulada por el Departamento de Inventario y Patrimonio del mencionado Ministerio en orden 02, a fin de ser destinados a acciones operativas en el ámbito sanitario;

Que en orden 04 se agrega la documentación de los vehículos;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 - Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (I.D.R.), de los vehículos cuyas características se detallan, para ser afectados al MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES:

Descripción/Detalle
VEHICULO marca NISSAN, modelo FRONTIER NP300, Tipo PICK-UP DOBLE CABINA, Año 2010, Chasis marca N° NISSAN N° 3N6PD23T2AK017197, Motor marca N° NISSAN YD25189816T, DOMINIO JFM 184
VEHICULO marca RENAULT, modelo KANGOO, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Año 2010, Chasis marca RENAULT N° 8A1KC1005BL578459, motor marca RENAULT N° K4MJ7300062458, DOMINIO JFM 187

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2614

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09523639- GDEMZA-MCYT en el cual se da cuenta de la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia con destino a la República de Chile, del Sr. Diego Gabriel Gareca, Subsecretario de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Cultura viajará a acompañar a las bandas mendocinas que se presentarán en la Ciudad de Santiago del vecino país, en el "Club Subterráneo", el próximo 29 de noviembre del presente año.

Que se acompaña en el expediente flyer del evento.

Que la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura toma intervención para la tramitación de viáticos para cubrir los gastos de alojamiento, comidas y de cortesía imprevistos, solicitados por el Sr. Subsecretario.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto genéricamente en la Ley N°7153 y normado por Artículos 14, 15, 18 cc y ss del Decreto Acuerdo N° 2586/24 modificado por Decreto Acuerdo N° 217/25 y dentro del marco de competencia y atribuciones normadas por Artículo 1, 22 inc.1 de la Ley N° 9501 y Decretos 3180/23 y 124/24.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1ro.- Autorícese la salida del territorio de la Provincia, con destino a la República de Chile, desde el día 28 hasta el 30 de noviembre de 2025, del Subsecretario de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Sr. DIEGO GABRIEL GARECA D.N.I. N°23.849.492, quien viajará a acompañar a las bandas mendocinas que se presentarán en dicho país.

Artículo 2do.- Autorícese a la Dirección de Administración, a liquidar los viáticos correspondientes al Subsecretario de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Sr. DIEGO GABRIEL GARECA D.N.I. N°23.849.492, de acuerdo a lo solicitado en orden 4 del presente expediente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
24/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2750

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09549120-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9683,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9683.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
24/12/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 465

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la necesidad de designar el jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular en Institutos de Educación Superior de gestión estatal. convocado por RESOL 2025-5900-E-GDEMZA-DGE, RESOL 2025-5966-E-GDEMZA-DGE y tramitado en el Expediente EX-2021-07355101--GDEMZAMESA# DGE; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior No 24.521 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que define como objetivo de estos el de “garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas” y expresa que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que el artículo 120º de la Ley 6970 de Educación Provincial, determina que el ingreso a la docencia en el nivel superior en carácter de titular se realice a través de concursos públicos de antecedentes y oposición.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza promulgó el Decreto 530/18 que reglamenta el Título V (De la Educación Superior) de la Ley 6970, inscribiendo el gobierno y funcionamiento de los Institutos de Educación Superior en los principios de la reforma universitaria de 1918.

Que es una decisión del gobierno escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que en la resolución de convocatoria se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que mediante las RESOL-2025-392-E-GDEMZA-CGES#DGE y RESOL-2025-392-E-GDEMZACGES#DGE, la DES dispone la implementación de los antes descriptos, estableciendo en sus respectivos anexos todo lo concerniente a la implementación y organización del proceso de titularización.

Que el Decreto 530/18, en el Anexo III, punto 1, acápite 1.1., inc. b) indica que es potestad de la Coordinación General de Educación Superior “promover el agrupamiento de los llamados a concursos de la jurisdicción de acuerdo con criterios de oportunidad, conveniencia y mérito”.

Que las vacantes provisorias y los agrupamientos fueron publicados en la página web de la Dirección de Educación Superior para conocimiento y difusión.

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto.

Que los Consejos Directivos de las instituciones involucradas han elevado oportunamente a la Dirección de Educación Superior los nombres y currículum vitae de los docentes propuestos como jurados institucionales para los diferentes agrupamientos.

Que la Dirección de Educación Superior ha convocado a los miembros externos correspondientes a los distintos agrupamientos.

Que se ha analizado la trayectoria de estos y no se advierte, de la simple lectura, situaciones que invaliden su participación.

Que la inscripción de los postulantes en los distintos agrupamientos se ha concretado a través de la plataforma habilitada al efecto conforme a cronograma.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos en el cronograma para el concurso.

Por ello,

### LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### RESUELVE:

Artículo 1ro. - Designense como miembros del jurado en los distintos agrupamientos del concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cargos de Secretario y Bedel/Preceptor como titular, convocatoria 2025-2026, en carácter de titular o suplente a los profesionales cuyos datos forman parte del Anexo de la presente resolución.

Artículo 2do.- Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes inscriptos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cargos de Secretario y Bedel/Preceptor como titular, convocatoria 2025-2026.

Artículo 3ro. - Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. MARIELA C. RAMOS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4222

VISTO:

El Expte. H.C.D. N° 2574-D-2025, Caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/PROYECTO ORDENANZA TARIFARIA 2026 (E.E. N° 34150/25); y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 36 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año 2026.

Que en general se han seguido los lineamientos contenidos en la Ordenanza Tarifaria N° 4198 para el ejercicio 2025 y sus modificaciones, con las siguientes propuestas:

I. - Capítulo I - Servicios a la Propiedad Raíz.

Se actualizan los porcentajes establecidos en los artículos 2º y 3º para la determinación de la tasa por servicio a la propiedad raíz al 01/01/2026, y las alícuotas de terrenos baldíos en el artículo 5.

II. - Capítulo III - Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles.

Se continua con el descuento del 50% del aforo mensual correspondiente a los comercios que se instalen en el Distrito 33, y en la cuarta sección limitándose a un año, pudiendo extender dicho beneficio a otras zonas o ejes urbanos a efectos de promover la actividad comercial.

Asimismo, sigue la eximición a locales gastronómicos y/o de venta de productos alimenticios, que sean 100% libres de gluten, o sea que se dediquen exclusivamente a la venta de comidas o alimentos sin TACC.

III.- Capítulo VII – Derechos de Publicidad y Propaganda.

Se fija el mínimo no imponible dispuesto en el art. 230 de Código Tributario Municipal para publicidad de propio destino, propia al comercio, de un metro cuadrado, tributando por el excedente. En caso de existir más de un elemento publicitario en la cuenta de comercio, el mínimo no imponible se aplicará al de mayor superficie.

Se adecuan montos y fijan valores para instalación de publicidad y promoción de marcas o productos en espacios públicos con previa autorización.

IV.- Capítulo XI - Tasas de Actuación Administrativa.

Se mantienen las modificaciones dispuestas en la Ord. 4213.

Continuamos con la política tributaria de eliminación de tasas y derechos, logrando no solo a que el vecino pueda realizar trámites con costo cero, sino que pueda lograr mayor agilidad en procedimiento administrativo.

No se pagará más tasa de actuación administrativa en general, salvo que se encuentre específicamente dispuesta en la presente ordenanza u otra normativa municipal.

Se busca bajar la presión tributaria al vecino y comerciante, favorecer la inversión privada y contribuir a la desburocratización en general.

V - Capítulo XII - Servicios Especiales.

Se ajustan las escalas del jardín maternal Casa Central y se incorpora la posibilidad que vecinos de la Ciudad de Mendoza puedan inscribir a sus hijos, en caso de existir bacantes.

Se actualizan valores de determinados servicios especiales, como el valor por kilo de la prestación de recolección especial de residuos, levantamiento de escombros, aquellos prestados por la Dirección de Tránsito, y los de los Gimnasios N° 1; N° 2; N° 3; N° 4; N° 5 y Luis A. Firpo, el Playón deportivo Barrio Sanidad, Federación Mendocina de Box, Parque Urbano, Parque Deportivo de Montaña.

VI - Capítulo XIV - Ajustes, Sanciones e Intereses.

Se ajustan los valores de la Unidad Tributaria Municipal -UTM- (\$115,00) con el propósito de adecuarlos a la evolución de los costos de prestación de los servicios.

Se aclara el monto de la multa por clausura comercial.

Se dispone que el organismo fiscal pueda, previo sumario, aplicar sanciones a recaudadores que incumplan con las disposiciones de la Ord. 2028.

VII- Capítulo XV - Disposiciones Generales.

Se propone otorgar un descuento de 10% en el pago anual de la Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al 18.12.2025, adicionar un 10% para aquellos vecinos cumplidores al 31/12/2024, y un 10% para los alojamientos con certificado del EMETUR.

Además, se formula un descuento excepcional a los contribuyentes del servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio - comunicaciones móviles y/o similares establecido en el Artículo 28 Inciso II punto 2), cuando se opte por el pago anual del ejercicio 2026, representando ello un ingreso de recursos propios en el corto plazo.

Se actualizan los mínimos y máximos del art 120 del Código Tributario Municipal.

VIII - Capítulo XVI - Disposiciones Transitorias.

Se propone la continuidad de las cláusulas transitorias referidas a la posibilidad de otorgar exención a los comercios históricos de más de 50 años, y la posibilidad de eximir el 50% del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, por el ejercicio 2026, a los emprendedores que se encuentren abordados por la Incubadora de Empresas, como así también todo aquel emprendedor, que se encuentre comprendido dentro del marco del Programa de Fortalecimiento y apoyo a emprendedores.

IX- Incorporaciones y Modificaciones al Código Tributario Municipal

Se proyectan las modificaciones parciales del Código Tributario Municipal en sus art:

1. Artículo 170.: Se aclara que las zonas de clasificación son las dispuestas en la Ordenanza Tarifaria.
2. Artículo 177: Se realiza un detalle más claro de los requisitos para dar de baja una cuenta de comercio.
3. Artículo 230: Se fija un mínimo no imponible en un soporte hasta un m2, para publicidades de mismo destino al comercio donde fuese colocada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

NOTA: EL TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA N.º 4222 SE ENCUENTRA COMO ANEXO  
EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN

SALA DE SESIONES, 17 de diciembre de 2025

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9502908 Importe: \$ 15930  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 4223

V I S T O:

El Expte. Municipal N° 47.875/2025 caratulado: "ELEVA PROYECTO/ PROYECTO PRESUPUESTO 2026"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo, eleva a este H. Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2026.

Que las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Secretaría de Hacienda y sus colaboradores, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo invitados.

Que reunido el H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, la aprobación de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

NOTA: EL TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA N.º 4223 SE ENCUENTRA COMO ANEXO EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN

SALA DE SESIONES, 17 de diciembre de 2025

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9503125 Importe: \$ 2700  
24/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4224

V I S T O:

El Expte/P. H.C.D. N° 2.576-D-2025 caratulado D.E. MUNICIPAL – E/PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO AD REFERENDUM DEL H.C.D. EL ART. 1º DE ORDENANZA N° 3751/09 (E.E 47610-2025); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3751/09 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones y ajustes en los valores de las multas por infracciones o faltas viales en contravención a la Ley de tránsito, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que por Decreto N° 415/24, se modificaron los valores previstos por la Ordenanza referida, los que fueron aprobados por Ordenanza N° 4176/24.

Que la Ley N° 9024 establece en su artículo 85º que el valor de las multas se determina con la Unidad Fija que se denomina U.F., equivalente al precio medio de venta al público de un litro de nafta premium.

Que La Ley impositiva provincial determina anualmente el valor de la U.F.

Que por su parte el artículo 86º establece los valores genéricos y el artículo 86º bis los valores para la sanción del inciso 7) del artículo 52º. El mismo en su parte pertinente establece "Para el caso de la infracción prevista en el inciso 7) del artículo 52º de la presente Ley, la sanción será de tres mil (3000) U.F. y hasta seis mil (6.000) U.F. e inhabilitación para conducir vehículos por un periodo desde treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días... ”

Que en razón de ello, la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, propicia la fijación del valor previsto en el artículo 86º bis, conforme la normativa vigente.

Que a fs. 07 se agregó dictamen legal pertinente.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presente; y en virtud de lo expuesto, conforme lo normado por el Artículo 200º inc. 3) de la Constitución Provincial; artículos 113º inc. 1), 114º incs. 6) y 8) de la Ley N° 1079; artículos 2º, 4º, 5º,

6°, 85°, 86° de la Ley N° 9024; y artículo 4° de la Ordenanza N° 3751/09, corresponde dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART.1º: Ratificar en todos sus términos el Decreto N°1360/2025 que modifica el Artículo 1o de la Ordenanza N° 3751/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Cada infracción del usuario en la vía pública a las reglas de circulación previstas en la Ley de Tránsito N° 9024, será sancionada con multas de cien (100) U.F. para las faltas leves, setecientas (700) U.F. para las faltas graves y un mil (1.000) U.F para las fallas gravísimas. Para los casos de concurso se aplicarán un mil quinientas (1.500) U.F.

Para el caso de la infracción prevista en el inciso 7) del artículo 52° de la Ley de Tránsito N° 9024, la sanción será de cuatro mil (4000) U.F. e inhabilitación para conducir vehículos por un período desde treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días”

ART.2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART.3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA nDiecisiete de Diciembre de dos mil veinticinco.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM\_9502878 Importe: \$ 9450  
24/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4225

V I S T O:

El Expte. H.C.D. N° 2.567-D-2025 caratulado D.E. MUNICIPAL – SUB SECRETARIA DE CULTURA – DIR. DE CULTURA E/PROYECTO DE ORDENANZA – REF.: DONACIÓN OBRA “SIEMPRE DAR SIN DESANGRANRSE” PARA MMAMM (E.E. N° 26106 - 2025); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite referente al ofrecimiento de donación de Obra “Siempre dar sin desangrarse” al MMAMM.

Que a fs. 02 se adjunta copia simple de nota con fecha 28 de octubre de 2024 remitida por la Sra. María Florencia Aise Di Paola, DNI 30.767.492, manifestando su voluntad de donar la obra “Siempre dar sin

desangrarse” de su autoría, al Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza.

Que mediante la mencionada nota, la Sra. Aise Di Paola manifiesta que la propuesta de donación representa una incorporación importantísima al patrimonio por tratarse de la producción de artistas que han sido muy relevantes para la conformación de la escena artística de arte moderno y contemporáneo en Mendoza.

Que la obra fue realizada en el año 2023 en óleo y hojas de oro sobre lienzo de 90 cm x 70 cm, perteneciente a la serie de "home sweet home" y expuesta en 5 ciudades.

Que a fs. 07 se expide el coordinador del Espacio Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza y dice que se ha conformado una Comisión de análisis de donaciones integrada por representantes de cada área de trabajo museológico del staff del museo y está entendiéndole pertinente para la Colección del Museo recibir la obra ofertada.

Que a fs. 09 la oficina de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, informa que, conforme a las constancias de autos y el visto bueno del Sr. Intendente, esa Dirección entiende que podrán continuar con el trámite administrativo correspondiente, debiendo girarse las actuaciones al Departamento Deliberativo, órgano expresamente facultado para aceptar o repudiar las donaciones realizadas al Municipio (Art. 71º, inc. 4 L.O.M.).

Que a fs. 11 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 31 de fecha 11 de noviembre de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 26106/25, caratulado: SUB SECRETARIA DE CULTURA – DIR. DE CULTURA E/PROYECTO DE ORDENANZA – REF.: DONACIÓN OBRA “SIEMPRE DAR SIN DESANGRARSE” PARA MMAMM, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71º inc. 4) de la Ley provincial N° 1.079.

Que a fs. 14 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se determina que tratándose de esta obra, reconocida como de relevancia para el Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza, es que el H.C.D. está en condiciones de aceptar la donación, conforme lo establecido en el Art. 71º inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71º Inc. 4) Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **ORDENA:**

ART. 1º: Acéptase la donación de obra de arte con destino al Museo Municipal de Arte Moderno de la Ciudad de Mendoza MMAMM; todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 71º inc. 4) de la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades, realizada por la Sra. María Florencia Aise Di Paola, DNI 30.767.492, según el siguiente detalle:

Título: “SIEMPRE DAR SIN DESANGRARSE”

Año: 2023

Realizada en óleo y hojas de oro sobre lienzo de 90 cm x 70 cm, perteneciente a la serie de "home sweet home"

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Diecisiete de Diciembre de dos mil veinticinco.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM\_9502919 Importe: \$ 11340  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 4226

VI S T O:

El Expte/P. H.C.D. N° 2.568-D- 2025, caratulado: D.E. EJECUTIVO - SUB SECRETARIA DE CULTURA – DIR. DE CULTURA E/INFORME – INTENDENCIA – DONACIÓN – OBRA/S “MODELO PARA ARMAR” (E.E. N° 39523 – 2025); y

CCONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite referente al ofrecimiento de donación de Obra/s “MODELO PARA ARMAR” al MMAMM.

Que a fs. 02 se adjunta copia simple de Nota con fecha 26 de septiembre de 2025 remitida por la Artista María Clara Ponce, DNI 31.286.103, manifestando su voluntad de donar la obra/s “MODELO PARA ARMAR” de su propiedad, al Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza.

Que mediante la mencionada Nota, la Artista manifiesta La misma representa/n una incorporación importantísima al patrimonio por tratarse de la producción de artistas que han sido muy relevantes para la conformación de la escena artística de arte moderno y contemporáneo en Mendoza.

Que en el año 2016 “Modelo para armar” obra fue seleccionada por jurado en una convocatoria pública realizada por el MMAMM realizándose una muestra individual de la artista Clara Ponce. La misma consistió en una performance de larga duración en la que la artista fue armando los dos rompecabezas con la ayuda del público y visitantes.

Que en el 2018 la obra recibe una mención y se expone en el Salón Vendimia Museo Carlos Alonso y posteriormente en el Moc de La Rioja.

Que a fs. 10 se expide el coordinador del Espacio Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza y dice que se ha conformado una Comisión de análisis de donaciones integrada por representantes de cada área de trabajo museológico del staff del museo y está entendiéndole pertinente para la Colección del Museo recibir la obra ofertada.

Que a fs. 12 la oficina de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, informa que,

---

conforme a las constancias de autos y el visto bueno del Sr. Intendente, esa Dirección entiende que podrán continuar con el trámite administrativo correspondiente, debiendo girarse las actuaciones al Departamento Deliberativo, órgano expresamente facultado para aceptar o repudiar las donaciones realizadas al Municipio (Art. 71, inc. 4° L.O.M.).

Que a fs. 14 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 32 de fecha 11 de noviembre de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 39523/25, caratulado: INTENDENCIA – ELEVA INFORME - DONACIÓN – OBRA/S “MODELO PARA ARMAR”, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71° inc. 4) de la Ley provincial N° 1.079.

Que a fs. 17 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se determina que tratándose de esta obra, reconocida como de relevancia para el Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza debido a su valor artístico, es que el H.C.D. está en condiciones de aceptar la donación, conforme lo establecido en el Art. 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que reunido el H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71° Inc. 4) Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **ORDENA:**

ART.1º: Acéptase la donación de la obra “MODELO PARA ARMAR” con destino al Museo Municipal de Arte Moderno de la Ciudad de Mendoza MMAMM; todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades, realizada por la Artista María Clara Ponce, DNI 31.286.103.

ART.2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART.3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Diecisiete de Diciembre de dos mil veinticinco.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM\_9502923 Importe: \$ 11070  
24/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4227

VI S T O:

El Expte. H.C.D. N° 2.570-D-2025 caratulado: D. E. MUNICIPAL - ELEVA INFORME - DONACIÓN DE

UNA RÉPLICA DE LA BANDERA DE LOS ANDES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DAMAS PRO GLORIAS MENDOCINAS. (E. E. N° 42558 – 2025); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite referente al ofrecimiento de donación de una Réplica de la Bandera De Los Andes, por parte de la Asociación de Damas Pro Glorias Mendocinas.

Que a fs. 02 se adjunta copia simple de nota con fecha 16 de octubre de 2025 remitida por la Lic. Azucena B. Tamiozzo, Jefa del Área Fundacional, solicitando el inicio del expediente de donación, a fin de dejar constancia oficial del ingreso de esta importante pieza y proceder conforme a la normativa vigente en materia de patrimonio cultural. Adjuntamos la nota enviada por las Damas Pro Glorias.

Que a fs. 03 se adjunta copia simple de nota con fecha 26 de septiembre de 2025 remitida por la Dra. Susana Villegas Marcó, manifestando en nombre de DAMAS PRO GLORIAS MENDOCINAS su voluntad de donar una Réplica de la Bandera De Los Andes, por parte de la Asociación de Damas Pro Glorias Mendocinas, al Museo del Área Fundacional.

Que asimismo, a fs. 05 se adjunta la pertinente declaración jurada de donación de obra de arte, suscripta por la oferente.

Que a fs. 07 la oficina de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, informa que, conforme a las constancias de autos y el visto bueno del Sr. Intendente, esa Dirección entiende que podrán continuar con el trámite administrativo correspondiente, debiendo girarse las actuaciones al Departamento Deliberativo, órgano expresamente facultado para aceptar o repudiar las donaciones realizadas al Municipio (Art. 71º inc. 4 L.O.M.).

Que a fs. 08 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 35 de fecha 26 de noviembre de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el E.E. N° 42558/25, caratulado: " INTENDENCIA - ELEVA INFORME - DONACIÓN DE UNA RÉPLICA DE LA BANDERA DE LOS ANDES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DAMAS PRO GLORIAS MENDOCINAS ", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71º inc. 4) de la Ley provincial N° 1079.

Que a fs. 11 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se determina que tratándose de esta obra, reconocida como de relevancia para el Museo del Área Fundacional, es que el H.C.D. está en condiciones de aceptar la donación, conforme lo establecido en el Art. 71º inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71º Inc. 4) Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar la correspondiente la siguiente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART. 1º: Acéptase la donación de una Réplica de la Bandera De Los Andes, por parte de la Asociación de Damas Pro Glorias Mendocinas con destino al Museo del Área Fundacional; todo ello de conformidad a lo

establecido en el artículo 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Diecisiete de Diciembre de dos mil veinticinco.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM\_9502961 Importe: \$ 10260  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 4228

V I S T O:

El Expte/P. H.C.D. N° 2.577-D-2025, caratulado: D.E. MUNICIPAL INTENDENCIA – E/PROYECTO ORDENANZA – REF. MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 4060/21 (E.E. 50730-2025); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la “Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Mendoza”, CUIT N° 30-71229930-0, Cuartel 14, Personería Jurídica Resolución N° 1798/11, solicita el incremento del subsidio mensual otorgado mediante Ordenanza 4060.

Que mediante la referida Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS (33.500) U.T.M. con carácter permanente a la Asociación.

Que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios prestan servicio gratuito para la prevención y extinción de incendios y asistencia y colaboración en casos de accidentes, desastres y emergencias públicas.

Que las mujeres y hombres que forman parte de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, arriesgan su vida con vocación y responsabilidad, velando por la seguridad de sus comunidades.

Que además de brindar seguridad, educan e informan a la población en todo lo relativo a la prevención y actuación frente a las contingencias referidas, como también imparten instrucción a quienes aspiran a ser bomberos voluntarios.

Que dicha Asociación trabaja en conjunto con el municipio de la Ciudad de Mendoza en lo social, en la prevención y mitigación de las emergencias que surgen en la jurisdicción y externas a requerimiento, para beneficio de todos los vecinos, con capacidad de gestión, rapidez, profesionalismo y solidaridad.

Que según dispone la Ley Provincial N° 7.679 se reconoce el carácter de Servicio Público no estatal a las actividades específicas de los Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia.

Que dichas Asociaciones no poseen ingresos regulares por prestar este servicio.

Que los Bomberos Voluntarios están obligados dentro de su zona de actuación, a prestar auxilio en casos de incendio, inmediatamente de su conocimiento y sin necesidad de requerimiento alguno. Asimismo están obligados, a requerimiento de autoridad competente, a prestar colaboración en tareas de prevención de incendios y de auxilio en casos de emergencia producidos por agentes naturales y/o artificiales.

Que ante ello, deben contar con el equipamiento y la tecnología adecuada para poder brindar el servicio en forma eficiente y segura.

Que se considera pertinente acceder a lo peticionado, teniendo en consideración el servicio público que brindan a nuestra comunidad.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART.1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº 4060/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 1º - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de CUARENTA Y DOS MIL (42.000) U.T.M. con carácter permanente, a la “Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Mendoza”, CUIT Nº 30-71229930-0, Cuartel 14, Personería Jurídica Resolución Nº 1798/11.”

ART.2º: La presente tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026.

ART.3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Diecisiete de Diciembre de dos mil veinticinco.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM\_9502937 Importe: \$ 9180  
24/12/2025 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7502

VISTO:

El Expte. N° 2025-000614/I1-GC, caratulado: DPTO. ESCRIBANÍA – E/DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY

CRUZ CORRESPONDIENTE AL BARRIO SUSSO - 4 DE JULIO; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV) dona a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, correspondiente al Barrio Susso - 4 de Julio, en relación al callejón comunero de indivisión forzosa con destino a calle pública, ubicado en prolongación "Martín Coronado", perteneciente al Distrito Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo la Matrícula 99084/5.

Que en Actuación 5, pág. 21 el Departamento de Escribanía manifiesta su visto bueno para la prosecución del trámite, adjuntando la resolución correspondiente.

Que en Actuación 8, pág. 25 se agrega Plano de Mensura y Fraccionamiento de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Aceptase la donación sin cargo ofrecida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV) a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, correspondiente al barrio Susso- 4 de Julio, en relación al callejón comunero de indivisión forzosa con destino a calle pública, ubicado en prolongación "Martín Coronado", perteneciente al distrito Presidente Sarmiento, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, que según el siguiente porcentaje de dominio a donar es del 10,36%, Correspondiendo una superficie de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (696,86 m<sup>2</sup>), según título y SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (696,86 m<sup>2</sup>), según mensura conforme a Plano de Mensura y Fraccionamiento N°05-36727, antecedente y plano actual de Mensura y Loteo N°05-47696 y de las actuaciones obrantes en el Exp. 2025-000614/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

**LIC. MARCELA FERNANDEZ**  
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N°

7502, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 22 de Diciembre de 2025

**Lic. DIEGO COSTARELLI**  
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO  
Secretario de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_9499101 Importe: \$ 7560  
24/12/2025 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Ordenanza N°: 2079

VISTO:

El Expediente Electrónico 5566-25, mediante el cual la Secretaría de Hacienda junto a la Dirección de Hacienda se encuentran constantemente abocados en actualizar la información sobre las necesidades del contribuyente y generar recursos para seguir prestando los servicios necesarios que éste requiere, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria es una de las herramientas que permite ordenar las formas de recaudación determinando los cánones a cobrar para los contribuyentes;

Que la actualización tarifaria permitirá un equilibrio tributario para con los contribuyentes;

Que la actualización de la Tarifaria Municipal año a año permite tener una legislación renovada, entregando al Honorable Concejo Deliberante la información completa para su tratamiento;

Que dicha actualización también es en beneficio del municipio, modificando, ampliando y diversificando nuevas tasas a cobrar;

Que se ajusta al Código Tributario Municipal Armonizado, permitiendo ecuanimidad de decisiones con todos los municipios de la provincia;

Que permite clara y específicamente la proyección del año siguiente;

Que en forma permanente se consultan a secretarías y direcciones para que aporten los cambios necesarios en cuanto a la presente reglamentación, permitiendo que las distintas áreas se encuentren acordes a la presente;

ATENTO A ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

La presente Ordenanza se encuentra expresada en UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (UTM). El monto a percibir por el municipio resulta de la multiplicación de las unidades asignadas por el valor que se

le fije a cada UTM.

Art. 1º- El Valor de cada Unidad Tributaria Municipal para el periodo 2026 es de \$20,00 (veinte pesos con 00/100). El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el presente valor conforme el aumento del índice de inflación registrado por el INDEC de manera mensual, bimestral o semestral, mediante la emisión de un decreto, reglamentando nuevo valor y fecha de actualización de la misma.

Art. 2º- Los Servicios a la Propiedad Raíz, Patente de Comercio e Industria y Servicios de Cementerio, se tributan en forma anual, cuyo valor total podrán ser abonados en un pago o bimestralmente, y el vencimiento para cada uno de los mencionados será el último día hábil de cada Bimestre. El vencimiento para pago anual, será el último día hábil del mes de marzo del año en curso, obteniendo los contribuyentes el 10% de descuento por pago en término, quedando de la siguiente forma:

1. Vencimiento Anual: 31 de marzo de 2026;
2. Vencimiento 1ºBimestre: 27 de febrero de 2026;
3. Vencimiento 2ºBimestre: 30 de abril de 2026;
4. Vencimiento 3ºBimestre: 30 de junio de 2026;
5. Vencimiento 4ºBimestre: 31 de agosto de 2026;
6. Vencimiento 5ºBimestre: 30 de octubre de 2026;
7. Vencimiento 6ºBimestre: 31 de diciembre de 2026.

#### CAPÍTULO I: SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

Art. 3º- LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCIÓN DE RESIDUOS Y ALUMBRADO PÚBLICO. Todas las propiedades del Departamento afectadas con la prestación de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz se deberán aforar anualmente, aún aquellas que no posean posesión efectiva de la vivienda, modificando así el art 47º Inc. 7 de la Ord. 1962/2023 anexo, que reza: “eximir a las Cooperativas de vivienda por ayuda mutua con personería jurídica, cuya vigencia será mientras dure la construcción y hasta el momento de la posesión de las viviendas a los adjudicatarios”; siendo los cálculos presentados a continuación de manera bimestral:

1. Conservación de calle (Urbano): 18 UTM (Barrido, limpieza y mantenimiento de calles, por metro lineal de frente o fracción);
2. Extracción de Residuos (Urbano y Sub-Urbano):
  - a) Se cobrará por la cantidad de viviendas o departamentos que se encuentren en fracción o terreno. 150 UTM c/u;
  - b) Gestión de residuos para comercios, los cuáles se determinará la categoría a cobrar en el parte de Inspección efectuada, según corresponda la cantidad de desechos que genere:
    - Categoría 1 (Pequeño): 200 UTM
    - Categoría 2 (Nivel Medio): 300 UTM
    - Categoría 3 (Nivel Superior): 400 UTM

- Categoría 4 (Híper): 500 UTM

- Servicio especial para Industrias, Supermercados, Estaciones de Servicio y/o similares: 600 UTM

3. Alumbrado Público: Fijase como tasa Bimestral por retribución de alumbrado público, a aquellas parcelas que su estado sea Baldío:

a) Iluminación por metro de frente urbano: 12 UTM

b) Iluminación no convencional Sub-Urbana/Rural: 250 UTM

4. Los Callejones Comuneros quedan eximidos.

Art. 4°- CONSERVACION DE ARBOLADO PÚBLICO, SOBRETASAS Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS.

1. Erradicación de árboles en la Vía Pública: 1600 UTM

2. Propiedades Baldías: se considera propiedades Baldías a aquel que no tenga ningún tipo de superficie cubierta conforme a la reglamentación municipal vigente. Además de la tasa por servicio a la propiedad raíz (Conservación de Calle, Extracción de Residuos y/o Alumbrado Público), tributarán una tasa por inspección y control de seguridad e higiene, resultante de aplicar los siguientes porcentajes según zona de ubicación de las mismas.

a) Zona 1 (Urbano): 100%

b) Zona 2 (Sub-Urbano): 50%

c) Zona 3: (Rural) 25%

3. Limpieza de Lotes Baldíos Cargo al propietario o poseedor del terreno, el cual se cobrará por metros cuadrados del terreno en cuestión: 25 UTM

## CAPÍTULO II: TASAS Y DERECHOS DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS

Art. 5°- DERECHO DE UBICACIÓN DE INMUEBLES

Los ítems a continuación, poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.

- Certificado 1200 UTM

Art. 6°- DERECHOS DE TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS DE INMUEBLES

Los ítems a continuación, poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.

1. Por cada transferencia de Inmueble, se abonará 1400 UTM.

2. Por cada hipoteca de inmueble, se abonará 1400 UTM.

Art. 7°- DERECHOS DE SUBDIVISIÓN Y UNIFICACIÓN DE INMUEBLES

Los ítems a continuación, poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.

1. Por cada subdivisión de inmueble, hasta 5 lotes se abonará 2000 UTM

2. Por cada lote adicional se abonará 400 UTM
3. Por cada Unificación de Inmueble se abonará 1600 UTM
4. Loteos (Se abonará el canon a la cantidad de Lotes del punto 2)

#### Art. 8°- DERECHO DE INCORPORACIÓN RURAL

Los ítems a continuación poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.

1. Derecho de Incorporación Rural, se abonará por única vez: 1400 UTM.

Art. 9°- DERECHOS DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIONES Los ítems a continuación poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.

1. Derecho de Habilitación de Comercio e Industria: 1500 UTM
2. Inscripción de Proveedores no radicados en el departamento y que comercializan con el municipio, válido por 1 año: 4000 UTM.
3. Inscripción de Profesionales no radicados en el departamento, válido por 1 año: 4000 UTM.
4. Inscripción de empresas constructoras no radicas en el departamento, válido por 1 año: 7000 UTM
5. Las Ventas ambulantes que se realicen en el departamento tendrán vigencia por 2 (dos) meses, utilizando cualquier modalidad de transporte, quedando sujetas por derechos de inspección y control de seguridad de higiene: 2500 UTM.
6. Feriantes Residentes en el Departamento en espacios públicos. a) Venta de usado: 1000 UTM b) Venta de lo nuevo: 1800 UTM
7. Feriantes NO Residentes en espacios públicos: a) Venta de usado: 2000 UTM b) Venta de lo nuevo: 3000 UTM
8. Espectáculos Deportivos, Culturales y/o similares por evento: en espacios cerrados o abiertos, organizados por entidades o particulares, abonarán por derecho de habilitación por día:
  - a) Carreras de Autos, Karting y/o similares: 7000 UTM.
  - b) Carreras de Motos, Motocross y/o similares: 7000 UTM. 4
  - c) Carreras cuadreras: 5000 UTM.
  - d) Espectáculos hípicas y/o similares: 4000 UTM.
  - e) Boxeo, artes marciales y/o similares: 5000 UTM.
  - f) Funciones teatrales, folclóricas y/o similares: 4000 UTM.
  - g) Desfiles de moda: 4000 UTM.
  - h) Cualquier deporte o actividad artística no mencionado anteriormente: 4000 UTM.
  - i) Circos: habilitación válida por un mes, desde el momento en que se abona el aforo correspondiente:

8000 UTM.

j) Calesitas y/o parques de diversiones: Habilitación válida por un mes, desde el momento en que se abona el aforo correspondiente: 6000 UTM.

k) Fiestas de Fin de Año, Navidad y/o especiales, por cada fecha a realizarse: 10000 UTM.

9. EVENTOS MASIVOS organizados por el Municipio: el valor es por día y/o noche y en caso de ser un evento de más de un día se abonará el valor de dos días y/o noches, independientemente de los días programados. Los NO Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

a) Reventa 1500 UTM

b) Sandwichería c/s expendio de bebidas 4000 UTM

c) Venta de bebidas c/s alcohol 2500 UTM

d) Calesitas y/o similares 4000 UTM

e) Peloteros p/cada uno 1000 UTM

f) Concesionarias

1- Solo publicidad 2500 UTM

2- C/exposición de vehículos 4500 UTM

g) Publicidad de Producto y/o servicio:

1- Solo Publicidad: 2500 UTM

2- c/exposición: 3000 UTM

Art. 10°- DERECHOS DE INSPECCIÓN GENERAL (CURSOS, CAPACITACIONES, TRÁMITES)

1. Libretas sanitarias válidas por 1 año, con Visación médica: 500 UTM. No residentes 1500 UTM

2. Certificado y curso de Manipulación de Alimentos, válido por 3 años: 1000 UTM. No residente 3000 UTM

3. Inspecciones en Radio Urbano: 250 UTM.

4. Inspecciones en Radio Rural: 300 UTM.

Art. 11°- RENTAS DIVERSAS

1. Certificado de Libre Deuda: por cada certificado emitido a los contribuyentes que se encuentran al día en todo concepto: 300 UTM.

2. Cursos de capacitación dictados por personal municipal, cualquiera sea su fin: 500 UTM. No residentes 1500 UTM.

3. Por solicitud de nuevos certificados, de cualquier tipo: 300 UTM.

4. Desarchivo de Expedientes y/o búsqueda en Archivo municipal: 1000 UTM.

5. Servicio contable municipal:

a) Para asociaciones civiles del departamento de San Carlos, que se encuentren en mora, por cada ejercicio vencido: 1500 UTM. 5

b) Para asociaciones civiles del departamento, que se encuentren en mora y realizan un inventario de acuerdo a la Resolución 1301/13 de Personas Jurídicas de Mendoza o su modificatoria: 3000 UTM.

6. NOTIFICACIONES: por cada notificación de deuda Administrativa, Tasas o Apremio, se afora en cuenta corriente conforme a:

a) 1° Notificación: 35 UTM.

b) 2° Notificación: 50 UTM.

c) 3° Notificación en adelante: 65 UTM.

Art. 12°- LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

1. Otorgamiento por primera vez o renovación para conductores particulares de 18 a 65 años: 700 UTM.

2. Renovación para conductores particulares, mayores a 66 años a 70 años: 300 UTM.

3. Renovación para conductores particulares, mayores a 71 años: SIN COSTO.

4. Otorgamiento por primera vez o renovación para conductores profesionales: 450 UTM.

5. Capacitación por Alcoholemia: 1100 UTM.

6. Capacitación Teórico-Práctico para obtención de Licencia Profesional: 2500 UTM.

Art. 13°- ALQUILER DE ESPACIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

1. TEATRO MUNICIPAL NEYÚ MAPÚ: Se tendrá en cuenta la característica del evento, cuyos valores son indicados por día.

Particulares:

a) 1° Categoría: 25000 UTM.

b) 2° Categoría: 17000 UTM.

c) 3° Categoría: 11500 UTM.

d) Entidades: 6500 UTM.

e) No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda. En todos los casos, que hagan uso de los espacios municipales, deberán hacerse cargo del seguro de espectador, como así todos aquellos impuestos inherentes para dar como efectivo al evento a realizar y, previo hacer uso de los espacios, deberán presentar ante el área correspondiente, los comprobantes de lo mencionado anteriormente. Además, deberá quedar en las condiciones óptimas en que fue entregado (limpieza de predio, limpieza de baños y/o cualquier otro espacio que haya sido utilizado).

## ALQUILER DE QUINCHOS

Teatro Municipal Neyú Mapú

- a) Particulares por día: 5000 UTM.
- b) Entidades públicas por día: deberán realizar una contraprestación en artículos de limpieza cuyo valor mínimo no podrá ser inferior a 2000 UTM.
- c) Para venta de comidas típicas en Fiesta Provincial de la Tradición, por el total del evento: 33000 UTM.
- d) No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponde.
- e) Polideportivo La Consulta
- f) Particulares por día: 1800 UTM.
- g) Entidades públicas por día: deberán realizar una contraprestación en artículos de limpieza cuyo valor mínimo no podrá ser inferior a 950 UTM.
- h) No Residentes en el Departamento por día: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

## 2. ALQUILER ALBERGUE MUNICIPAL

Alojamiento por día y por persona, establecido únicamente para integrantes de delegaciones de entidades institucionales y/o similares, quedando excluido el alojamiento para particulares: 350 UTM. No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

## 3. ALQUILER DE ESPACIOS EN POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

### A) ESPACIOS CUBIERTOS POLIDEPORTIVOS

1. Particulares por día:

- a. Polideportivo Villa San Carlos: 12000 UTM.
- b. Polideportivo La Consulta: 10000 UTM.
- c. Polideportivo Eugenio Bustos: 10000 UTM.
- d. Polideportivo Chilecito: 7000 UTM.
- e. Polideportivo Pareditas: 7000 UTM.
- f. Salón de usos múltiples La Consulta: 4000 UTM.

2. Entidades por día, para cualquier Polideportivo mencionado anteriormente: 3500 UTM.

3. No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

B) CANCHAS DE TENIS 1. Turno de 1 (una) hora: 1000 UTM.

2. Abono mensual para escuela municipal de Tenis: 750 UTM.

3. Los Alumnos de la escuela Municipal de tenis, podrán obtener un 50% de descuento en el alquiler de la misma si se encuentran al día con las cuotas correspondientes.

C) ENTRADAS PARA USO DE NATATORIOS CLIMATIZADOS MUNICIPALES (PAGO MENSUAL)

1. Dos (2) clases semanales de una hora c/u: 1500 UTM.

2. Tres (3) clases semanales de una hora c/u: 1900 UTM.

D) ENTRADAS PARA USO DE NATATORIOS

1. Hasta 12 años: 300 UTM.

2. De 13 años en adelante: 400 UTM.

E) TEMPORADA ESCUELA DE VERANO

1. 750 UTM por niño por temporada

2. En el Caso de dos o mas niños/as por familia se aplicara el 50% de descuento sobre el item anterior.

5. ALQUILER DE CINE-TEATRO MUNICIPAL Eventos con fines de lucro:

a) Eventos menores por día: 6300 UTM.

b) Eventos mayores por día: 17000 UTM.

Eventos sin fines de lucro:

a) Evento por día: 3500 UTM.

Eventos Escolares:

a) Evento por día: 4500 UTM.

b) Exceptuar actos académicos y escolares.

6. ALQUILER LOCALES MUNICIPALES Todos los alquileres estarán sujetos a un proceso licitatorio, salvo que el Departamento Ejecutivo decida convenir su otorgamiento a cambio de contraprestación. Los valores correspondientes serán establecidos conforme al valor de mercado vigente en el momento de la contratación, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para ajustar el valor real en el momento de la convocatoria.

Art. 14°- VALOR DE ENTRADAS, ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO El poder ejecutivo queda facultado para establecer el valor de las entradas a eventos como Estudiantina, Fiesta Provincial de la Tradición y/o cualquier evento organizado por La Municipalidad, en el que se decida el cobro o no del mismo.

Art. 15°- DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Por viaje en camión contenedor de agua, se cobrará por viaje:

1. Casas de familia: 1500 UTM.

2. Comercios o industrias: 3000 UTM.

3. Entidades sin fines de lucro: 1000 UTM.

#### Art. 16°- VENTA DE LOTES EN PARQUE INDUSTRIAL

1. Parque Industrial Centro de San Carlos: 2200 UTM por cada m<sup>2</sup>.

2. Parque Industrial Pareditas: 1500 UTM por cada m<sup>2</sup>.

3. Parque Industrial La Consulta: 1500 UTM por cada m<sup>2</sup>.

#### CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL

Inspecciones y controles permanentes de actividades, obras locales, establecimientos insalubres, peligrosos para la contaminación del aire, agua, suelo, flora, fauna, u otros efectos nocivos o potencialmente nocivos para el medio ambiente y ecosistema de San Carlos.

#### Art. 17°- TASAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL

1. Inspecciones:

a. En Radio Urbano: 250 UTM.

b. En Radio Rural: 300 UTM.

2. Mediciones de Ruido: actuaciones por ruidos molestos, vibraciones y contaminación sonora: 1200 UTM.

3. Manifestación general de Impacto Ambiental: 5000 UTM

4. Avisos de Proyectos: 2200 UTM

5. Informes de Partida: 1100 UTM

6. Manifestación específica de Impacto ambiental: 500 UTM

7. Auditoría ambiental: 4000 UTM

8. Certificados ambientales (gestión de residuos): 800 UTM

9. Factibilidades de Comercio u obra: 1000 UTM

10. Sanciones y/o multas: a. Por incumplimiento al procedimiento EIAM: Entre 12000 y 28000 UTM b. Por vertido de residuos en sitios no autorizados: Entre 20000 y 210000 UTM

11. Emisión de Informe Técnico interno en el marco de procedimiento de EIAM Medio: 1500 UTM

#### CAPÍTULO IV: DERECHOS DE EDIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS EN GENERAL (Presentación y aprobación previa de planos para construcción).

Los valores expresados en el presente capítulo se cobrarán por única vez, salvo los contribuyentes que hagan presentaciones requeridas por el área pertinente en base las inspecciones efectuadas.

Art. 18°- VIVIENDAS Se cobrará el tipo de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

a. Construcción de ladrillos y ladrillones.

b. Construcción de bloques.

c. Construcción de prefabricadas.

a/1. Techos de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado y tejas, terminación de 1°, con detalles de lujo el m<sup>2</sup>. 100 UTM

a/2. Techos de losa de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado o tejas, terminación de 1° el m<sup>2</sup>. 90 UTM

a/3. Techos de losa de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado o tejas, terminación económica el m<sup>2</sup>. 75 UTM

a/4. Techos de chapa, rollizos, caña, barro y fieltro asfáltico, terminación económica el m<sup>2</sup>. 50 UTM

b/1. Techos de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado y tejas, terminación económica el m<sup>2</sup>. 65 UTM

b/2. Techos de chapa, rollizos, caña, barro y fieltro asfáltico, terminación económica el m<sup>2</sup>. 50 UTM

c/1. Terminación de 1° el m<sup>2</sup>. 250 UTM

c/2. Terminación económica el m<sup>2</sup>. 250 UTM

d. Cambios de techo se cobrará el m<sup>2</sup>. 250 UTM

e. Impermeabilización se cobrará el m<sup>2</sup> más la inspección correspondiente a la zona de ubicación (Urbana o Rural). 250 UTM

f. Tinglados el m<sup>2</sup>. 25 UTM

g. Galpones el m<sup>2</sup>. 35 UTM

h. Planos Sanitarios el m<sup>2</sup>. 25 UTM i. Planos eléctricos el m<sup>2</sup>. 25 UTM

j. Planos pozo de riego. 500 UTM

#### Art. 19°- PILETAS EN BODEGAS POR HORIZONTALES

a) 1 a 2000 hl. 90 UTM

b) 2.001 a 10.000 hl. 90 UTM

c) 10.001 a 50.000 hl. 75 UTM

d) 50.001 a 100.000 hl. 75 UTM

e) 100.001 a 500.000 hl. 50 UTM

f) 500.001 hl en adelante. 50 UTM

#### Art. 20°- CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

hay agapea) PLANOS DE NICHOS TIPO MUNICIPAL

1. Planos de cuatro (4) nichos. 5.800 UTM

2. Planos de ocho (8) nichos. 11.600 UTM 10

b) PLANOS DE CRIPTA TIPO MUNICIPAL Para adquirir planos de cripta municipal 4.350 UTM

c) MAUSOLEOS Y PANTEONES Con sótano y revestimiento de mármol o granito en más de un frente por nicho. 10000 UTM

d) NICHEROS:

1. Categoría 1 con revestimiento de mármol el m<sup>2</sup>. 1.000 UTM

2. Categoría 2 con terminación económica el m<sup>2</sup>. 750 UTM

Art. 21°- DERECHOS DE INSPECCIÓN PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES Para el total de las inspecciones de obra (zanja, fundación, dintel, lona, obras sanitarias, y todo aquello que no se mencione anteriormente). 2.000 UTM

1. DERECHOS VARIOS:

a) Por abrir o trasladar una puerta, ventana, portones, vidrieras. 250 UTM

b) Por los trabajos no especificados en el ítem anterior. 250 UTM

c) Construcción de piletas o piscinas de natación con fines comerciales por cada m<sup>3</sup>. 150 UTM

d) Construcción de piletas o piscinas en casas de familias por cada m<sup>3</sup>. 175 UTM

e) Construcción de tanque elevado de agua de establecimientos, industrias o comerciales, por m<sup>3</sup>. 300 UTM

f) Construcción estructura metálica sobre vereda por m<sup>2</sup>. 350 UTM

g) Por la colocación de letreros y marquesinas, se cobrará por las dimensiones de acuerdo al siguiente detalle:

1. Hasta 2,00 m<sup>2</sup>. 750 UTM

2. De 2,01 m<sup>2</sup> a 5.00 m<sup>2</sup>. 650 UTM

3. m<sup>2</sup> en adelante. 550 UTM

2. CONDICIONES DE REPARACIONES Y OTROS EN CALLES Y VEREDAS

a. Incluye las roturas realizadas por particulares, entidades y/o empresas públicas y/o privadas. 1. Empresas Públicas y/o Privadas: por roturas de calles pavimentadas, por trabajos de conexiones, reparación y otros que hagan la prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m<sup>2</sup>. 10.000 UTM

2. Empresas Públicas y/o Privadas: por roturas de calles sin pavimentar, por trabajos de conexión, reparación y otros, que hagan la prestación de servicios en el departamento, se deberá abonar por m<sup>2</sup>. 3000 UTM

3. Particulares: por roturas de veredas o calzada para conexión de servicios en vivienda, se abonará por m<sup>2</sup>. 900 UTM

4. LÍNEAS Y NIVELES Por líneas y niveles para construcciones generales. 400 UTM Por líneas y niveles en el cementerio. 200 UTM

5. CERTIFICADOS Por cada certificado de determinación de obra y por cualquier otro certificado solicitado en la Dirección de Obras Públicas. 400 UTM

En caso de ser solicitado en zona rural. 600 UTM

#### 6. PLANOS DE TIPO MUNICIPAL

Plano municipal hasta 50 m<sup>2</sup>. 5.000 UTM

Plano municipal mayor a 50 m<sup>2</sup>. 7.500 UTM

7. PLANOS DE RELEVAMIENTO Para la presentación de planos de relevamiento. Aforo del relevamiento. 3.000 UTM

a) Abonará 500% si “no se encuentra emplazado”.

b) Abonará 900% si “se encuentra emplazado”.

c) Abonará 1.900% por solicitud de boca de fuerza provisoria para construcciones menores (cierre perimetral, puente, etc.) y efectúa obras no estipuladas o declaradas en solicitud (Vivienda).

d) Abonará 1.900% por solicitar Plano Municipal y no cumplir con lo especificado en el mismo.

#### 8. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES

Por desarchivo de cada expediente se abonará el 10% del valor actualizado de los aforos.

#### 9. INSPECCIONES

a) Inspecciones en Radio Urbano. 250 UTM

b) Inspecciones en Radio Rural. 300 UTM

#### 10. POZOS SÉPTICOS O SOTANOS

a) Por construcción de pozo séptico. 250 UTM

b) Por construcción de sótanos por m<sup>2</sup>. 500 UTM

#### 11. DEMOLICIONES

a) Radio urbano por metro lineal de frente. 200 UTM

b) Zona rural por edificación. 350 UTM

#### 12. DENUNCIAS-PRÓRROGAS

Por cada solicitud de denuncia, prórroga, modificaciones de carpetas técnicas y otros.

a) Urbano. 200 UTM

b) Rural. 350 UTM

#### CAPÍTULO V: DERECHOS DE APROBACIÓN Y HABILITACIONES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

##### Art. 22º- POR DERECHOS DE INSPECCIÓN, APROBACIÓN Y HABILITACIÓN.

1. Instalaciones eléctricas domiciliarias:

1. Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie cubierta: 600 UTM

2. De 51 m<sup>2</sup> a 100 m<sup>2</sup> de superficie cubierta: 800 UTM

3. De 101 m<sup>2</sup> en adelante de superficie cubierta: 1000 UTM

2. Instalaciones eléctricas en edificios industriales.

Boca Monofásica:

1. Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie cubierta: 800 UTM

2. De 51 m<sup>2</sup> a 100 m<sup>2</sup> de superficie cubierta: 1000 UTM

3. De 101 m<sup>2</sup> en adelante de superficie cubierta: 1200 UTM

4. Por boca trifásica abonará de acuerdo a los ítems mencionados anteriormente, más el 100%.

3. Por boca de fuerza para sistema de riego:

1. De 5 kW a 15 kW: 850 UTM

2. De 16 kW a 50 kW: 900 UTM

3. De 51 kW en adelante: 1500 UTM

4. Instalación de motores, bombas y molinos: 1000 UTM 12

5. Instalaciones de carácter temporario:

1. Todo aquello que genere recreación o esparcimiento (circos, parques, encuentros culturales, etc.): 2500 UTM

2. Para obras de mejoras (cierre perimetral, puente, obra menor, etc.): 900 UTM 6. Permiso de conexión para generación distribuida: 3000 UTM

#### CAPÍTULO VI: DERECHOS POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES.

Todos los comercios del Departamento deberán encontrarse debidamente habilitados, cumpliendo con las inspecciones que correspondan a las Secretarías y Direcciones competentes, y ajustándose a lo dispuesto por el Código Tributario Armonizado y su Anexo del Municipio.

Los vendedores ambulantes, organizadores de eventos y demás actividades similares que no residan en el

Departamento de San Carlos, deberán abonar un recargo equivalente al TRESCIENTOS POR CIENTO (300%) sobre las tarifas establecidas en el presente ordenamiento para las actividades comerciales correspondientes.

Los valores en el presente capítulo están expresados Bimenstralmente.

Art. 23°- VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES.

1. HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS.

a) Hipermercados: establecimiento comercial minorista de venta al consumidor final y/o de escala elevada al por mayor, que posee un local de ventas, depósitos, cámaras frigoríficas, preparación y acondicionamiento de productos, entre otros, cuya superficie para la actividad comercial exceda 2000,00 m<sup>2</sup>, operen con el sistema de venta de autoservicios y este destinado a la comercialización de distintos rubros, que se pueda explotar dentro del establecimiento, locales para distintas actividades comerciales propias o concesionadas a terceros y entre los que se encuentre los servicios de bar, confitería, restaurante, comedor para clientes y espacios para exposición de productos diversos.

- Categoría 1, de 4001,00 m<sup>2</sup> en adelante: 95.000 UTM
- Categoría 2, de 3001,00 m<sup>2</sup> hasta 4000,00 m<sup>2</sup>: 71.000 UTM
- Categoría 3, de 2000,00 m<sup>2</sup> hasta 3000,00 m<sup>2</sup>: 60.000 UTM

b) Supermercados: establecimiento comercial de venta al consumidor final y/o de escala elevada al por mayor que posea un local de venta, depósitos, cámaras frigoríficas, preparación y acondicionamiento de productos, entre otros, cuya superficie ocupada para la actividad comercial se encuentre entre el rango mínimo de 401,00m<sup>2</sup> y no exceda los 2000,00m<sup>2</sup> , como así mismo operen con el sistema de venta de auto servicio, este destinado a la comercialización diversa de distintos rubros y que este se pueda explotar dentro del establecimiento, otros locales para distintas actividades comerciales propias o concesionadas a terceros.

- Categoría 1, de 1501,00 m<sup>2</sup> hasta 2000,00 m<sup>2</sup>: 43.000 UTM
- Categoría 2, de 1001,00 m<sup>2</sup> hasta 1500,00 m<sup>2</sup>: 24.000 UTM
- Categoría 3, de 701,00 m<sup>2</sup> hasta 1000,00 m<sup>2</sup>: 12.000 UTM
- Categoría 4, de 401,00 m<sup>2</sup> hasta 700,00 m<sup>2</sup>: 6.000 UTM

c) Autoservicios: establecimiento comercial minorista de venta al consumidor final y/o de escala mínima mayorista que posea un local de venta, depósitos, cámaras frigoríficas, preparación y acondicionamiento de productos, cuya superficie cubierta sea inferior a 400,00 m<sup>2</sup>, y operar con el sistema de venta de autoservicios.

- Categoría 1, de 301,00 m<sup>2</sup> hasta 400,00 m<sup>2</sup>: 1800 UTM
- Categoría 2, de 201,00 m<sup>2</sup> hasta 300,00 m<sup>2</sup>: 1050 UTM
- Categoría 3, de 100,00 m<sup>2</sup> hasta 200,00 m<sup>2</sup>: 750 UTM 14 2.

VENTA DE COMESTIBLES

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

### 3. CARNICERÍAS Y/O VENTA DE AVES, HUEVOS Y/O ACHURAS

a) Categoría 1: 700 UTM

b) Categoría 2: 600 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

### 4. PESCADERÍAS

a) Categoría 1: 700 UTM

b) Categoría 2: 600 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

### 5. VERDULERÍAS Y FRUTERÍAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

### 6. FIAMBRERÍA Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

### 7. ELABORACIÓN DE PAN, MASAS Y CONFITURAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

### 8. VENTA DE PAN, MASAS Y CONFITURAS

a) Categoría 1: 250 UTM

b) Categoría 2: 200 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

### 9. VENTA DE GOLOSINAS Y CONFITURAS

a) Categoría 1: 250 UTM

b) Categoría 2: 200 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

10. VENTA DE VINOS ENVASADOS, AGUAS GASEOSAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

11. VENTA DE HELADOS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

12. VENTA DE HIELO

a) Categoría única: 200 UTM

13. ELABORACIÓN Y VENTA DE CHOCOLATES

a) Categoría 1: 450 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

14. REPARTO MAYORISTA POR CADA VEHÍCULO.

a) Aguas, gaseosas, bebidas sin alcohol, vinos, artículos comestibles, carnes, fiambres, embutidos, achuras, pescados, aves y/o similares: 400 UTM

b) Artículos de kiosco, pan, masas, confituras y/o similares: 400 UTM

c) Artículos de limpieza: 400 UTM

d) Frutas y verduras: 400 UTM

e) Helados: 400 UTM

f) Hielo: 200 UTM

g) Otros: 200 UTM

15. FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

a) Categoría 1: 400 UTM

---

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

16. PRODUCTOS DE GRANJA, CRIADEROS, TAMBOS Y/O SIMILARES.

1. TAMBOS Y LECHERÍAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

2. CRIADERO DE CERDOS, LECHONES, LANA RES, CAPRINOS, CHIVOS, CORDEROS Y OTROS

a) Categoría 1: 500 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

3. VENTA DE CERDOS, LECHONES, LANA RES, CAPRINOS, CHIVOS, CORDEROS Y OTROS.

a) Categoría 1: 500 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

4. FAENAMIENTO Y DE MAS ACTIVIDADES AFINES (MATADEROS Y/ O SIMILARES)

Faenamiento Menor

a) Vacunos: 2000 UTM

b) Cerdos: 1800 UTM

c) Lanares: 1000 UTM

d) Caprinos: 1000 UTM

e) Chivos: 1000 UTM

f) Corderos: 1000 UTM 16

g) Otros: 1000 UTM

Faenamiento Mayor

a) Vacunos: 4000 UTM

b) Cerdos: 3600 UTM

c) Lanares: 2000 UTM

d) Caprinos: 2000 UTM

e) Chivos: 2000 UTM

f) Corderos: 2000 UTM

g) Otros: 2000 UTM

#### 17. DEPOSITO VARIOS DE COMESTIBLES

##### 1. DE EMBUTIDOS Y PRODUCTOS LACTEOS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

##### 2. DEPOSITO DE VINOS, LICORES, SODA Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL

a) Categoría 1: 500 UTM

b) Categoría 2: 450 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

##### 3. DEPOSITO DE ARTICULO DE GOLOSINAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

##### 4. DEPOSITOS HARINEROS Y ARTICULOS DE ALMACEN

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

#### 18. KIOSCOS

a) Categoría 1: 250 UTM

b) Categoría 2: 200 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

#### 19. MINIMARKET, DRUGSTORE Y/ O SIMILARES

a) Categoría 1: 1300 UTM

b) Categoría 2: 950 UTM

c) Categoría 3: 650 UTM

#### 20. PROVEEDURÍAS

a) Categoría única: 500 UTM

#### 21. DISTRIBUIDOR MAYORISTA

a) Categoría 1: 6000 UTM

b) Categoría 2: 3500 UTM

c) Categoría 3: 2500 UTM

#### 22. VENTA DE PRODUCTOS DIETÉTICOS, NATURALES, INTEGRALES Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS

a) Categoría Única: 400 UTM

#### Art. 24°- FABRICA VARIAS DE COMESTIBLES

##### 1. FÁBRICA DE FIDEOS Y PASTAS ALIMENTICIAS

a. Categoría 1: 500 UTM

b. Categoría 2: 450 UTM

c. Categoría 3: 400 UTM

##### 2. FÁBRICA DE EMBUTIDOS

a. Categoría 1: 500 UTM

b. Categoría 2: 450 UTM

c. Categoría 3: 400 UTM

##### 3. FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS (de origen animal o vegetal)

a. Categoría 1: 600 UTM

b. Categoría 2: 550 UTM

c. Categoría 3: 500 UTM

##### 4. FÁBRICA DE AGUAS GASIFICADAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL Y AFINES

a. Categoría 1: 450 UTM

b. Categoría 2: 400 UTM

c. Categoría 3: 350 UTM

5. FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS

- a. Categoría 1: 600 UTM
- b. Categoría 2: 550 UTM
- c. Categoría 3: 500 UTM

6. FÁBRICA DE HELADOS

- a. Categoría 1: 450 UTM
- b. Categoría 2: 400 UTM
- c. Categoría 3: 350 UTM

7. FÁBRICA DE HIELO

- a. Categoría 1: 300 UTM
- b. Categoría 2: 250 UTM
- c. Categoría 3: 200 UTM

8. FÁBRICA DE JUGOS Y/O CONCENTRADOS

- a. Categoría 1: 9100 UTM
- b. Categoría 2: 7000 UTM
- c. Categoría 3: 5000 UTM

Se debe anexar el tipo de fraccionamiento correspondiente Fraccionamiento menor

- a. Categoría 1: 1180 UTM
- b. Categoría 2: 900 UTM
- c. Categoría 3: 590 UTM

Fraccionamiento mayor

- a. Categoría 1: 1800 UTM
- b. Categoría 2: 1500 UTM
- c. Categoría 3: 1200 UTM

Sin fraccionamiento: 1800 UTM

9. FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES

- a. Categoría 1: 300 UTM

b. Categoría 2: 250 UTM

c. Categoría 3: 200 UTM

#### 10. FÁBRICA DE REFINERÍA DE ACEITES COMESTIBLES

a. Categoría 1: 2900 UTM

b. Categoría 2: 2600 UTM

c. Categoría 3: 2300 UTM

#### 11. FÁBRICA DE VINAGRES

a. Categoría 1: 600 UTM

b. Categoría 2: 550 UTM

c. Categoría 3: 500 UTM

#### 12. ESTABLECIMIENTOS DE MIEL Y DERIVADOS

a. Categoría única: 400 UTM

#### POR FRACCIONAMIENTO

a. Categoría 1: 350 UTM

b. Categoría 2: 300 UTM

c. Categoría 3: 250 UTM

#### 13. ELABORACIÓN DE AGUA SABORIZADA

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 550 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

Art. 25°- INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN: BEBIDAS (CON O SIN ALCOHOL) Y ALIMENTOS CON O SIN FRACCIONAMIENTO.

#### 1. BODEGAS

a) Por cada hectolitro de capacidad del establecimiento, se abonará 0,24 UTM

b) Por fraccionamientos de Bodegas o Depósitos (se clasifica como rubro principal):

Categoría 1: 1180 UTM

Categoría 2: 890 UTM

Categoría 3: 480 UTM

c) Bodega artesanal Actividad Principal: 1000 UTM

Anexo a otra industria o negocio: 600 UTM

d) Fraccionamiento móvil por permiso: 590 UTM

## 2. SIDRERAS, CHAMPAÑERAS Y/O VINOS ESPUMANTES

a) Por cada hectolitro de capacidad del establecimiento, se abonará 0,24 UTM

b) Por fraccionamiento de sidreras (rubro principal)

Categoría 1: 1180 UTM

Categoría 2: 890 UTM

Categoría 3: 480 UTM

## 3. CERVECERÍAS

a) Por cada hectolitro de capacidad del establecimiento, se abonará 0,24 UTM

b) Por fraccionamiento (rubro principal)

Categoría 1: 1180 UTM

Categoría 2: 890 UTM

Categoría 3: 480 UTM

c) Cervecería Artesanal Actividad Principal: 1000 UTM

Anexo a otra industria o negocio: 600 UTM

## 4. ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS HÍDRICAS – AGUAS MINERALES

Categoría única: 1180 UTM

a) Fraccionamiento menor (botellas o similar)

Categoría 1: 2950 UTM

Categoría 2: 2360 UTM

Categoría 3: 1770 UTM

b) Fraccionamiento mayor (botellones o similar)

Categoría 1: 1770 UTM

Categoría 2: 1470 UTM

Categoría 3: 1180 UTM

c) Sin Fraccionamiento, categoría única: 1770 UTM

#### 5. FÁBRICA DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Categoría 1: 9100 UTM

Categoría 2: 6800 UTM

Categoría 3: 4500 UTM

##### 1. Fraccionamiento mayor

Categoría 1: 1770 UTM

Categoría 2: 1470 UTM

Categoría 3: 1180 UTM

##### b. Fraccionamiento menor

Categoría 1: 1180 UTM

Categoría 2: 880 UTM

Categoría 3: 470 UTM

c) Sin Fraccionamiento, categoría única: 1770 UTM

#### 6. DESTILERÍAS

a) Categoría 1: 2300 UTM

b) Categoría 2: 1900 UTM

c) Categoría 3: 1400 UTM

#### 7. FRIGORÍFICOS

a) Categoría 1: 2300 UTM

b) Categoría 2: 1900 UTM

c) Categoría 3: 1400 UTM

d) Anexar por cámara: 1000 UTM

#### 8. ESTABLECIMIENTOS SECADORES, EMPAQUES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y SIMILARES

Categoría única: 1180 UTM

a) Fraccionamiento menor (cajas y/o similares de hasta 1 kg)

Categoría 1: 1770 UTM 20

Categoría 2: 1470 UTM

---

Categoría 3: 1180 UTM

b) Fraccionamiento mayor (cajas y/o similares mayores a 1 kg)

Categoría 1: 2270 UTM

Categoría 2: 1820 UTM

Categoría 3: 1360 UTM

c) Sin fraccionamiento, categoría única: 1770 UTM

#### 9. LAVADERO DE HORTALIZAS, FRUTAS Y/O SIMILARES

a) Categoría 1: 590 UTM

b) Categoría 2: 530 UTM

c) Categoría 3: 470 UTM

#### 10. LAVADERO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y/O SIMILARES

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 700 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

#### Art. 26°- HOSPEDAJES, CAMPING, RESTAURANTES

##### 1. HOTEL

a) Categoría 1 (5 estrellas o superior): 6000 UTM

b) Categoría 2 (4 estrellas): 5000 UTM

c) Categoría 3 (3 estrellas): 4500 UTM

d) Categoría 4 (2 estrellas): 3000 UTM

e) Categoría 5 (1 estrella): 2000 UTM

##### 2. PETIT HOTEL (construcción antigua, alojamiento temporal p/ ciertos meses)

a) Categoría 1: 4500 UTM

b) Categoría 2: 3000 UTM

##### 3. APART HOTEL

a) Categoría 1: 3500 UTM

b) Categoría 2: 3000 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

d) Categoría 4: 1500 UTM

#### 4. MOTEL

a) Categoría1: 2000 UTM

b) Categoría2: 1500 UTM

c) Categoría3: 1000 UTM

#### 5. HOSTERÍA Y POSADA

a) Categoría1:3500 UTM

b) Categoría2:2500 UTM

c) Categoría3:1800 UTM 21

#### 6. CABAÑAS

a) Categoría1:2000 UTM

b) Categoría2:1800 UTM

c) Categoría3:1500 UTM

d) Categoría4:1000 UTM

#### 7. CAMPING O CAMPAMENTO

a) Categoría1:1300 UTM

b) Categoría2:1000 UTM

#### 8. PISCINAS O BALNEARIOS

a) Categoría1:1000 UTM

b) Categoría2: 900UTM

c) Categoría3: 700UTM

#### 9. REFUGIO

a) Categoría1:1500 UTM

b) Categoría2:1000 UTM

#### 10. CASAS DE CITAS

a) Categoría única: 1500 UTM

11. HOGAR DE ANCIANOS:

- a) Con alojamiento: 3000 UTM
- b) Sin alojamiento: 1500 UTM

NO CATEGORIZABLES

14. HOSPEDAJE/HOSPEDAJE RURAL: 2000 UTM

15. BED & BREAKFAST (cama y desayuno)

- a) Bed & Breakfast: 1500 UTM
- b) Hostel o Albergue turístico: 1500 UTM

16. LODGE (Cercanía o contacto con la naturaleza):1500 UTM

17. GLAMPING (Acampar con comodidades propias de hotelería): 1000 UTM

Art. 28°- SERVICIOS TURÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN 1. RESTAURANTES

- a) Categoría 1: 2000 UTM
- b) Categoría 2: 1500 UTM
- c) Categoría 3: 1000 UTM

2. PARRILLAS

- a) Categoría 1: 2000 UTM
- b) Categoría 2: 1500 UTM
- c) Categoría 3: 1000 UTM 22

3. PIZZERIAS

- a) Categoría 1: 1500 UTM
- b) Categoría 2: 1200 UTM
- c) Categoría 3: 1000 UTM

4. COMEDORES AL PASO

- a) Categoría 1: 2000 UTM
- b) Categoría 2: 1500 UTM
- c) Categoría 3: 1000 UTM

5. CONFITERIAS

a) Categoría 1: 1500 UTM

b) Categoría 2: 1200 UTM

c) Categoría 3: 1000 UTM

#### 6. BAR Y/O RESTO BAR

a) Actividad Principal: 1500 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 700 UTM

#### 7. PUB Y/O SIMILARES

a) Actividad Principal: 1500 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 700 UTM

#### 8. CAFÉS

a) Categoría 1: 1500 UTM

b) Categoría 2: 1200 UTM

c) Categoría 3: 1000 UTM

#### 9. SANDWICHERÍAS Y PANCHERÍAS

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 500 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

#### 10. EXPENDIO DE VIANDAS

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 500 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

#### 11. PARRIPOLLOS Y COMIDAS RÁPIDAS

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 500 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

#### 12. ROTISERIA

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 500 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

### 13. ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS RÁPIDAS

a) Actividad Principal: 600 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 450 UTM

### 14. FOOD TRUCK

a) Actividad Principal: 600 UTM

b) Además, se debe anexar la bajada de luz en caso de corresponder

### 15. CASAS DE TÉ Y/O SIMILARES

a) Actividad Principal: 600 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 450 UTM 23

### 16. VENTA DE CAFÉ, INFUSIONES Y/O SIMILARES (ambulante)

a) Actividad Principal: 300 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 200 UTM

### 17. PATIO CERVECERO

a) Actividad Principal: 1000 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 700 UTM

### Art. 27º- SERVICIOS TURÍSTICOS

#### 1. ENOTURISMO

a) Bodegas con apertura turística: 6000 UTM

b) Alojamientos: 6000 UTM

c) Gastronomía: 6000 UTM

d) Operadores Turísticos del Vino: 6000 UTM

#### 2. GUÍAS DE TURISMO

a) Guía de turismo: 1500 UTM

b) Guía de alta montaña: 1500 UTM

c) Guía de trekking: 1500 UTM

d) Guía de turismo aventura: 1500 UTM

e) Otros: 1500 UTM

### 3. TURISMO AVENTURA

a) Operadores: 2000 UTM

b) Prestadores: 1500 UTM

### 4. TURISMO RURAL

a) Alojamiento Rural: 2000 UTM

b) Gastronomía Rural: 2000 UTM

c) Otras actividades recreativas, folclóricas y culturales: 1000 UTM

### 5. SERVICIO TRANSPORTE TURÍSTICO por CADA UNO

a) Automóviles: 1000 UTM

b) Combis: 2500 UTM

c) Minibús o similar: 3000 UTM

d) Autobuses u ómnibus: 4000 UTM

### 6. PROPIETARIOS DE ALQUILER TEMPORARIOS

a) Unidad mono ambiente: 900 UTM

b) Unidad poli ambiente: 1200 UTM

### 7. EXPERIENCIAS TURÍSTICAS: 1500 UTM

### 8. EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO: 3000 UTM

### 9. AGENCIA DE VIAJES

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

### 10. ALQUILER DE VEHÍCULOS POR CADA UNO

a) Categoría Única: 1000 UTM

### Art. 28°- EVENTOS PRIVADOS

#### 1. SALONES DE FIESTA Y/O EVENTOS CON TAQUILLA Hasta 100 m<sup>2</sup>

- a) Categoría 1: 1470 UTM
- b) Categoría 2: 820 UTM 24 De 101 m<sup>2</sup> a 400 m<sup>2</sup>
- a) Categoría 1: 2130 UTM
- b) Categoría 2: 1150 UTM Superior a 400 m<sup>2</sup>

- a) Categoría 1: 5000 UTM
- b) Categoría 2: 3500 UTM

## 2. EMPRESA DE BANQUETES Y/O LUNCH

- a) Categoría 1: 1230 UTM
- b) Categoría 2: 820 UTM
- c) Categoría 3: 740 UTM

## 3. DISCOTECAS, BOLICHES Y/O LOCALES BAILABLES

- a) Actividad Principal: 1200 UTM

## 4. SUNSET Y/O EVENTO AL AIRE LIBRE

- a) Por evento: 5000 UTM

Art. 29°- BAZARES, ARTÍCULOS DE HOGAR, MUEBLERÍA, REGALOS, JUGUETES, JOYAS, FANTASÍAS Y SIMILARES, MÚSICA, RADIO Y TV.

## 1. VENTA DE ARTÍCULOS DEL HOGAR Y MUEBLERÍAS

- a) Categoría 1: 1180 UTM
- b) Categoría 2: 880 UTM
- c) Categoría 3: 590 UTM

En caso de compra y venta de muebles usados, se deberá aforar el 30% de cada categoría.

## 2. BIJOUTERIE

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

## 3. REGALERÍA

- a) Categoría 1: 350 UTM
- b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

#### 4. ARTÍCULOS DE CAZA Y PESCA

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 550 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

#### 5. ARMERÍAS Y ARTÍCULOS AFINES

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 900 UTM

c) Categoría 3: 800 UTM

#### 6. BAZARES

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 7. JUGUETERÍA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 8. COTILLÓN

a) Categoría 1: 350 UTM 25

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 9. JOYERÍA

a) Categoría 1: 500 UTM

b) Categoría 2: 450 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

#### 10. CASAS DE ARTÍCULOS DE MÚSICA

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

#### 11. TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 12. CASAS DE VENTA MAQUINAS DE TEJER

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

#### 13. HOGAR & DECO

a) Categoría Única: 350 UTM

#### 14. EBANISTERIA

a) Categoría Única: 350 UTM

#### Art. 30°- ARTÍCULOS DE VESTIR

1. BOUTIQUES a) Categoría 1: 300UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

#### 2. TIENDAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

#### 3. RETACERÍA

a) Categoría 1: 180 UTM

b) Categoría 2: 150 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

#### 4. VENTA DE ROPA PARA NIÑOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 5. PAÑALERA

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

#### 6. FERIA AMERICANA

a) Actividad Principal 350 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio 200 UTM

#### 7. MERCERÍAS Y LENCERÍAS

a) Categoría 1: 250 UTM 26

b) Categoría 2: 200 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

#### 8. CONFECCIONES DE ROPA A MEDIDAS

a) Categoría única 250 UTM

#### 9. CASAS DE VENTAS DE ROPA DEPORTIVA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 10. CASAS DE VENTA DE TEJIDOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 11. CASAS DE VENTA DE LANAS Y AFINES

a) Categoría 1: 250 UTM

b) Categoría 2: 200 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

#### 12. ZAPATERÍA Y ZAPATILLERÍA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 13. MARROQUINERÍA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### 14. VENTA DE ARTÍCULOS DE CUERO

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

#### VENTA DE BLANCO

a) Actividad Principal: 350 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 250 UTM

#### 16. VENTA DE ARTÍCULOS DE SANTERÍA

a) Categoría 1: 250 UTM

b) Categoría 2: 200 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

17. MERCADOS PERSAS, GALERIAS Y/O SIMILARES: El cálculo se realiza en base a la cantidad de locales y/o puestos habilitados, en lugares cerrados o al aire libre.

a) Hasta 15 locales habilitados: 1000 UTM

b) De 16 locales hasta 35 locales habilitados: 2000 UTM

c) Más de 36 locales habilitados: 3000 UTM

#### 18. VENTA DE AROMATERAPIA Y ESENCIAS NATURALES

a) Categoría Única: 350 UTM

#### Art. 31°- VENTA DE ARTÍCULOS E INSUMOS VARIOS

---

1. VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACIÓN

- a) Categoría 1: 350 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 250 UTM

2. VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS 27

- a) Categoría 1: 350 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 250 UTM

3. VENTA DE ARTÍCULOS PARA BODEGAS

- a) Categoría 1: 400 UTM
- b) Categoría 2: 350 UTM
- c) Categoría 3: 300 UTM

4. VENTA DE ARTÍCULOS DE CRISTALES, VIDRIOS, ESPEJOS, MARCOS Y AFINES

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

5. VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA FRACCIONADO

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

6. VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS Y OTROS SIMILARES

- a) Categoría 1: 350 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 250 UTM

7. CASAS DE VENTA DE ARTÍCULOS DE POLIETILENO

- a) Categoría Única: 350 UTM

8. CASA DE VENTA DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA NO SONORA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

9. CHACARITAS Y/O DESARMADEROS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

10. VENTA Y COLOCACIÓN DE ALARMAS Y/O CÁMARAS DE SEGURIDAD (vehículos, viviendas, empresas)

a) Categoría Única: 500 UTM

Art. 32º- FÁBRICAS Y EMPRESAS VARIAS

1. FÁBRICA DE ABONOS PARA CULTIVOS

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

2. FÁBRICA DE ARTÍCULOS REGIONALES

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 200 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

3. FÁBRICA DE BALDOSAS, MOSAICOS.

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

4. FÁBRICA DE CAJONES

a) Categoría Única: 1000 UTM 28

5. FÁBRICA DE CARBUROS, CAL Y/O COQUE PARA HORNO

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

6. FÁBRICA DE CARROCERÍAS

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

7. FÁBRICA DE CASAS PREFABRICADAS Y/O VENTA

a) Categoría 1: 6000 UTM

b) Categoría 2: 5000 UTM

c) Categoría 3: 4000 UTM

8. FÁBRICA Y/O VENTA DE CORTINAS DE TODO TIPO.

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

9. FÁBRICA DE ESCOBAS, MIMBRES, PLUMEROS Y SILLAS AFINES

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

10. FÁBRICA DE HOJALATERÍA Y PLOMERÍA

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

11. FÁBRICA DE JABÓN, VELAS, LAVANDINA, SODA DE LAVAR, PARAFINAS, FRACCIONADOR DE GRASAS Y AFINES.

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

12. FÁBRICA DE LADRILLOS Y/O SIMILAR

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

13. FÁBRICA DE TEJAS Y/O BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

14. FÁBRICA DE TEJIDOS DE ALAMBRE

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

15. FÁBRICA DE MACETAS Y AFINES

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

16. FÁBRICA DE MUEBLES

a) Categoría 1: 2500 UTM

b) Categoría 2: 2000 UTM

c) Categoría 3: 1500 UTM

17. FÁBRICA DE POLIETILENO

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

18. FÁBRICA DE ROPA EN GENERAL

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

19. FÁBRICA DE TEJIDOS

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

Art. 33°- TALLERES VARIOS Se debe anexar según la clasificación el uso de veredas o espacios públicos.

1. TALLER DE ACUMULADORES

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

2. TALLER DE AFILADOS

a) Categoría Única: 150 UTM

3. TALLER DE NEUMÁTICOS (ALINEACIÓN Y BALANCEO)

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

4. TALLER DE NEUMÁTICOS (ARME, DESARME, VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS Y AFINES)

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

5. TALLER DE ARREGLO DE FRENOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

6. TALLER DE BICICLETAS

a) Categoría 1: 250 UTM

b) Categoría 2: 230 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

7. TALLER Y COLOCACIÓN DE EQUIPO G.N.C.

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

8. TALLER DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPES Y SILENCIADORES

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

9. TALLER DE CHAPERÍA Y PINTURA

a) Categoría 1: 450 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM 30

10. TALLER DE TREN DELANTERO Y TRASERO PARA AUTOMOTORES

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

11. TALLER DE ELECTRICIDAD Y BOBINAJE DE LA AUTOMOTOR Y OTROS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

12. TALLER DE MOTOCICLETAS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

13. TALLER DE REFRIGERACIÓN

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

14. TALLER DE TORNERÍA MECÁNICA - MANUAL O SIMILAR

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

15. TALLER MECÁNICO CON REPARACIÓN EN GENERAL

- a) Categoría 1: 500 UTM
- b) Categoría 2: 450 UTM
- c) Categoría 3: 400 UTM

16. TALLER DE RADIADORES Y REFRIGERACIÓN

- a) Categoría 1: 350 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 250 UTM

17. TALLER DE INSTRUMENTAL AUTOMOTOR

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

18. TALLER DE CAMBIO DE LUBRICANTES Y AFINES

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

19. TALLER DE FUNDICIÓN

- a) Categoría 1: 410 UTM
- b) Categoría 2: 350 UTM
- c) Categoría 3: 300 UTM

20. TALLER DE RELOJERÍA Y JOYERÍA

- a) Categoría 1: 350 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

21. TALLER DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS, CELULARES Y AFINES

a) Categoría Única: 350 UTM

22. TALLER METALÚRGICO

a) Categoría 1: 590 UTM

b) Categoría 2: 470 UTM 31

c) Categoría 3: 400 UTM

23. TALLER DE RADIO, TELEVISIÓN Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

24. TALLER DE ZAPATERÍA

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

25. VENTA, RECARGA Y/O MANTENIMIENTO DE MATAFUEGOS

a) Actividad Principal: 400 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 300 UTM

Art. 34°- AUTOMOTORES Y RODADOS, ESTACIONES DE SERVICIOS, CASAS DE REPUESTOS Y AFINES Se debe anexas según la clasificación el uso de veredas o espacios públicos.

1. SUCURSALES, AGENCIAS Y/O CONCESIONARIOS EN GENERAL, CASAS DE EXPOSICIÓN DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS.

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

2. VENTA DE MAQUINAS AGRÍCOLAS

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

3. VENTA DE BICICLETAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

4. VENTA DE MOTOCICLETAS

a) Categoría 1: 450 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

5. CASA PARA LA VENTA DE REPUESTOS DE BICICLETAS, MOTOS Y MOTONETAS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

6. CASAS PARA LA VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES

a) Categoría 1: 450 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

7. CASAS DE VENTA DE ACUMULADORES

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

8. CASAS DE LUBRICANTES

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

9. ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES (NAFTA-GASOIL-KEROSENES)

a) Categoría 1: 6000 UTM

b) Categoría 2: 4000 UTM 32

c) Categoría 3: 3500 UTM

10. ESTACIONES DE SERVICIO DE GNC

a) Categoría 1: 6000 UTM

b) Categoría 2: 4000 UTM

c) Categoría 3: 3500 UTM

11. ESTACIONES DE SERVICIO DE GNC o GNV - VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA

a) Categoría 1: 6000 UTM

b) Categoría 2: 4000 UTM

c) Categoría 3: 3500 UTM

12. CASAS DE VENTA DE NEUMÁTICOS, ACCESORIOS Y ANEXOS.

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2000 UTM

c) Categoría 3: 1500 UTM

13. GARAJE Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS EN GENERAL CON FINES DE LUCRO

a) Categoría Única: 400 UTM

14. LAVADERO DE VEHÍCULOS

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

15. AUXILIOS MECÁNICOS Que realizan trabajos y/o auxilios mecánicos a vehículos particulares: 400 UTM

16. DEPÓSITO DE GAS

a) Categoría Única: 300 UTM

17. VENTA DE GAS

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

18. VENTA DE MOTORES PARA EMBARCACIONES Y/O VENTA DE EMBARCACIONES

a) Categoría Única: 3000 UTM

19. TRANSPORTE DE CARGA Y LOGÍSTICA

a) Categoría Única: 4000 UTM

20. TRANSPORTE DE CARGA MENOR:

a) Categoría Única: 2000 UTM

21. ALQUILER DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO

a) Categoría Única, por cada vehículo:

Art. 35°- FARMACIAS, PERFUMERÍAS, DROGUERÍAS, LABORATORIOS Y AFINES

1. DROGUERÍAS

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 550 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

2. FARMACIAS

a) Categoría 1: 450 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

3. PERFUMERÍAS Y/O COSMÉTICOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

4. HERBORISTERÍAS

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

5. ORTOPEDIA

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

Art. 36°- PELUQUERÍAS Y OTROS

1. PELUQUERÍA PARA CABALLEROS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

2. PELUQUERÍA PARA DAMAS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

3. PELUQUERÍAS MIXTAS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

4. BARBERÍA

a) Categoría Única: 350 UTM

5. CENTRO DE ESTÉTICA (Modificar Cosmetología, Pedicura, Manicura)

a) Cosmetología: 100 UTM

b) Pedicura: 100 UTM 34

c) Manicuras: 100 UTM

d) Depilación (Cera, láser o definitiva): 100 UTM

e) Masajes y/o Terapias Alternativas: 100 UTM

f) Solárium / Bronceado: 100 UTM

g) Maquillaje: 100 UTM

h) Tratamientos Faciales: 100 UTM

i) Tratamientos corporales: 100 UTM

j) Peluquería: 100 UTM

6. TATUAJES Y/O PERFORACIONES Se otorgará la habilitación si cumple con las Normas sanitarias de la práctica del tatuaje y/o perforación corporal (body piercing) Reglamentado por ley 7434 Decreto 56/2007 del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

a) Categoría Única: 400 UTM

7. PELUQUERIA CANINA:

a) Categoría Única: 400 UTM

Art. 37°- ACTIVIDADES DE OFICIOS VARIOS

1. ASERRADEROS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

2. CARPINTERÍAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

3. CASAS DE LUSTRA MUEBLES

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

4. CERRAJERÍAS

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

5. COLOCACIÓN DE CORTINAS DE TODO TIPO

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

6. MODISTA

a) Categoría Única: 250 UTM

7. TAPICERÍAS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

8. TINTORERÍAS Y LAVADO DE ROPAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

9. SERVICIOS DE DESINFECCIÓN 35

a) Categoría Única: 300 UTM

10. EMPRESAS DE FUMIGACIÓN Y/O DESINFECCIÓN

a) Categoría Única: 600 UTM

Art. 38°- PRODUCTOS QUÍMICOS, VETERINARIOS Y SIMILARES

1. VENTA DE COMBUSTIBLES Y ACEITES DESTINADOS A LA AGRICULTURA

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

2. VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ABONOS Y SEMILLAS

a) Categoría 1: 450 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

3. VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM 33

#### 4. VENTA DE PRODUCTOS DE VETERINARIA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

#### Art. 38°- TALLER DE ARTESANÍAS

##### 1. CURTIEMBRE Y SALADEROS DE CUEROS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

##### 2. HERRERÍAS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

##### 3. TALABARTERÍA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

##### 4. VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

##### 5. TALLER DE ARTESANÍAS VARIAS

a) Actividad Principal: 300 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 200 UTM

##### 6. ARTESANO ITINERANTE: abonará por evento:

a) Residente del Departamento: 2000 UTM

b) No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo del residente.

#### 7. VENTA DE ARTESANÍAS EN MADERA

a) Categoría Única: 300 UTM

#### Art. 39°- PRODUCTOS Y/O ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

##### 1. CULTIVO Y VENTA DE TIERRAS TRABAJADAS

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

##### 2. FLORERÍA Y/O VENTA DE PLANTAS

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

##### 3. DEPÓSITO DE CEREALES O LEAGINOSOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN GENERAL

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

##### 4. VIVEROS

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM 36

##### 5. FERIA Y/O ACTIVIDAD GANADERA

a) Categoría U: 350 UTM

#### Art. 40°- FERRETERÍAS, CORRALONES, PINTURERÍAS, SANITARIOS, VENTA DE MATERIALES VARIOS.

##### 1. CORRALONES

a) Categoría 1: 370 UTM

b) Categoría 2: 310 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

2. FERRETERÍAS

a) Categoría 1: 490 UTM

b) Categoría 2: 430 UTM

c) Categoría 3: 370 UTM

3. PINTURAS Y AFINES

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

4. CASAS DE VENTA DE ARTÍCULOS PARA GAS, AGUA, CLOACAS, ETC

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

5. CASAS DE VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

6. CASAS DE VENTA DE SANITARIOS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

7. DEPÓSITO Y/O VENTA DE MADEROS DE TODO TIPO

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

8. DEPÓSITOS Y/O VENTA DE LEÑA

a) Categoría Única: 300 UTM

9. VENTA DE MATERIALES EN SECO

a) Actividad Principal: 400 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 300 UTM 10. VENTA DE ÁRIDOS

a) Categoría Única: 400 UTM

Art. 41º - CANTERAS, SILOS Y AFINES

1. CANTERAS

a) Categoría 1: 890 UTM

b) Categoría 2: 690 UTM 37

c) Categoría 3: 490 UTM

2. VENTA DE MINERALES Y AFINES

a) Categoría 1: 590 UTM

b) Categoría 2: 530 UTM

c) Categoría 3: 470 UTM

Art. 42º- ALQUILERES DE MÁQUINAS - PLANTA TRATAMIENTO RESIDUOS – ALQUILER CONTENEDORES DE Y/O SIMILARES, MOVIMIENTO DE SUELOS Y AFINES

1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y/O SIMILARES

a) Categoría 1: 1770 UTM

b) Categoría 2: 1180 UTM

c) Categoría 3: 880 UTM

2. ALQUILERES DE CONTENEDORES

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 700 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

3. ALQUILERES DE MAQUINARIAS

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 700 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

4. TRABAJOS DE MOVIMIENTOS DE SUELOS Y/O SIMILARES

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 700 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

#### 5. SERVICIO DE ATMOSFÉRICO

a) Actividad Principal: 350 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 250 UTM

#### 6. SERVICIO DE BAÑOS QUÍMICOS

a) Actividad Principal: 350 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 250 UTM

#### 7. VENTA DE OXÍGENO Y ANHIDRIDO PARA USO INDUSTRIAL

a) Categoría Única: 1200 UTM

#### 8. DEPÓSITO DE MAQUINARIAS

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3 200 UTM

#### Art. 43°- ÓPTICAS Y FOTOGRAFÍAS

##### 1. ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

##### 2. VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 250 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

##### 3. ÓPTICAS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

4. VENTA DE ARTÍCULOS DE ÓPTICAS

- a) Categoría 1: 250 UTM
- b) Categoría 2: 200 UTM
- c) Categoría 3: 150 UTM

Art. 44°- IMPRENTA, LIBRERÍAS, ARTÍCULOS DE OFICINA

1. LIBRERÍAS

- a) Categoría 1: 350 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 250 UTM

2. IMPRENTA Y TALLERES GRÁFICOS

- a) Categoría 1: 450 UTM
- b) Categoría 2: 400 UTM
- c) Categoría 3: 350 UTM

3. PAPELERÍAS CON DEPÓSITO DE VENTA

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

4. FOTOCOPIADORA

- a) Categoría Única: 250 UTM

Art. 45°- VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LOTERÍAS 1. VENTA DE LOTERÍAS, QUINIELA Y AFINES

- a) Categoría 1: 400 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 250 UTM

2. VENTA DE PERIÓDICOS Y REVISTAS (se debe anexas el uso de la vía pública si corresponde)

- a) Categoría Única: 200 UTM

Art. 46°- ACADEMIAS, INSTITUTOS, GIMNASIOS 1. CORTE Y CONFECCIÓN, MÚSICA, DANZAS, COMPUTACIÓN, Y/O OTRAS

a) Categoría 1: 450 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

2. GIMNASIOS (se debe anexar el uso de la vía pública si corresponde)

a) Categoría 3, hasta 100 m<sup>2</sup>: 600 UTM

b) Categoría 2, desde 101 m<sup>2</sup> hasta 200 m<sup>2</sup>: 1200 UTM

c) Categoría 1, desde 201 m<sup>2</sup> en adelante: 1800 UTM

3. IDIOMAS (enseñanza integral)

a) Categoría Única: 900 UTM

4. INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA

a) Primarios: 1500 UTM

b) Secundarios: 1500 UTM

c) Superior: 3000 UTM

d) Otros: 1500 UTM

5. JARDINES MATERNALES

a) Categoría Única: 500 UTM

Art. 47°- FUNERARIAS

1. EMPRESAS Y/O SUCURSALES FUNEBRES

a) Categoría 1: 1100 UTM

b) Categoría 2: 1000 UTM

c) Categoría 3: 900 UTM

2. VENTA DE ATAÚDES Y AFINES

a) Categoría Única: 400 UTM

3. CASAS Y/O SALAS VELATORIAS

a) Categoría Única: 500 UTM

4. CASA DE VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS PARA NICHOS, NICHEROS Y AFINES

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

#### 5. CREMATORIOS

a) Categoría Única: 3000 UTM

Art. 48°- CONSULTORIOS Y/O ESTUDIOS PROFESIONALES PARTICULARES (MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, INGENIEROS, ARQUITECTOS, ABOGADOS, CONTADORES, ESCRIBANOS Y/O SIMILARES)

#### 1. INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES CON CONSULTORIOS Y/O ESTUDIOS PARTICULARES (MÉDICOS, LEGALES, CONTABLES, ETC.)

Categoría única: 400 UTM

#### 2. CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICA (CONSULTORIOS DE DISTINTAS ESPECIALIDADES)

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM Se debe aforar por cada consultorio: 400 UTM

#### 3. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

a) Categoría 1: 450 UTM

b) Categoría 2: 400 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

#### 4. SANATORIOS, CLÍNICAS PARTICULARES Y/O MATERNIDADES

a) Categoría 1: 700 UTM

b) Categoría 2: 650 UTM

c) Categoría 3: 600 UTM Se debe aforar por cada consultorio: 400 UTM 40

#### 5. CENTRO RADIOLOGICO

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 300 UTM

#### 6. CENTRO INYECTABLE

Categoría única: 300 UTM

#### 7. MASAJES POSTURALES, DESCONTRACTURANTES Y/O SIMILARES

---

Categoría Única: 400 UTM

Art. 49°- COMISIONISTAS, CONSIGNATORIOS, GESTORÍAS, INMOBILIARIAS Y AFINES

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Categoría única: 500 UTM

2. PRODUCTORES DE SEGUROS

Categoría única: 450 UTM

3. GESTORÍAS, COMISIONISTAS, INMOBILIARIAS Y AFINES

Categoría única: 500 UTM

4 OFICINAS PARA SERVICIOS SOCIALES

Categoría única: 250 UTM

5 OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Categoría única: 250 UTM

6 SERVICIO DE CORREO

Categoría única: 2250 UTM

7. SERVICIO DE PAQUETERÍA, ENCOMIENDAS

Categoría única: 800 UTM

Art. 50°- BANCOS, ORGANIZACIONES FINANCIERAS DE CRÉDITOS Y AHORROS, PAGO DESERVICIOS Y AFINES

1. BANCOS

a) Categoría 1: 12000 UTM

b) Categoría 2: 9000 UTM

c) Categoría 3: 6000 UTM

2. CASAS DE CAMBIO

Categoría única: 3000 UTM

3. CASAS DE CRÉDITOS

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2000 UTM

c) Categoría 3: 1500 UTM

4. COBRO DE IMPUESTOS Y/O SERVICIOS POR ENTE RECAUDADOR (Rapipago, pago fácil o similar)

a) Categoría única: 500 UTM

5. CASAS DE REMATES

a) Por año: 3000 UTM

b) Por cada remate: 500 UTM

6. TARJETAS DE CRÉDITO

a) Categoría única: 2000 UTM

Art. 51°- EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

1. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENERGÍAS ELÉCTRICAS 41 Categoría única: 22000 UTM

2. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS

Categoría única: 41000 UTM

3. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE GAS NATURAL

Categoría única: 4000 UTM

4. EMPRESAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA

Categoría única: 28000 UTM

5. INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA EN ZONAS PERMITIDAS

a) Hasta 25 mts de altura: 3000 UTM

b) De 26 mts a 35 mts de altura: 4000 UTM

c) Más de 36 mts de altura: 5000 UTM

6. EMPRESAS DE SERVICIOS DE INTERNET

a) Internet por Aire: 2000 UTM

b) Internet por Fibra Óptica: 4000 UTM

7. EMPRESAS TRANSMISORAS DE TV Y FM TRANSMISORAS DE TV

a) Categoría 1: 7500 UTM

b) Categoría 2: 6000 UTM

c) Categoría 3: 5500 UTM

TRANSMISORAS DE FM

---

a) Categoría única: 500 UTM

8. EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y/O PRIVADO DE PASAJEROS (ómnibus) TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

a) Categoría 1: larga o media distancia 1000 UTM

b) Categoría 2: media distancia o local 750 UTM

9. TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS (ómnibus, traffic, minibús o similar)

a) Se cobrará por cantidad de vehículos: 500 UTM

10. SERVICIO DE TAXIS Y/O REMIS

a) Categoría única: 800 UTM

b) Por cada vehículo: 200 UTM (Se debe clasificar la cantidad de vehículos que prestan el servicio)

11. SERVICIO DE VIGILANCIA Y/O EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

a) Categoría única: 1200 UTM

12. EMPRESA DE SERVICIOS DE PODA

a) Categoría única: 800 UTM

Art. 52°- SERVICIOS VARIOS

1. CYBER a) De 15 o más box: 450 UTM

b) De 10 a 14 box: 400 UTM

c) De 4 a 9 box: 350 UTM

d) De 1 a 3 box: 300 UTM

2. LOCUTORIOS

a) Más de 6 cabinas: 240 UTM

b) De 4 a 5 cabinas: 180 UTM 42

c) De 1 a 3 cabinas: 130 UTM

3. VIDEOCLUB (alquiler de películas o juegos para consolas en formatos DVD, BLU-RAY) Categoría única: 200 UTM

Art. 53°- CANCHAS DE ALQUILER DESTINADAS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA

1. FÚTBOL CINCO O SIMILAR

a) Por cada una: 600 UTM

2. PADDLE

a) Por cada una: 500 UTM

3. TENIS

a) Por cada una: 600 UTM

4. BOWLING

a) Por cada una: 500 UTM

5. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DEPORTIVA

a) Por cada una: 600 UTM

En caso de poseer actividad gastronómica, se agregará el rubro correspondiente.

6. POLÍGONO DE TIRO, TIRO FEDERAL Y/O ACTIVIDADES CONEXAS

a) Categoría Única: 1000 UTM

Art. 54°- SALONES DESTINADOS A FESTEJOS INFANTILES Y ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES

1. PELOTEROS Y/O SIMILAR

a) Salones destinados a la actividad, por cada uno: 500 UTM

b) Por pelotero: 1200 UTM

2. JUEGOS ELECTRÓNICOS

a) Por cada uno: 500 UTM

3. METEGOLES O APARATOS SIMILARES:

a) Por cada uno: 250 UTM

4. KERMES

a) Por cada uno: 500 UTM

Art. 55°- SALAS DE CINE Y TEATROS

1. CINES a) Por cada sala de cine: 1000 UTM

2. TEATROS a) Por cada uno: 1000 UTM

Art. 56°- CASINOS

1. Categoría única: 2000 UTM

CAPÍTULO VII: DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO Y PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA.

---

Están sujetos al pago de derecho de ocupación de espacio de dominio público y publicidad en la vía pública, toda actividad comercial que así exhiba mercadería o aquellos que presten servicio de restaurantes, bares, café y similares, sin perjuicio de los demás derechos que deban abonar.

Art. 57°- USO DE VEREDAS (categorías únicas)

Todas deberán clasificarse de acuerdo a la habilitación comercial que corresponda, siendo las mismas de cobro bimestral, independientemente de la cantidad que posean de cada una.

1. Mesas y sillas: 500 UTM
2. Frutas y verduras: 400 UTM
3. Artículos de tienda, mueblerías, bicicleterías: 700 UTM
4. Motos, autos, maquinarias: 1000 UTM
5. Juguetería: 500 UTM
6. Ferretería y Materiales para la Construcción: 700 UTM
7. Florería: 500 UTM
8. Bijouterie: 300 UTM
9. Vitrinas y/o heladeras exhibidoras: 400 UTM
10. Andamios para construcción y/u obstrucción de vereda por obra (bimestral, el tiempo que dure la obra): 800 UTM.
11. Pisos deck por m<sup>2</sup>: 70 UTM
12. Cualquier otro artículo o producto no mencionados en los puntos anteriores: 300 UTM

Art. 58°- PARADA DE VEHÍCULOS

1. Por ocupación de calzadas determinadas para Taxi-Flet, Taxi, Remis por cada vehículo que posea el propietario, dueño o empresa: 500 UTM
2. Por ocupación de la vía pública o calzada con vehículos de Rifas, planes de ahorro, exhibición o exposición, por cada uno y por día: 500 UTM.
3. Toque de plataforma en terminal de ómnibus de Eugenio Bustos y La Consulta, por cada rodado que ingresa: 16 UTM

Art. 59°- TOLDOS, MARQUESINAS

1. Por cada uno: 200 UTM

Art.60°- ESTACIONES DE SERVICIOS (SURTIDORES Y EXHIBIDORES)

1. Por cada surtidor de NAFTA, GASOIL: 100 UTM
2. Por cada surtidor de GNC: 70 UTM

Art. 61°- LETREROS (colocados en lugares públicos o privados)

1. Por cada letrero colocado en frente, vereda o pintado en mural, se abonará por cada m<sup>2</sup> utilizado, así sea inferior a la medida especificada, el cual se cobrará para todo tipo de actividad comercial por cada uno: 25 UTM 44

2. Por cada letrero luminoso o led, colocado en frente o vereda, se abonará por cada m<sup>2</sup> utilizado, así sea inferior a la medida especificada, el cual se cobrará para todo tipo de actividad comercial por cada uno: 40 UTM

3. Letreros colocados en lugares públicos o privados, que sean exhibidos en la vía pública por cada uno y por m<sup>2</sup>: 70 UTM

4. Pantallas Led colocadas en lugares públicos o privados, que sean exhibidos en la vía pública por cada uno y por m<sup>2</sup>: 100 UTM

Art. 62° - PUBLICIDAD EN ESPACIOS VERDES

1. Promoción de productos y servicios por día, ajustándose al Art. 64° punto 1 y 2

Art. 63°- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 1. AGENCIAS Y/O EMPRESAS DE PUBLICIDAD

a. Categoría 1: 300 UTM

b. Categoría 2: 250 UTM

c. Categoría 3: 200 UTM

2. EMPRESAS DE SONIDO E ILUMINACIÓN

a. Categoría 1: 300 UTM

b. Categoría 2: 250 UTM

c. Categoría 3: 200 UTM

Art. 64°- VOLANTES

1. Por cada 500 hojas de papel donde se anuncien ventas de cualquier producto, servicio, actividad cultural o recreativa: 1000 UTM

Art. 65° - AVISOS POR PARLANTES O PUBLICIDAD REALIZADOS EN VEHÍCULOS DE REPORTE, CARGA O SIMILARES (por día y por cada uno)

1. Motos: 400 UTM

2. Automóviles: 600 UTM

3. Furgón/camión: 800 UTM

4. Acoplados/semis: 1000 UTM

5. Avionetas/aviones: 2000 UTM

Art. 66°- PAPELERÍA Y STAND LUMINOSOS PUBLICITARIOS 1. Por fijar afiches en muros privados pagar por m<sup>2</sup> y por cada uno: 100 UTM 2. Los stands luminosos por m<sup>2</sup> y por cada uno, amurados, en vereda o en cualquier espacio público: 150 UTM

Art. 67°- EMPRESAS DE PUBLICIDAD 1. Las empresas que realicen trabajos de instalación de cartelera, letreros, stands luminosos, afiches, murales, etc., que no sean del Departamento, deberán solicitar el permiso correspondiente ante el municipio, previo a realizar los mismos, el cual será válido por 1 (un) año: 1500 UTM

Art. 68°- OTRAS PUBLICIDADES Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los artículos anteriores, se deberá cobrar por cada uno y por m<sup>2</sup>: 200 UTM 45

Art. 69°- Toda publicidad referida a Tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas, de cualquier tipo o graduación, tendrá un incremento del 100% sobre cualquier concepto, ya sea en cualquier ámbito comercial o no.

#### CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE FISCALIZACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

Declárese obligatorio la fiscalización y control por este municipio, todo instrumento de pesar o medir, aprobado por el Ministerio de Agricultura de la Nación o inscriptos y habilitados en el municipio. En retribución a este servicio, se cobrarán las siguientes Tasas que se fijan a continuación de forma bimestral.

#### Art. 70°- BÁSCULAS PARTICULARES O DE ALQUILER

1. Hasta 500 kg: 250 UTM
2. De 501 kg hasta 1.000 kg: 350 UTM
3. De 1. Demás 001 kg hasta 10.000 kg: 500 UTM
4. de 10.001 kg: 700 UTM.
5. Básculas de alquiler para camiones y utilitarios: 800 UTM

#### Art. 71°- MEDIDAS DE PESAS (automáticas, eléctricas, de pilón, no especificadas)

Por cada una:

1. Balanzas de mostrador hasta 5 kg: 100 UTM
2. Balanzas de mostrador de 5 kg hasta 10 kg: 200 UTM
3. Balanzas de más de 10 kg: 300 UTM
4. Balanzas de precisión hasta 50 grs: 100 UTM
5. Balanzas de precisión de más de 50 grs: 200 UTM

#### Art. 72°- MEDIDAS DE CAPACIDAD

Por cada uno:

1. Hasta 2 L: 50 UTM

2. De 2 L a 20 L: 150 UTM

3. De 20 L a 50 L: 300 UTM

4. Más de 50 L: 400 UTM

5. Bombas automáticas (Nafta, Gas oil o similar): 100 UTM

Art. 73°- CINTAS MÉTRICAS

1. Cintas métricas de cualquier medida, por cada una y utilizadas con fines comerciales o industriales: 200 UTM

CAPÍTULO IX: TASAS POR INSPECCIÓN Y PROTECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

Art. 74°- DERECHOS DE INSPECCIÓN A ANÁLISIS QUÍMICOS Y BROMATOLÓGICOS

1. ACEITES

a) Cualitativos: 900 UTM

b) Cuantitativos: 600 UTM

2. LÍQUIDOS Y/O SÓLIDOS

a) Aguas

1. Entidades Públicas:

Bacteriológico: 2000 UTM

Físico-Químico: 2000 UTM

2. Entidades Privadas:

Bacteriológico: 5000 UTM

Físico-Químico: 5000 UTM

b) Por determinación especial, por cada uno: 260 UTM

c) Azafrán y pimentón, azúcar, glucosa, miel, cacao, chocolate, café, yerba, té, caramelos, confites, dulces, cervezas, cereales, avenas, cognac, licores u otras bebidas con alcohol, colorantes y similares: 600 UTM

d) Conservas: 800 UTM

e) Embutidos: 900 UTM

f) Especies Aromáticas: 600 UTM

g) Frutas frescas: 600 UTM

h) Grasa, manteca y margarina: 600 UTM

- i) Harina: 600 UTM
  - j) Fideos y pastas alimenticias: 600 UTM
  - k) Helados: 1400 UTM
  - l) Hielos (bacteriológicos): 1400 UTM
  - m) Huevos deseados: 600 UTM
  - n) Leche:
    - 1. Bacteriológico: 1400 UTM
    - 2. Físico-químico: 1400 UTM
    - 3. Por cada determinación especial: 1400 UTM
    - 4. Leche condensada, dulces: 600 UTM
  - o) Pan y masas: 600 UTM
  - p) Productos congelados: 600 UTM
  - q) Aceitunas y pickles: 600 UTM
  - r) Huevos físicos-químicos: 600 UTM
  - s) Pescados: 1400 UTM
  - t) Toxicológicas: 600 UTM
  - u) Quesos: 600 UTM
  - v) Refrescos y jarabes: 600 UTM
  - w) Revestimientos de útiles y estaños: 600 UTM
  - x) Sal, vinos y vinagre: 600 UTM
  - y) Frutas y hortalizas disecadas: 600 UTM
  - z) Artículos de uso: revisión del estado higiénico y de su aptitud para uso y controles de revestimientos internos de cubos, campanas, utensilios para helados y/o cocinas por unidad: 900 UTM
5. Análisis de Triquinosis: 600 UTM
- Art. 75°- VETERINARIA Por cada servicio que requiera la intención del veterinario municipal se abonará la suma de:
- a) Intervención menor: 1000 UTM
  - b) Intervención mayor: 1500 UTM

Art. 76°- SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Por el servicio de desinfección, abonarán:

- a) Teatros, cines y circos: 1000 UTM
- b) Establecimientos industriales, depósitos y/o similares: 1000 UTM
- c) Salones de baile y/o similares: 1000 UTM
- d) Casas de familia: 300 UTM
- e) Hoteles y/o similares: 1000 UTM
- f) Comercios en general incluyendo vehículos de pompas fúnebres: 1000 UTM
- g) Movilidades en general: 600 UTM

#### CAPÍTULO X: DERECHOS, SERVICIOS Y ALQUILER EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 77°- SERVICIOS FUNEBRES

##### 1. DERECHOS DE INHUMACIÓN EN SEPULTURAS

- a) Adultos: 1000 UTM
- b) Párvulos: 900 UTM

##### 2. DERECHO DE ENTIERRO EN TERRENO PROPIO

- a) Adultos: 1000 UTM
- b) Párvulos: 900 UTM

##### 3. DERECHOS DE INHUMACIÓN EN NICHOS, NICHEROS, PARTICULARES Y/O MUNICIPALES, CRIPTAS

- a) Adultos: 800 UTM
- b) Párvulos: 700 UTM

##### 4. DERECHOS DE INHUMACIÓN EN MAUSOLEOS

- a) Adultos: 800 UTM
- b) Párvulos: 700 UTM En todos los casos se aplicará el 100% de recargo sobre los aforos establecidos precedentemente a partir de la segunda inhumación, sean estas sepulturas o nicheros, particulares o municipales, mausoleos, criptas u otros.

##### 5. DERECHOS DE CARROZA

- a) Categoría Única: 500 UTM
- b) Porta corona: 250 UTM

Art. 78°- CONCESIÓN DE NICHOS PARA ADULTOS POR 5 (CINCO) AÑOS.

El canon de alquiler, por cualquier concepto, en el Cementerio Municipal será determinado de manera directa en función de la cantidad de Unidades Tributarias (UTM) correspondientes, tanto para el aforo por el período de cinco (5) años como para el aforo anual de alquiler, aplicando en todos los casos el valor vigente de cada Unidad Tributaria. Vencido el plazo de cinco (5) años, el aforo se establecerá en forma anual. La presente disposición deroga toda normativa anterior que se oponga a lo aquí establecido.

#### Facilidades de Pago – Cementerio Municipal

Se podrán otorgar facilidades de pago para el aforo de alquiler, por cualquier concepto en el Cementerio Municipal, permitiendo su cancelación en un plan de entre una (1) y hasta tres (3) cuotas consecutivas y mensuales.

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

#### Art. 79º- ALQUILERES DE NICHOS PÁRVULOS

El canon de alquiler, por cualquier concepto, en el Cementerio Municipal será determinado de manera directa en función de la cantidad de Unidades Tributarias (UTM) correspondientes, tanto para el aforo por el período de cinco (5) años como para el aforo anual de alquiler, aplicando en todos los casos el

valor vigente de cada Unidad Tributaria. Vencido el plazo de cinco (5) años, el aforo se establecerá en forma anual. La presente disposición deroga toda normativa anterior que se oponga a lo aquí establecido.

#### Facilidades de Pago – Cementerio Municipal

Se podrán otorgar facilidades de pago para el aforo de alquiler, por cualquier concepto en el Cementerio Municipal, permitiendo su cancelación en un plan de entre una (1) y hasta tres (3) cuotas consecutivas y mensuales.

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

#### Art. 80º- ALQUILER DE NICHOS URNARIOS

El canon de alquiler, por cualquier concepto, en el Cementerio Municipal será determinado de manera directa en función de la cantidad de Unidades Tributarias (UTM) correspondientes, tanto para el aforo por el período de cinco (5) años como para el aforo anual de alquiler, aplicando en todos los casos el valor vigente de cada Unidad Tributaria. Vencido el plazo de cinco (5) años, el aforo se establecerá en forma anual. La presente disposición deroga toda normativa anterior que se oponga a lo aquí establecido.

#### Facilidades de Pago – Cementerio Municipal

Se podrán otorgar facilidades de pago para el aforo de alquiler, por cualquier concepto en el Cementerio Municipal, permitiendo su cancelación en un plan de entre una (1) y hasta tres (3) cuotas consecutivas y mensuales.

#### Art. 81º- CONCESIÓN DE SEPULTURAS

El canon de alquiler, por cualquier concepto, en el Cementerio Municipal será determinado de manera directa en función de la cantidad de Unidades Tributarias (UTM) correspondientes, tanto para el aforo por el período de cinco (5) años como para el aforo anual de alquiler, aplicando en todos los casos el valor vigente de cada Unidad Tributaria. Vencido el plazo de cinco (5) años, el aforo se establecerá en forma anual. La presente disposición deroga toda normativa anterior que se oponga a lo aquí establecido.

#### Facilidades de Pago – Cementerio Municipal

Se podrán otorgar facilidades de pago para el aforo de alquiler, por cualquier concepto en el Cementerio Municipal, permitiendo su cancelación en un plan de entre una (1) y hasta tres (3) cuotas consecutivas y mensuales.

#### Art. 82°- CONCESIÓN DE TERRENOS MAUSOLEOS Y NICHOS DEMÁS DE 4 (CUATRO) NICHOS POR 20 (VEINTE) AÑOS

1. Mausoleos por m<sup>2</sup>: 4000 UTM

2. Nicheros particulares dobles por m<sup>2</sup>: 4000 UTM Todos los alquileres y concesiones podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

#### Art. 83°- CONCESIONES DE TERRENOS PARA NICHOS PARTICULARES HASTA 4 (CUATRO)

NICHOS POR 15 AÑOS.

1. Nicheros particulares simples por m<sup>2</sup>: 4000 UTM Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

#### Art. 84°- CONCESIONES DE TERRENOS PARA CRIPTAS POR 10 (DIEZ) AÑOS

1. Adulto y párvulo por m<sup>2</sup>: 2500 UTM Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

#### Art. 85°- MANTENIMIENTO EN DEPÓSITO

1. Adulto por ataúd, urnas, párvulo, periodo de 1 (un) mes: 1000 UTM

#### Art. 86° - TRASLADOS INTERNOS

1. A Mausoleos: 1400 UTM

2. A Nicheros, módulos o nicheros Municipales: 1400 UTM

3. A nicheros particulares: 1400 UTM

4. A tierra: 1400 UTM

#### Art. 87° - TRASLADOS DE FALLECIDOS PARA SER SEPULTADOS EN CEMENTERIOS DE OTROS DEPARTAMENTOS

1. Adultos: 2000 UTM

2. Párvulos: 2000 UTM

#### Art. 88°- TRASLADOS DE FALLECIDOS DE OTROS DEPARTAMENTOS PARA SER SEPULTADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

1. Adultos: 10000 UTM

2. Párvulos: 8000 UTM

Art. 89°- REDUCCIÓN DE RESTOS

1. Adultos: 3000 UTM

2. Párvulos: 2500 UTM

Art. 90°- PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE LAPIDAS Y TRABAJOS SIMPLES EN NICHOS 1.  
Trabajo de mármol: 1200 UTM

2. Colocación de lapidas: 1200 UTM

3. Trabajos simples: 600 UTM

Art. 91°- PERMISOS PARA LA ORNAMENTACIÓN DE NICHEROS Y MAUSOLEOS

1. Trabajos suntuosos: 1200 UTM

2. Trabajos simples: 800 UTM

Art. 92°- TRABAJOS DE ORNAMENTACIÓN EN TIERRA

1. Trabajos suntuosos: 1200 UTM

2. Trabajos simples: 800 UTM

Art. 93°- DERECHOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, INSPECCIONES, VIGILANCIA Y DESINFECCIÓN El aforo del mantenimiento efectuado es de modo bimestral

1. Mausoleos: 350 UTM

2. Nichos, nicheros, criptas, sepulturas: 350 UTM En el caso que los nicheros sean particulares, se deberá multiplicar por la cantidad de nichos que posea el responsable del mismo. -

Art. 94°- INSCRIPCIÓN DE ALBAÑILES PARA TRABAJOS PARTICULARES EN CEMENTERIO Para efectuar trabajos en cementerio departamental, los albañiles deberán abonar en concepto de inscripción y autorización:

1. Valido por 1 (un) año: 2500 UTM

2. Valido por 1 (un) mes: 350 UTM

3. Valido por 1 (un) día: 300 UTM

Art. 95°- CERTIFICADOS Por certificados emitidos de nichos, sepulturas, nicheros, criptas, mausoleos, se cobrarán por cada uno: 300 UTM. -

Art. 96°- CAMBIO DE RESPONSABLES Y CONTRATOS Se cobrará por cada uno: 600 UTM. -

Art. 97°- PERMISOS DE LIMPIEZA Permiso emitido al contribuyente o responsable, con validez por 1 (un) día y por cada fallecido en nichos, nicheros, criptas, mausoleos y sepulturas: 200 UTM. -

Art. 98°- EXHUMACIÓN PARA CREMACIÓN ANTES DE LOS AÑOS ESTABLECIDOS PARA

REDUCCIÓN 1. Permiso para exhumación en sepultura: 6000 UTM 2. Permiso para exhumación en nichos, criptas o mausoleos: 3000 UTM. -

Art. 99°- EXHUMACIÓN PARA CREMACIÓN 1. Permiso de exhumación para cremación: 1500 UTM. -

Art. 100°- SELLADO DE NICHOS 1. Por trabajo de sellado de nicho por personal municipal: 2000 UTM

CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. -

Art. 101°- La presente Ordenanza entrará en Vigor a partir del 1° de enero de 2026. -

Art. 102°- A excepción de aquellas Unidades Tributarias que se establece la vigencia del cobro, todos los demás se consideran bimestralmente. -

Art. 103°- Las infracciones establecidas en el código tributario u ordenanza especial, serán reprimidas con multas de acuerdo a lo establecido en los distintos capítulos y no podrán ser inferiores a: 3000 UTM. -

Art.104°- El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar hasta 30 días de forma corrida, los vencimientos que se establezcan conforme a Tasas por Servicios, Patente de Comercio e Industria y Alquiler y Mantenimiento de Cementerio Municipal. -

Art. 105°- La tasa de Interés Resarcitorios queda establecida bajo publicación de Resolución de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), ya que se encuentra facultado en Código Tributario Municipal Armonizado - Anexo. Los montos anuales pagados vía WEB (E-Pagos o Link Pagos) y los mismos se encuentren vencidos, serán re calculados los intereses resarcitorios desde el día de vencimiento anual, hasta el momento del pago por parte del contribuyente, y los mismos se verán reflejados en el periodo siguiente. -

Art. 106°- La tasa de interés para planes de facilidades de pago se encuentra establecido en Código Tributario Municipal Armonizado – Anexo. El mismo es obtenido por Resolución de Interés Resarcitorios de la Administración Federal de Ingresos Públicos (ARCA), y actualizado al momento de dicha publicación. El monto mínimo para cada cuota será de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), entre capital e intereses. -

Art. 107°- Establécese que las cuotas correspondientes a los planes de facilidades de pago serán DIECIOCHO (18), independientemente del plan que se adopte, salvo aquellos que estén reglamentados en la presente. En todos los casos, la primera cuota deberá incluir el pago de la boleta de Apremio, en caso de corresponder. -

Art. 108°- El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar descuentos por Bono de Sueldo a empleados municipales, ya sea en cualquier concepto que establezca la presente tarifaría, con el consentimiento de este, el cuál será previamente autorizado por la Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 109°- Previo a la iniciación de cualquier trámite ante este municipio, se deberá acreditar la inexistencia de deudas por parte del contribuyente interviniente, debiendo la comuna arbitrar las medidas necesarias, de acuerdo con lo establecido en Código Tributario Armonizado. -

Art. 110°- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente. -

Art. 111°- Los rubros o tasas no estipulados en la presente Ordenanza, serán cobrados por analogía. -

Art. 112°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_9502720 Importe: \$ 238680  
24/12/2025 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 3223

VISTO el Expte. N° 7946/2025 D.E., iniciado por la Oficina de Inventario y Patrimonio, dependiente de Secretaría de Hacienda, mediante el cual pone en conocimiento de los bienes cedidos por el Ente de Movilidad Provincial (EMOP) a la Municipalidad de Gral. San Martín y;

CONSIDERANDO que a través de la Resolución N° 2357, de fecha 12 de agosto de 2025, el Ente de Movilidad Provincial (EMOP) declaró fuera de uso, por razones operativas, los bienes muebles detallados en la actuación de Orden N° 07 la que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada Resolución.

QUE se transfieren los mentados bienes muebles a la Municipalidad de Gral. San Martín, con destino a la Estación Terminal de Ómnibus del Departamento de Gral. San Martín, porque se trata del establecimiento que alojó a la ex Delegación del Ente de Movilidad Provincial (EMOP) en el Este y que está inmerso en una dinámica esencial del transporte público de pasajeros.

QUE en virtud de lo normado por los artículos 10° y 71°, inciso 04° de la Ley N° 1079, es competencia del Concejo Deliberante, aceptar o repudiar donaciones hechas a la Municipalidad.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 3223/2025**

ARTICULO 1º: ACÉPTASE la donación por parte del Ente de Movilidad Provincial (EMOP) a la Municipalidad de Gral. San Martín, de los bienes muebles que se detallan a continuación:

- BIBLIOTECA 2 CUERPOS CON PUERTAS EN PARTE INFERIOR
- ESCRITORIO 1,20 CM
- ESCRITORIO 1,20 CM
- BIBLIOTECA HORIZONTAL CERRADA
- BIBLIOTECA HORIZONTAL CERRADA
- SILLA DE OFICINA TAPIZADA EN CUERINA
- SILLA DE OFICINA TAPIZADA EN CUERINA
- SILLA DE OFICINA TAPIZADA EN CUERINA
- SILLA DE OFICINA TAPIZADA EN CUERINA
- SILLA DE OFICINA TAPIZADA EN CUERINA
- SILLA DE OFICINA TAPIZADA EN CUERINA
- EQUIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 3000 FRIG/H FRIO/CALOR
- ARCHIVO METALICO PARA CARPETAS COLGANTES DE 1,33 X 0,47 X 0,60

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE a Inventario y Patrimonio Municipal y Contaduría General, a efectuar las registraciones correspondientes de altas a bienes muebles, especificadas en el artículo 1º de esta

normativa, conforme a su Código QR, establecido en el nomenclador y área a los que han sido destinados.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.

**Sergio Dube**  
Presidente

Melisa Zapta  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_9499076 Importe: \$ 7290  
24/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3228

VISTO el Expte. N° 7649/2025 D.E., iniciado por Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza, mediante el cual solicita Ordenanza Municipal de Resolución N° 952/2021 calle Miguez, y;

CONSIDERANDO que a fojas 01º se acompaña nota del Ingeniero Osvaldo Romagnoli, Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, solicitando se dicte Ordenanza Municipal de incorporación del convenio celebrado entre esa Entidad y la Municipalidad de Gral. San Martín para la desafectación de su red de caminos de la calle Miguez, ya habiendo la Resolución N° 952/2021 D.P.V. y se acompaña Convenio de Transferencia de fecha 15/11/2021 y Anexo I.

QUE es atribución del Concejo Deliberante, según lo normado por el artículo 73º, inc. 3º de la Ley N° 1079: "Proveer a la Administración de las Propiedades Municipales, no pudiendo enajenarlas o gravarlas, en cualquier forma, sino con el voto de los tercios del total de los miembros del Concejo".

QUE en el artículo 3º de la Resolución N° 952/2021, se establece que el Convenio queda sujeto a la conformidad del Concejo Deliberante, atento lo dictaminado por el artículo 10º, inciso "O" de la Ley N° 6063.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 3228/2025**

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Gral. San Martín, de fecha 15 de noviembre de 2021, referido a calle MIGUEZ, en el tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 50 y Ruta Nacional N° 7, del Distrito Ciudad, Departamento de Gral. San Martín, que obra entre fojas 11º-14º del Expediente N° 7649/2025 D.E.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.

**Sergio Dube**  
Presidente

Melisa Zapata

Boleto N°: ATM\_9499150 Importe: \$ 5670  
24/12/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1360

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 47610-2025 caratulado: "SECRETARIA DE HACIENDA – ELEVA PROYECTO – MODIFIQUESE AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL ARTICULO 1 DE LA ORDENANZA 3751/09" y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3751/09 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones y ajustes en los valores de las multas por infracciones o faltas viales en contravención a la Ley de tránsito, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que por Decreto N° 415/24, se modificaron los valores previstos por la Ordenanza referida, los que fueron aprobados por Ordenanza N° 4176/24.

Que la Ley 9024 establece en su artículo 85° que el valor de las multas se determina con la Unidad Fija que se denomina U.F., equivalente al precio medio de venta al público de un litro de nafta premium.

Que La Ley impositiva provincial determina anualmente el valor de la U.F.

Que por su parte el artículo 86° establece los valores genéricos y el artículo 86° bis los valores para la sanción del inciso 7 del artículo 52°. El mismo en su parte pertinente establece "Para el caso de la infracción prevista en el inciso 7 del artículo 52 de la presente Ley, la sanción será de tres mil (3000) U.F. y hasta seis mil (6.000) U.F. e inhabilitación para conducir vehículos por un período desde treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días..."

Que en razón de ello, la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, propicia la fijación del valor previsto en el artículo 86 bis, conforme la normativa vigente.

Que en adjunto 4 se agregó dictamen legal pertinente.

Por ello, de conformidad a lo normado por el Artículo 200° inc. 3 de la Constitución Provincial, 113° inc. 13, 114° inc. 6 y 8 y concordantes de la Ley N° 1079, artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 85°, 86° y concordantes de la Ley N° 9024 y 4° de la Ordenanza N° 3751/09, y en uso de sus atribuciones,

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Modifíquese ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3751/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Cada infracción del usuario en la vía pública a las reglas de circulación previstas en la Ley de Tránsito N° 9024, será sancionada con multas de cien (100) U.F. para las faltas leves, setecientas (700) U.F. para las faltas graves y un mil (1.000) U.F. para las faltas gravísimas. Para los casos de concurso se aplicarán un mil quinientas (1.500) U.F.

Para el caso de la infracción prevista en el inciso 7 del artículo 52 de la Ley de Tránsito 9024, la sanción será de cuatro mil (4000) U.F. e inhabilitación para conducir vehículos por un período desde treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días.”

ARTÍCULO 2º - Los valores establecidos en el Artículo 1º regirán a partir del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3º - Remítase al Honorable Concejo Deliberante, según lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3751/09.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9502915 Importe: \$ 9180  
24/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1417

MENDOZA, 22 de diciembre de 2025

Vista la Sanción N° 4222/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2574 D- 2025 y Expediente Electrónico N.º 34150 - 2025 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/PROYECTO ORDENANZA TARIFARIA 2026 ; y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4222/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9502905 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1418

MENDOZA, 22 de diciembre de 2025

Vista la Sanción N° 4223/2025, recaída en Expediente Electrónico N.º 47875 - 2025 caratulado: ELEVA PROYECTO -PROYECTO PRESUPUESTO 2026 ; y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4223/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9503059 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1419

MENDOZA, 22 de diciembre de 2025

Vista la Sanción N° 4224/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2576 D- 2025 y Expediente Electrónico N.º 47610 - 2025 caratulado: D.E. MUNICIPAL – E/PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO AD REFERENDUM DEL H.C.D. EL ART. 1º DE ORDENANZA N° 3751/09 ; y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4224/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

---

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9502914 Importe: \$ 1890  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1420

MENDOZA, 22 de diciembre de 2025

Vista la Sanción N° 4225/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2567 D- 2025 y Expediente Electrónico N.º 26106 - 2025 caratulado: D.E. MUNICIPAL – SUB SECRETARIA DE CULTURA – DIR. DE CULTURA E/PROYECTO DE ORDENANZA – REF.: DONACIÓN OBRA “SIEMPRE DAR SIN DESANGRARSE” PARA MMAMM ; y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4225/2025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9502916 Importe: \$ 1890  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1421

MENDOZA, 22 de diciembre de 2025

Vista la Sanción N° 4226/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2568 D- 2025 y Expediente Electrónico N.º 39523 - 2025 caratulado: D.E. EJECUTIVO - SUB SECRETARIA DE CULTURA – DIR. DE CULTURA E/INFORME – INTENDENCIA – DONACIÓN – OBRA/S “MODELO PARA ARMAR” ; y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4226/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9502921 Importe: \$ 1890  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1422

MENDOZA, 22 de diciembre de 2025

Vista la Sanción N° 4227/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2570 - D- 2025 y Expediente Electrónico N.º 42558 - 2025 caratulado: D. E. MUNICIPAL - ELEVA INFORME - DONACIÓN DE UNA RÉPLICA DE LA BANDERA DE LOS ANDES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DAMAS PRO GLORIAS MENDOCINAS ; y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4227/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9502927 Importe: \$ 1890  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1423

---

MENDOZA, 22 de diciembre de 2025

Vista la Sanción N° 4228/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2577 - D- 2025 y Expediente Electrónico N.º 50730 - 2025 caratulado: D.E. MUNICIPAL INTENDENCIA – E/PROYECTO ORDENANZA – REF. MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 4060/21 ; y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4228/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9502931 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Decreto Municipal N°: 1757

SAN CARLOS, 19 de diciembre de 2025.

VISTO la Ordenanza N° 2079/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria es una de las herramientas que permite ordenar las formas de recaudación determinando los cánones a cobrar para los contribuyentes;

Que la actualización de la Tarifaria Municipal permitirá un equilibrio tributario para los contribuyentes;

Que la actualización de la Tarifaria Municipal año a año permite tener una legislación renovada, entregando al Honorable Concejo Deliberante la información completa para su tratamiento;

Que dicha actualización también es en beneficio del municipio, modificando, ampliando y diversificando nuevas tasas a cobrar;

Que se ajusta al Código Tributario Municipal Armonizado, permitiendo ecuanimidad de decisiones con todos los municipios de la provincia;

Que permite claramente y específicamente la proyección del año siguiente;

Que en forma permanente se consultan a secretarías y direcciones para que aporten los cambios necesarios en cuanto a la presente reglamentación, permitiendo que las distintas áreas se encuentren acordes a la presente;

Que Secretaría de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2079/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda, Departamento Rentas, Secretaría de Obras y Dirección de Inspección General.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**

Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_9499273 Importe: \$ 4590  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1767

SAN CARLOS, 22 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° EE-6326-2025, iniciado por Secretaria de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de revisar, adecuar y ordenar la estructura organizativa y la planta de personal de la Municipalidad de San Carlos, a fin de optimizar el funcionamiento de la administración pública municipal y garantizar una correcta asignación de recursos humanos;

Que a fs. 13 el Honorable Concejo Deliberante sugiere modificaciones del Decreto N° 1700/2025 de fecha 04 de diciembre del corriente, reestructuración administrativa la planta de personal de la Municipalidad de San Carlos;

Que resulta imprescindible evaluar cada uno de los cargos existentes en la planta municipal ya sea permanente, temporaria o de cualquier otra modalidad, con el propósito de identificar su pertinencia, funcionalidad, correspondencia con las necesidades del servicio y su adecuación al presupuesto;

Que, en concordancia con lo dispuesto la ley 5.892, Estatuto escalafón para personas con servicios en municipalidades, normativa que consagra principios rectores de modernización del Estado, transparencia,

---

profesionalización y racionalidad administrativa en la gestión del empleo público, resulta pertinente que esta Municipalidad adecúe sus procesos internos de organización, evaluación y ordenamiento de su planta de personal a los lineamientos allí establecidos.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo dictar las medidas necesarias para ordenar, actualizar y reestructurar la planta municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por las normativas vigentes;

Que Secretaria de Gobierno ordena la emisión de la norma legal respectiva;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

### DE SAN CARLOS

#### DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Decreto N° 1700/2025 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Declárese en proceso de reestructuración administrativa la planta de personal de la Municipalidad de San Carlos".

Artículo 2° - El Honorable Concejo Deliberante autoriza la reestructuración administrativa la planta de personal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 3° - La reestructuración comprenderá todos los cargos municipales, independientemente de su modalidad: planta permanente, temporaria, interina, contratados, auxiliares, técnicos, profesionales, personal de gabinete u otros. Esta reestructuración garantizará el pleno respeto de los Derechos Laborales.

Artículo 4° - Créase una Mesa de Reestructuración integrada por Secretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, dos miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales y dos Miembros de HCD, elegidos por el Cuerpo.

Artículo 5° - El proceso de reestructuración se deberá llevar a cabo a través de un estudio exhaustivo y minucioso de cada uno de los cargo existentes, considerando sumarios administrativos iniciados por alguna causa de incumplimiento laboral si lo hubiere, una propuesta de mejora al respecto con informe final de la Mesa Técnica y seguimiento continuo del proceso de reestructuración.

Artículo 6° - Previo a la implementación, se deberá notificar al personal afectado sobre el informe final de la reestructuración, respetando los plazos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 7° - Remítase copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante para refrendar rectificación de Norma Legal N°1700/2025 solicitada por el mismo.

Artículo 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y archívese en Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_9499274 Importe: \$ 8640  
24/12/2025 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2076

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 19 de Diciembre de 2025.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7946/2025, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3223/2025 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3223/2025 acepta la donación por parte del Ente de Movilidad Provincial (EMOP) a la Municipalidad de Gral. San Martín, de bienes muebles;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3223/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual acepta la donación por parte del Ente de Movilidad Provincial (EMOP) a la Municipalidad de Gral. San Martín, de bienes muebles.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Dr. Walter Sar Sar  
Secretario de Innovación Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_9498055 Importe: \$ 3510  
24/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2082

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 19 de Diciembre 2025.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7649/2025, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3228/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3228/2025 ratifica el convenio de Transferencia suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Gral. San Martín, de fecha 15 de Noviembre de 2021, referido a calle Miguez en el tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 50 y Ruta Nacional N° 7, del distrito

Ciudad de este Departamento;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3228/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual ratifica el convenio de transferencia suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Gral. San Martín, de fecha 15 de Noviembre de 2021, referido a calle Miguez en el tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 50 y Ruta Nacional N° 7, del distrito Ciudad de este Departamento.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Arq. Jesus Da Pra  
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM\_9498059 Importe: \$ 4590  
24/12/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**UCO VINEYARD S.A.S.** - CONSTITUCIÓN: 1.- Socios: Sr. LEONI CLAUDIO PEDRO, DNI 14.048.495, CUIL 20-14048495-5, de nacionalidad argentino, nacido el 08/11/1960, jubilado, estado civil soltero, domicilio San Gerónimo 1223 8 Barrio Sur Santa Fe, Sr. GAYDOU ALEJANDRO RUBEN, DNI 20.144.621, CUIL 20-20144621-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20/07/1969, profesión empleado, estado civil soltero, domicilio San Gerónimo 1223 8 Barrio Sur Santa Fe, Sr. HERZOG MAURICIO CARLOS, DNI 22.144.593, CUIL 20-22144593-8, de nacionalidad argentino, nacido el 29/12/1971, profesión empleado municipal, estado civil casado, domicilio La Rioja 1171 Santo Tome Santa Fe, Sra. DEL VALLE ELCIA BEATRIZ, DNI 22.620.406, CUIL 27-22620406-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04/05/1972, profesión empleada municipal, estado civil casada, domicilio La Rioja 1171 Santo Tome Santa Fe y Sr. GAINZA LEONEL FRANCO, DNI 40.967.938, CUIL 20-40967938-3, de nacionalidad argentino, nacido el 28/04/1998, profesión comerciante, estado civil soltero, domicilio Pasaje 78 Bis 2177 Santo Tome Santa Fe 2.- Denominación: UCO VINEYARDS S.A.S. 3.- Domicilio: Güemes s/n, Vistaflores, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Órgano de administración: Administrador titular: HERZOG MAURICIO CARLOS, DNI 22.144.593, CUIL 20-22144593-8, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CLAUDIO PEDRO, DNI 14.048.495, CUIL 20-14048495-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de éste órgano. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_9485919 Importe: \$ 9180  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"GRUPO GLOBAL 360 S.A.S** En San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, el 19 de Diciembre de 2025, comparecen las siguientes personas: En calidad de SOCIO: quien dice llamarse ALVAREZ REINOSO, PAOLA MARCIA, lo que acredita con el documento DNI N° 30816690, y CUIT 27-30816690-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Abril de 1984, estado civil soltera, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Manzana 44, Casa 9, B° La Estanzuela, Godoy Cruz, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: [marcialvarezlakaty@gmail.com](mailto:marcialvarezlakaty@gmail.com). Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi

conocimiento, doy fe. Las comparecientes dicen que han convenido en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes estipulaciones: La sociedad se denomina "GRUPO GLOBAL 360 S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece como domicilio de la Sede Social en la calle: San Lorenzo n°33, Planta Alta, oficina 4, San Rafael, Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas en cualquier soporte: Diseño gráfico, edición, servicios de impresión y cartelería publicitaria; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras: incluye servicios metalúrgicos; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; ; y (k) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de \$4.000.000. (Pesos cuarenta millones con cero centavos) representado por 40.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ALVAREZ REINOSO, PAOLA MARCIA, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial, la cual se adjunta a este documento. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Se designa como Administrador Titular a: ALVAREZ REINOSO, PAOLA MARCIA, lo que acredita con el documento DNI N° 30.816.690, y CUIT 27-30816690-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Abril de 1984, estado civil soltera, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Manzana 44, Casa 9, B° La Estanzuela, Godoy Cruz, Mendoza. Casilla de mail: marciaalvarezlakaty@gmail.com. ALVAREZ REINOSO, PAOLA MARCIA, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Se designar Administrador Suplente a: SEPÚLVEDA, MARCOS NAHUEL, lo que acredita con el documento DNI N° 39.239.255, y CUIT

20-39239255-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de Febrero de 1996, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle La Surgente n° 8412, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, casilla de mail: marcossepulveda036@gmail.com.ar. SEPÚLVEDA, MARCOS NAHUEL, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM\_9499215 Importe: \$ 18090  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"GLOBAL CLIMA GRUP S.A.S.** En San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, el 19 de Diciembre de 2025, comparecen las siguientes personas: En calidad de SOCIO: quien dice llamarse LOPEZ, JERÓNIMO MAURICIO, lo que acredita con el documento DNI N° 33.579.776, y CUIT 20-33579776-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 07 de Enero de 1988, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle San Juan Bosco n° 1305, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: jero.lo06@gmail.com. Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Las comparecientes dicen que han convenido en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes estipulaciones: La sociedad se denomina "GLOBAL CLIMA GRUP S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece como domicilio de la Sede Social en la calle: San Juan Bosco n° 1305, San Rafael, Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas en cualquier soporte: Diseño gráfico, edición, servicios de impresión y cartelería publicitaria; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, incluye servicios de reparación, instalación y venta de equipos de frío y cámaras de frío, refrigeración automotor, además de hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; y (k) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de

\$3.000.000. (Pesos cuarenta millones con cero centavos) representado por 30.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LOPEZ, JERÓNIMO MAURICIO, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial, la cual se adjunta a este documento. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Se designa como Administrador Titular a: LOPEZ, JERÓNIMO MAURICIO, lo que acredita con el documento DNI N° 33.579.776, y CUIT 20-33579776-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 07 de Enero de 1988, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle San Juan Bosco n° 1305, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: jero.lo06@gmail.com. LOPEZ, JERÓNIMO MAURICIO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Se designa como Administrador Suplente a: RUBIO, RAQUEL GRACIELA, lo que acredita con el documento DNI N° 14.654.620, y CUIT 27-14654620-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de Julio de 1961, estado civil divorciada, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Alemania n° 835, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: raquel.molrubi@yahoo.com.ar. RUBIO, RAQUEL GRACIELA, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM\_9499216 Importe: \$ 18360  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"Grupo Interactive IA S.A.S.** En San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, el 19 de Diciembre de 2025, comparecen las siguientes personas: En calidad de SOCIO: quien dice llamarse ANA, DAVID ELÍAS lo que acredita con el documento DNI N° 39.239.446, y CUIT 20-39239446-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de Diciembre de 1995, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Bernardo de Irigoyen n° 242, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: vortexmultimediasr@gmail.com. Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Las comparecientes dicen que han convenido en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes estipulaciones: La sociedad se denomina "Grupo Interactive IA S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece como domicilio de la Sede Social en la calle Bernardo de Irigoyen n°242, de San Rafael, Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por

cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, capacitación en management empresarial; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, desarrollo de criptoactivos (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; y (m) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de \$2.000.000. (Pesos cuarenta millones con cero centavos) representado por 20.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ANA, DAVID ELÍAS suscribe la cantidad de 20.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial, la cual se adjunta a este documento. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Se designa como Administrador Titular a: ANA, DAVID ELÍAS, con DNI N° 39.239.446, y CUIT 20-39239446-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de Diciembre de 1995 y con el siguiente domicilio: Bernardo de Irigoyen n° 242, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: vortexmultimediasr@gmail.com. ANA, DAVID ELÍAS acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Se designa como Administrador suplente a: PEREYRA CARLA JULIETA con DNI N° 41.368.128, y CUIT 27-41368128-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 01 de Octubre de 1998 y con el siguiente domicilio: 9 de Julio n° 1725, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: cualpedimos@gmail.com. PEREYRA CARLA JULIETA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las

Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM\_9499214 Importe: \$ 18630  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“CALUMA S.A.S.”** CONSTITUCION. En la ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, República Argentina, el día veintidós de diciembre de del dos mil veinticinco, comparecen: el señor Alberto Sergio SESTO, argentino, documento nacional de identidad 17.765.338, C.U.I.T.: 20-17765338-2, nacido el 22 de noviembre de 1.966, de 59 años de edad, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Rosa Beatriz Domínguez, de profesión comerciante; Mariela Beatriz SESTO, argentina, documento nacional de identidad 37.963.386, C.U.I.T.: 27-37963386-8, nacida el 17 de diciembre de 1.993, C.U.I.T.: 27-37963386-8, de 32 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa; Carla Marilena SESTO, argentina, documento nacional de identidad 40.907.767, C.U.I.T.: 27-40907767-1, nacida el 27 de noviembre de 1.997, de 28 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa; Sergio Luciano SESTO, argentino, documento nacional de identidad 46.236.327, C.U.I.T.: 20-46236327-4, nacido el 23 de enero de 2.005, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativo, todos con domicilio en calle Rivadavia número 129, distrito Ciudad, departamento General San Martín, provincia de Mendoza, y todos constituyen domicilio electrónico: estudiocontablescojian@gmail.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: DENIMINACION: La sociedad se denomina “CALUMA S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social

puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. PRESCINDE ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. FECHA DE CIERRE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (30) de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Rivadavia número 129, distrito Ciudad, departamento General San Martín, provincia de Mendoza.2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Alberto Sergio SESTO, argentino, documento nacional de identidad 17.765.338, C.U.I.T.: 20-17765338-2, nacido el 22 de noviembre de 1.966, de 59 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Rosa Beatriz Domínguez, de profesión comerciante, suscribe el 76% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$7.600.000,00) representado por SIETE MIL SEISCIENTAS (7.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; b) Mariela Beatriz SESTO, argentina, documento nacional de identidad 37.963.386, C.U.I.T.: 27-37963386-8, nacida el 17 de diciembre de 1.993, de 32 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa, suscribe el 8% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; c) Carla Marilena SESTO, argentina, documento nacional de identidad 40.907.767, C.U.I.T.: 27-40907767-1, nacida el 27 de noviembre de 1.997, de 28 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa, suscribe el 8% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y d) Sergio Luciano SESTO, argentino, documento nacional de identidad 46.236.327, C.U.I.T.: 20-46236327-4, nacido el 23 de enero de 2.005, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativo suscribe el 8% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; todos con domicilio en calle Rivadavia N° 129, distrito Ciudad, departamento General San Martín, provincia de Mendoza y con domicilio electrónico: estudiocontableskogian@gmail.com. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administradores Titulares a: Alberto Sergio SESTO, argentino, documento nacional de identidad 17.765.338, C.U.I.T.: 20-17765338-2, nacido el 22 de noviembre de 1.966, de 59 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Rosa Beatriz Domínguez, de profesión comerciante; Carla Marilena SESTO, argentina, documento nacional de identidad 40.907.767, C.U.I.T.: 27-40907767-1, nacida el 27 de noviembre de 1.997, de 28 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa, y a Mariela Beatriz SESTO, argentina, documento nacional de identidad 37.963.386, C.U.I.T.: 27-37963386-8, nacida el 17 de diciembre de 1.993, de 32 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa, todos con domicilio en calle Rivadavia número 129, distrito Ciudad, departamento General San Martín, provincia de Mendoza y domicilio electrónico: estudiocontableskogian@gmail.com, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de

Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador Suplente a: Sergio Luciano SESTO, argentino, documento nacional de identidad 46.236.327, C.U.I.T.: 20-46236327-4, nacido el 23 de enero de 2.005, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativo, con domicilio en calle Rivadavia número 129, Ciudad, departamento General San Martín, provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: estudiocontablesogian@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Alberto Sergio SESTO, argentino, documento nacional de identidad 17.765.338, C.U.I.T.: 20-17765338-2, nacido el 22 de noviembre de 1.966, de 59 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Rosa Beatriz Domínguez, de profesión comerciante; b) Mariela Beatriz SESTO, argentina, documento nacional de identidad 37.963.386, C.U.I.T.: 27-37963386-8, nacida el 17 de diciembre de 1.993, de 32 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa; c) Carla Marilena SESTO, argentina, documento nacional de identidad 40.907.767, C.U.I.T.: 27-40907767-1, nacida el 27 de noviembre de 1.997, de 28 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa y d) Sergio Luciano SESTO, argentino, documento nacional de identidad 46.236.327, C.U.I.T.: 20-46236327-4, nacido el 23 de enero de 2.005, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativo, todos con domicilio en calle Rivadavia número 129, distrito Ciudad, departamento General San Martín, provincia de Mendoza, y con domicilio electrónico: estudiocontablesogian@gmail.com, declaran bajo fe de juramento que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: "CALUMA S.A.S.", titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Alberto Sergio SESTO, argentino, documento nacional de identidad 17.765.338, C.U.I.T.: 20-17765338-2, nacido el 22 de noviembre de 1.966, de 59 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Rosa Beatriz Domínguez, de profesión comerciante, b) Mariela Beatriz SESTO, argentina, documento nacional de identidad 37.963.386, C.U.I.T.: 27-37963386-8, nacida el 17 de diciembre de 1.993, , de 32 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa, c) Carla Marilena SESTO, argentina, documento nacional de identidad 40.907.767, C.U.I.T.: 27-40907767-1, nacida el 27 de noviembre de 1.997, de 28 años de edad, de estado civil soltera, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativa, y d) Sergio Luciano SESTO, argentino, documento nacional de identidad 46.236.327, C.U.I.T.: 20-46236327-4, nacido el 23 de enero de 2.005, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con unión convivencial inscripta, de profesión administrativo, todos con domicilio en calle Rivadavia número 129, distrito Ciudad, departamento General San Martín, provincia de Mendoza, y con domicilio electrónico: estudiocontablesogian@gmail.com, declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.

Boleto N°: ATM\_9499222 Importe: \$ 35370  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

DENOMINACIÓN: **“APEX CLUB ASOCIACIÓN CIVIL”** ESCRITURA 103 ESCRIBANA CLAUDIA EDITH ROMANAZZI, registro notarial 514. FECHA 03/12/2025. CONSTITUYENTES: HECTOR LUCIO MORI, argentino, DNI 44.009.276, nacido 18/02/2002, soltero, domicilio en Cerro Mirador 5634, Barrio Dalvian El Challao, Las Heras, Mendoza, administrador de empresas, ALEJANDRO MIGUEL SAVINA, argentino, DNI 31.159.533, nacido 12/06/1984, soltero, domicilio en Río Grande 2333, Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Mendoza, OSTEÓPATA, AMPARO ABRIL PLANA SOTTILE, argentina, DNI 41.112.843, nacida 27/03/1998, soltera, domicilio en Prolongación Paso 60 sin número, Barrio El Huerto, Casa 27, Carrodilla, Luján de Cuyo, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, CARLOS RAUL GATTAS, argentino, DNI 10.791.177, nacido el 18/05/1953, casado, con domicilio en Cerro La Angostura 619 Barrio Dalvian, Capital, Mendoza, JUBILADO/CONTADOR, ANGELA LILIANA MITESTAINER, argentina, DNI 12.192.434, nacida el 26/05/1956, viuda, Domicilio en Río Grande 2333, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, EMPLEADA DE COMERCIO; NORBERTO OSCAR SAVINA, argentino, DNI 26.615.723, nacido 21/06/1978, soltero, domicilio en Río Grande 2333, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, empleado, MARTIN ARTIGAS, argentino, DNI 26.280.689, nacido 28/01/1978, soltero, domicilio en Besares 457, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, empleado. Cuota social ordinaria, pesos cincuenta mil y cuota extraordinaria de constitución de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000), la cual asciende a un total de Pesos un millón quinientos cinco mil, que da cuenta del Patrimonio Inicial de la Asociación Civil; integrándose en su totalidad en dinero en efectivo en este acto, en proporciones idéntica por cada asociado, acreditado por notaría. La duración de la Asociación es a perpetuidad. Objeto: a) Promover el acceso a la salud integral de las personas desde un punto de vista medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor dentro del marco de los derechos reconocidos en Ley 27.350 como todos sus decretos, reglamentaciones, resoluciones y/o normativas vigentes y las que en un futuro las reemplacen. b) La prosecución de los objetivos previstos para el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, c) Solicitar autorización para cultivar en nombre de los pacientes que acceden a través del cultivo controlado a la planta de cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor a partir de la indicación del profesional médico interviniente y responsable del tratamiento, inscriptos en RE.PRO.CANN, d) Realizar investigaciones y desarrollo fitotécnico con el objeto de obtener nuevas variedades o híbridos, estando habilitados para producir en categoría original y/o híbrida a partir de los prebásicos o líneas obtenidas, e) Producir y/o rotular semillas en la clase identificada a partir de material de su propia producción o adquirida de terceros. f) Aplicar técnicas de producción bajo condiciones especiales de laboratorio, que permitan una acelerada propagación, y/o aseguran niveles de máxima calidad sanitaria y/o incorporación de germoplasma de valor agronómico. g) Implementar las medidas necesarias para incorporarse al Registro Provincial a los fines de proveer derivados de la planta de Cannabis para aquellas personas que reúnan los requisitos que la normativa exija. h) Garantizar el acceso seguro, informado y con el debido acompañamiento médico a productos derivados de la planta del cannabis. i) Promover el derecho a la salud y soberanía alimentaria. j) Realizar toda actividad necesaria para la difusión. k) Organizar, proyectar, preparar, patrocinar, estimular y fomentar el desarrollo profesional de los asociados, mediante cursos, talleres, charlas, maestrías, exposiciones, muestras, o cualquier tipo de capacitación para la generación, enriquecimiento y difusión de los conocimientos y técnicas profesionales. l) Representar los intereses de sus asociados ante diferentes organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. m) Interactuar con otras organizaciones cuyo objeto social sea similar al de esta Asociación, para formular e implementar proyectos compartidos con la intención de aunar esfuerzos en defensa de los fines comunes. n) Promover y contribuir en la aplicación de métodos alternativos en la lucha contra el narcotráfico. ñ) Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten patologías que según la experiencia científica, el conocimiento empírico y metodológico puedan ser tratadas mediante el uso de cannabis medicinal, o) Podrá articular acciones, cooperar y firmar convenios con instituciones académico científicas, organismos públicos y privados, y con otras ONGs. La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y contraer obligaciones. La Asociación Civil será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos, por una Comisión Directiva integrada por cuatro (04) miembros titulares y un (01) miembro suplente elegidos por la Asamblea por simple mayoría de votos presentes y durarán cinco (5) años en el mandato, podrán ser reelectos. La fiscalización estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por

un (1) miembro titular, y por un (1) miembro suplente. El ejercicio contable cerrará el día 30 de junio de cada año. COMISIÓN DIRECTIVA Presidente: HÉCTOR LUCIO MORI, Secretario: ALEJANDRO MIGUEL SAVINA, Tesorera: AMPARO ABRIL PLANA SOTTILE, Vocal Titular: CARLOS RAUL GATTAS, Vocal Suplente: ANGELA LILIANA MITESTAINER, COMISIÓN REVISORA de CUENTAS: Revisor de Cuenta Titular: NORBERTO OSCAR SAVINA y en el lugar de Revisor de Cuenta Suplente: MARTÍN ARTIGAS. domicilio de la sede social, legal y fiscal en Callejón Santa Teresa N° 1740, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9493136 Importe: \$ 14310  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LUIGI S.A.S.** PUBLICACIÓN POR CONSTITUCIÓN DE S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 03 de diciembre de 2025.1) SOCIO: Luis Rubén Panella, DNI N°17.021.905, CUIT 20-17021905-9, argentino, comerciante, casado, nacido el 16/06/1964, con domicilio real en Av. Mitre N°870, Piso 1, Departamento 9, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "LUIGI S.A.S." 3) SEDE SOCIAL: Paseo Sarmiento N°237, Piso 1, del Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades comerciales, industriales, agropecuarias, vitivinícolas, gastronómicas, hoteleras, turísticas, inmobiliarias, tecnológicas, culturales, educativas, financieras no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, de transporte privado y toda otra actividad lícita relacionada. 5) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años.6) CAPITAL SOCIAL: Pesos cinco millones (\$5.000.000), representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio único suscribe el 100% del capital social, el cual se integra en su totalidad (100%) en dinero efectivo.7) ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Administrador titular: Luis Rubén Panella, DNI N°17.021.905; Administrador suplente: Luisina Panella Perez, DNI N°39.952.612. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación legal estará a cargo del administrador titular. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9497907 Importe: \$ 3780  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BISULOMA94 SOCIEDAD ANÓNIMA.** – 1) Escritura Pública número CIENTO DIECISEIS del 19/12/2025; 2) Accionistas: el señor FRANCO EDGARDO PARLANTI, argentino, con Documento Nacional de Identidad 38.187.344, CUIT/CUIL 20-38187344-8, nacido el 16 de abril de 1994, de 31 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Barrio Palmares – Manzana: F – Casa: 10 – Benegas – Godoy Cruz – Provincia de Mendoza; la sociedad LOMAS DEL MALBEC S.A., CUIT 30-71505410-4, con domicilio legal en: Boulogne Sur Mer 1055 – Piso: 2 – Ciudad – Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Director Titular y Presidente Señor FRANCO EDGARDO PARLANTI, argentino, con Documento Nacional de Identidad 38.187.344, CUIT/CUIL 20-38187344-8; 3) Denominación: BISULOMA94 SOCIEDAD ANÓNIMA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle Boulogne Sur Mer 1055 - Piso 2 – Ciudad - Mendoza, República Argentina; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: a) SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Explotación de salones de fiestas, Organización de Eventos, Bodas, Animaciones, Socioculturales, Deportivos, Musicales, Culturales, Proyecciones, Cursos y Talleres, Ferias, kermeses, Peñas, Performances y Fiestas de Todo Tipo. Organización, producción y difusión de espectáculos o acontecimientos de cualquier índole. Toda la creación, planeación, producción y ejecución de sus eventos, Conferencias, Congresos, Convenciones, Desfiles, Festivales, Conciertos. Contratación y producción de espectáculos musicales, teatrales, Festivales, seminarios y exposiciones, ya sean nacionales o internacionales. Alquiler, Explotación y administración de espacios cerrados y/o al aire libre, ya sea espacios propios o de terceros, teatros,

estadios, clubes para la realización de todo tipo de eventos, artísticos, culturales, deportivos, exposiciones. Podrá realizar y comercializar en forma directa, y/o a través de terceros servicios de decoración, ambientación, iluminación, musicalización y catering para todos los eventos descriptos. Representación de artistas, deportistas, y modelos. Contratación de artistas, actores y músicos, nacionales y extranjeros. Agencia de Publicidad. Gestión, realización, comercialización y distribución de servicios de publicidad a través de uno o varios medios de difusión, especialmente a través de Internet. Campañas Publicitarias, Spots Políticos; b) HOTELERÍA Y TURISMO: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo, administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados, actividades de Operador Turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales, transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos, explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues, instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes; c) COMERCIAL: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, máquinas de todo tipo, equipos, accesorios, patentes, marcas, adquirir y negociar franquicias, licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, servicios sean nacionales o extranjeras, ventas al por mayor y menor de productos relacionados con el objeto; d) INDUSTRIAL: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento de materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera derivados de las actividades vitivinícolas, frutihortícolas, agropecuarias, mineras y forestales; e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; f) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, compra, venta, reventa, construcción, permuta, explotación, urbanización, remodelación, mantenimiento, pintura, provisión de materiales, loteos, y administración, alquileres y todas las operaciones de renta inmobiliaria de bienes inmuebles propios o de terceros en todos sus tipos; g) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Leyes complementarias exceptuando fideicomisos financieros; h) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: a) El Señor FRANCO EDGARDO PARLANTI suscribe 150.000 acciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), b) La Sociedad LOMAS DEL MALBEC S.A. representada por el Señor FRANCO EDGARDO PARLANTI suscribe 150.000 acciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social en este acto ante mí, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000) en efectivo en este acto; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Presidente: señor FRANCO EDGARDO PARLANTI, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 38.187.344 y Director Suplente al Señor FERNANDO ANDRÉS ESTELLER, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 35.662.305, ambos electos por el término de tres ejercicios; 10) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de la Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento; 11) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9500282 Importe: \$ 17010  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“ELEVARE S.A.S.”** CONSTITUCION Por instrumento constitutivo con fecha 23/12/2025, quedo constituida la sociedad “ELEVARE S.A.S.”.- Accionistas: Señor GALLI Ignacio Eugenio, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.684.374 cuit/cuil :20-17684374-9, nacido el 09/01/1966, de estado civil Casado, de profesión Comerciante con domicilio electrónico ignaciogalli1@gmail.com y el Señor GALLI CORREAS Ignacio José, argentino, Documento Nacional de Identidad número 37.518.645 cuit/cuil: 20-37518645-5, nacido el 19/09/1993, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio electrónico nachogalli@live.com.ar; ambos domiciliados en Azcuenaga N° 2002, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza; Denominación: “ELEVARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)”. Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Domicilio de la sede social, legal y fiscal en Azcuenaga N° 2002, Lunlunta, Maipú, Mendoza, OBJETO : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedad constituida o a constituirse. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones o arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. b) AGRICOLAS: Mediante la inversión de la explotación integral de establecimientos agrícolas propios o ajenos, la realización de los trabajos necesarios para la siembra, recolección y comercialización o industrialización de frutos y la práctica general de actividad agrícola, incluso forestal, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras y de pasturas., c) COMERCIALES: Plantación y explotación de viñedos, producción de vid, elaboración, fraccionamiento y comercialización de bebidas alcohólicas o no , productos y subproductos derivados de la vid, y/o cualquier otra actividad comercial relacionada o vinculada a la vitivinicultura, fruticultura y olivicultura, en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, leasing y cualquier otra operación comercial de maquinarias, accesorios, tecnología, insumos y todo tipo de productos vinculados a las mencionadas actividades o industrias, como así también referidas a la comunicación en todas sus formas y a la informática en general. Además dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización. intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a), Llenado, tapado y etiquetado de botellas para todo tipo de industrias; (b) Actividades vitivinícolas; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. D) EMBALADORA Y EMPAQUETADORA: Mediante el embalaje, empaquetado, envasado, o enlatado de productos alimenticios o de cualquier otro producto que requiera ser embalado o empaquetado. E) EXPLOTACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y SUS DERIVADOS: Incluye explotación de bosques y montes, ya sean propios o de terceros, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, preservación y conservación de la madera, industrialización de madera cultivada para su posterior venta, ya sea en estado natural o después del proceso de impregnación para cerramientos, estructuras de tela antigranizo, plantaciones de olivares, frutales, viñedos, tendidos eléctricos. F) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN:

mediante la importación y exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos de: materias primas, productos, subproductos, herramientas, maquinarias, repuestos y accesorias relacionados con el objeto social. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos UN MIL (\$1.000,00.-) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. GERENTE TITULAR: Ignacio José GALLI CORREAS y GERENTE SUPLENTE: Ignacio Eugenio GALLI. La sociedad prescinde del órgano de control. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente Titular designado y por el Gerente Suplente designado en caso de ausencia del primero.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9503116 Importe: \$ 17010  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**VINILO GROUP S.A.S.:** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: BARRETTI, Micaela Ayelen, DNI número 36.767.332, CUIT número 27-36767332-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/11/1991, profesión: docente, estado civil: soltera, con domicilio en calle Quinquela Martín número 259, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica micelabarretti91@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 19/12/2025; 3°) Denominación: VINILO GROUP S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Dean Funes número 50, de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Setecientos Mil (\$700.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: BARRETTI, Micaela Ayelen suscribe el 100% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones; Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: BARRETTI, Micaela Ayelen, DNI número 36.767.332, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GIMÉNEZ María Eugenia, DNI número 33.767.685, CUIT número 27-33767685-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/04/1988, profesión: docente, estado civil: casada, con domicilio en calle Barcelona número 1486, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica eugepalmerita@gmail.com, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la

sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9499079 Importe: \$ 6750  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**RONDA CONSTRUCCIONES S.A.S.:** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: ZURLI, Emanuel Alejandro, DNI número 35.623.314, CUIT número 20-35623314-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/03/1992, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Jujuy número 76, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ema\_zurli92@hotmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 19/12/2025; 3°) Denominación: RONDA CONSTRUCCIONES S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta 143 intersección calle El Toledano, esquina sur-este, de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Setecientos Mil (\$700.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: ZURLI, Emanuel Alejandro suscribe el 100% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones; Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: ZURLI, Emanuel Alejandro, DNI número 35.623.314, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FLORES, María Macarena, DNI número 34.016.178, CUIT número 27-34016178-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/09/1988, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Jujuy número 76, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica macarena.mozzate@gmail.com, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9499098 Importe: \$ 6750  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA JOSÉ** Comunicase la constitución de FIDEICOMISO FINCA JOSÉ: 1) Fiduciante: Ricardo Guillermo MILUTIN, DNI N° 8.596.464, CUIT/L N° 20-08596464-0, nacido el 10/09/1951, casado en primeras nupcias con María Jesús Estevez, con cambio de régimen de comunidad a separación de bienes otorgado por escritura pública N° 100 de fecha 08/07/2025, domiciliado en calle Almirante Brown N° 1151, manzana C, casa 10, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y Fiduciaria: María Jesús ESTEVEZ, DNI N° 11.397.265, CUIT/L N° 27-11397265-9, nacida el 19/06/1954, casada en segundas nupcias, domiciliada en calle Almirante Brown N° 1151, manzana C, casa 10, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 05/12/2025; 3) Denominación: FIDEICOMISO FINCA JOSÉ; 4) Domicilio: En la Provincia de Mendoza, conforme el contrato constitutivo; 5) Objeto Fideicomitado: Administrar, conservar, desarrollar, urbanizar, subdividir y explotar los bienes fideicomitados según su naturaleza, incluyendo su eventual enajenación, quedando prohibido transferirlos, gravarlos o darlos en garantía sin autorización expresa conforme el contrato; 6) Plazo de duración: Treinta (30) años desde su

constitución; 7) Beneficiario: El Fiduciario; 8) Fideicomisario: Guillermo Milutin Estevez, DNI N° 43.484.813, CUIL N° 20-43484813-0. 9) Honorarios Fideicomisario: Gestión gratuita de la Fiduciaria.

Boleto N°: ATM\_9500275 Importe: \$ 3240  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LOS SEIS WINE HOTEL SAS** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de julio de 2025. 1) SOCIOS: José Cárdenas DNI 20.988.328 CUIT 20-20988328-8, ARGENTINO, abogado, casado, nacido el 05/07/1969, con domicilio real en Av. Figueroa Alcorta 3029 piso 12º, CABA. Alberto Manuel González del Solar DNI 21.671.625 CUIT 20-21671625-8, ARGENTINO, administrador de empresas, casado, nacido el 18/06/1970, con domicilio real en Arribeños 1774 piso 15º, CABA. Fernando Agustín Aldazabal Carrillo DNI 21.831.528 CUIT 20-21831528-4, ARGENTINO, abogado, casado, nacido el 02/09/1970, con domicilio real en calle Montevideo 1669 piso 7º, departamento B, CABA., DNI 29.375.700, CUIT 20-29375700-4, ARGENTINO, ingeniero agrónomo, divorciado, nacido el 26/05/1982, con domicilio real en Roque Sáenz Peña 6182, Barrio Santa Ana, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "Los Seis Wine Hotel S.A.S." 3) SEDE SOCIAL: Paseo Sarmiento N°237, Piso 1, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Hotelería. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Dos Millones (\$3.000.000). Los tres socios suscriben el 100% del capital social, por partes iguales. Suscribiendo cada uno 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo constante en acta de fecha 16/12/2025. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Administrador titular: José Cárdenas, Administrador suplente: Fernando Agustín Aldazabal Carrillo. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación estará a cargo del Administrador titular o quien lo reemplace. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio.

Boleto N°: ATM\_9499189 Importe: \$ 4590  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FINCAS LA BEATRIZ HERMANOS SAS.** De conformidad con el art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunica, con fecha 18 de noviembre de 2025, la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Facundo Daniel D'ANGELO, soltero, argentino, nacido el 12 de agosto del año 1996, comerciante, domiciliado en Loteo Cobos s/n – Distrito La Central – Departamento de Rivadavia (Mza) Documento Nacional de Identidad número 39678321, C.U.I.T. 20-39678321-6, Francisco Andrés D'ANGELO, nacido el 24 de julio de 1952, casado, argentino, viticultor, domiciliado en Loteo Cobos s/n – Distrito La Central – Departamento de Rivadavia (Mza) Documento Nacional de Identidad número 10319426, C.U.I.T. 20-10319426-7, Francisco Andrés D'ANGELO, nacido el 23 de septiembre de 1981, soltero, argentino, viticultor, domiciliado en Justo Estrada s/n – Distrito La Central – Departamento de Rivadavia (Mza) Documento Nacional de Identidad número 28797119, C.U.I.T. 20-28797119-3, todos constituyen dirección electrónica en danieleolivetti@yahoo.com.ar 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18 de noviembre de 2025. 3º) DENOMINACIÓN: FINCAS LA BEATRIZ HERMANOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4º) DOMICILIO SOCIAL, FISCAL Y LEGAL: Loteo Cobos s/n – Distrito La Central – Departamento de Rivadavia (Mza). 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS Un millón trescientos ochenta mil (\$1.380.000,00) representado por UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (1.380.000) acciones, de PESOS UNO (\$ 1,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a UN voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo Facundo Daniel D'ANGELO, D.N.I. N° 39678321 en su calidad de ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad, quien estará en sus funciones por tiempo indeterminado.- Se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE a Francisco Andrés D'ANGELO, D.N.I. N° 28797119 quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del presidente 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9500201 Importe: \$ 12420  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TURK & ASOCIADOS S.R.L.:** SOCIO: MARTINEZ TURK ALEJANDRO SEBASTIAN, argentino, D.N.I. 34.012.284, CUIT 20-34012284-5, nacido el 18/11/1988; soltero, Comerciante, con domicilio en Calle Roca 5320, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo, fecha 15/12/2025, Acta 268 libro de Protocolo de Actas Nro 5 ante Escribana Vanina Noelia Perdicaro, Registro Notarial 376 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACIÓN: "TURK & ASOCIADOS S.R.L."- DOMICILIO SOCIAL: Calle 25 de Mayo 1185, Dorrego, Guaymallen, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes ACTIVIDAD PRINCIPAL: Creacion, Produccion, Intercambio, representación, importación y Exportacion de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente; Como así también las siguientes actividades: A) Agropecuarias, Avícolas, Ganaderas, pesqueras, tamberas y Vitivinícolas B) Comunaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte C) Industrias manufactureras de todo tipo D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronomicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y Fideicomisos; I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas ; J) Salud y k) Transporte.- PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$ 700.000.-, representado por 700 cuotas sociales de valor nominal de \$1.000.- cada una.- El socio señor Martinez Turk Alejandro Sebastian y el Señor Cairo Roberto Adolfo suscriben el 100% del Capital social; integran

el 25% en dinero en efectivo en presencia de la Escribana autorizante, y el saldo lo integrará dentro del plazo de 2 años.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del nuevo Código Civil y Comercial y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, la presente enumeración no es limitativa ni taxativa.- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma.- Designación de miembros del Órgano de Administración: GERENTE ADMINISTRADOR TITULAR al señor: MARTINEZ TURK ALEJANDRO SEBASTIAN, D.N.I. 34.012.284, CUIT 20-34012284-5, nacido el 18/11/1.988, argentino, soltero, Comerciante, con domicilio en calle Roca 5320, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza.- SOCIO ADMINISTRADOR SUPLENTE: Cairo Roberto Adolfo, D.N.I. 18.288.726, demás datos obran precedentemente.- Domicilio especial de Administradores: El de la sede social.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 30 de NOVIEMBRE de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9500249 Importe: \$ 9990  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

“**PROYECTO 335 SAS**” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los señores Pablo Guarrochena, DNI N° 32.019.813, CUIT N° 20-32019813-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de febrero de 1986, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Champagnat Manzana F Casa 9 Ciudad de Mendoza, constituyendo dirección electrónica pabloguarrochena@gmail.com; José Mariano Irañeta, DNI N° 31.285.726, CUIT N° 20-31285726-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de septiembre de 1985, profesión: Productor de seguros, estado civil: casado, con domicilio en calle Boedo 2318, Lote 33, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica jiraneta@taker.com.ar ; Roberto Diego Grau, DNI N° 21.786.702, CUIT N° 23-21786702-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de julio de 1970, ocupación: empresario comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Viamonte 3889 Luján de Cuyo Mendoza, constituyendo dirección electrónica roberto.grau@vendnetcuyo.com.ar ; Manuel González Samso, DNI N° 41.795.734, CUIT N° 20-41795734-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de marzo de 1999, profesión: Marketing y programación, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alzaga 7028, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica mgonzalezsamso@gmail.com 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de diciembre de 2025. 3) Denominación: “PROYECTO 335 SAS”. 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle San Martín 2299, Barrio Rincón de Drummond, lote O5, del distrito Drummond, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) culturales y educativas; (c) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa como Administrador titular a: Pablo Guarrochena DNI N.º 32.019.813; y ADMINISTRADOR SUPLENTE al señor José Mariano Irañeta, DNI 31.285.726, constituyendo todos domicilio especial y legal en calle San Martín 2299, Barrio Rincón de Drummond, lote O5, del distrito Drummond, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR,

o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9500251 Importe: \$ 6750  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**INNOVA FINANZAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** – 1) Instrumento constitutivo del 09/09/2025; 2) Socios: JORGE EUGENIO MOSSO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 13.168.693, nacido el 28 de marzo de 1959, con CUIT/L 20-13168693-6, de 66 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión Empresario, con domicilio real en calle Amistad N° 1153 – Chacras de coria – Luján de Cuyo - Provincia de Mendoza – República Argentina; ÁLVARO JAVIER MOSSO, de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 29.385.780, CUIT/CUIL N° 20-29385780-7, nacido el 20 de noviembre de 1.982, de 43 años de edad, de profesión Empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en calle Amistad N° 1153 – Chacras de coria – Luján de Cuyo - Provincia de Mendoza – República Argentina y MARIA DEL CARMEN VALDEMOROS DE LA ROSA, de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 16.564.197, CUIT/CUIL N° 27-16564197-9, fecha de nacimiento: 17 de diciembre de 1.963, de profesión: Empresaria, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Amistad N° 1153 – Chacras de coria – Luján de Cuyo - Provincia de Mendoza – República Argentina; 3) Denominación: INNOVA FINANZAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle calle Amistad N° 1153 – Chacras de coria – Luján de Cuyo - Provincia de Mendoza – República Argentina; 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto Social: (a) COMERCIAL: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, máquinas de todo tipo, equipos, accesorios, patentes, marcas, servicios sean nacionales o extranjeras, ventas al por mayor y menor de productos relacionados con el objeto, b) SERVICIO DE CONSULTORIA: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. La prestación de servicios en el ámbito de consultoría administrativa, comercial, bursátil, contable, impositiva, económica, industrial, tecnológica; provisión de servicios y personal para empresas, gestiones de negocio, estudios de mercado, análisis, investigaciones, evaluación de proyectos de inversión que se relacionen con el objeto social, c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos y servicios, subproductos, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social, d) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Leyes complementarias exceptuando fideicomisos financieros, e) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 7) Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), y estará representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social. Los accionistas suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) JORGE EUGENIO MOSSO suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; b) ÁLVARO JAVIER MOSSO suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por

acción; c) MARIA DEL CARMEN VALDEMOROS DE LA ROSA suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones por un total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo en su totalidad; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Gerente Titular: Sr. JORGE EUGENIO MOSSO, y como Gerente Suplente: Sr. ÁLVARO JAVIER MOSSO, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9500263 Importe: \$ 13500  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“TNT SAS”**. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: GERARDO JAVIER TIRENTI, D.N.I. 26.236.726, CUIT 20-26236726-7, argentino, nacido el 22-04-1977, 48 años, comerciante, divorciado, con domicilio en Juan Guillermo Molina 1221, Guaymallén, Mendoza y TIRENTI WALTER DAMIAN, DNI 23.408.172, CUIT 20-23408172-2, argentino, nacido el 07-08-1973, 52 años, comerciante, divorciado, con domicilio en Lavalle 221 Dpto:1, Capital, Mendoza 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de diciembre de 2025. 3) DENOMINACIÓN: TNT SAS. 4) DOMICILIO: Establecer la sede social y fiscal en Juan Guillermo Molina 1221, Guaymallén, Mendoza, CP 5519. 5) OBJETO SOCIAL: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado 6) DURACION: 99 años desde su constitución 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por UN MILLON de acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Socio GERARDO JAVIER TIRENTI suscribe 990.000 acciones y TIRENTI WALTER DAMIAN suscribe 10.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular GERARDO JAVIER TIRENTI y Gerente suplente WALTER DAMIAN TIRENTI. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9500288 Importe: \$ 5400  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AIFOOD S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, pasada ante la escribana María Victoria Vacas, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Gonzalo Eduardo Bonino, casado, DNI 31.587.906, CUIT 20-31587906-0, argentino, comerciante, con domicilio en Ozamis Sur 3189, Maipú, Mendoza; y Horacio Jesús Campos, soltero, DNI 31.282.409, CUIT 20-31282409-5, argentino, comerciante, con domicilio en Elpidio González 767, Barrio Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 22/12/2025. 3) Denominación: AIFOOD S.A. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Rodríguez Peña 2163, Galpón 11/12, Maipú, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades, a) fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, b) Fabricación de productos elaborados de metal no clasificado y servicios de trabajo de metales, c) Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general, d) Instalación de maquinaria y equipos industriales, e) Elaboración y Preparación de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación no clasificada de hortalizas y legumbres, incluye la elaboración de harinas y escamas de

papa, sémola de hortalizas y legumbres y hortalizas y legumbres deshidratadas, f) Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos treinta millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00) representados por 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Presidente Sr. Gonzalo Eduardo Bonino, casado, DNI 27.931.077, Director Suplente Martin Di Cesare Santiago, soltero, DNI 45.876.052. Con un mandato de tres ejercicios. Representante legal Martin Javier Dante, casado, DNI 31.587.906. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año

Boleto N°: ATM\_9502826 Importe: \$ 5130  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

COMUNIQUESE la constitución de la sociedad **FERRETERIA MILTER SAS.- SOCIOS:-** Yamil Manuel DRUBE, Documento Nacional de Identidad número 11.375.250, CUIL número 20-11375250-6, argentino, nacido el día 26 de Agosto del año 1954, casado en primeras nupcias con Nélida Teresa RIERA, de profesión comerciante, de 71 años de edad, domiciliado en Ruta Nacional 143 sin número, paraje Atuel Norte, distrito Cañada Seca, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza y Darío Sahid DRUBE, Documento Nacional de Identidad número 29.819.584, argentino, nacido el día 11 de Abril del año 1983, de estado civil soltero, de profesión comerciante, de 42 años de edad, con domicilio en calle Larga y 9 sin número, distrito Cañada Seca, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- **FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO:-** En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco; de fecha 22-12-2025.- **DENOMINACION:-** FERRETERIA MILTER SAS.- **DOMICILIO:-** Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle:- Ruta Nacional 143, kilómetro 477, esquina calle Larga Vieja, paraje Atuel Norte, distrito Cañada Seca, del departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.- **PLAZO DE DURACION:-** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, frutícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **MONTO DEL CAPITAL SOCIAL:** Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- **ORGANO DE ADMINISTRACION:-** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Designar

Administrador Titular a:- Yamil Manuel DRUBE, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y Administrador suplente a:- Darío Sahid DRUBE, quien acepta el cargo que le ha sido conferido.-  
TERMINO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES y ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL:- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. FISCALIZACIÓN:- La sociedad prescinde:-  
FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:- cerrará el día Treinta (30) de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9502728-1 Importe: \$ 12690  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**INVINMZA SA.-NOTIFICACION. EMPLAZAMIENTO. ESCRITURACIÓN.-** Por disposición de quien suscribe y a los efectos legales que correspondan se hace saber a todos los propietarios, residentes, ocupantes y/o cualquier persona que invoque intereses, derechos en el condominio de un inmueble ubicado en la República ARGENTINA, Provincia de MENDOZA, Departamento LUJAN DE CUYO, Distrito POTRERILLOS, Lugar LAS VEGAS, identificada como FRACCION A, con frente a Callejón de Servidumbre de Paso Gratuito y Permanente, que tiene salida a RUTA NACIONAL N° 7 S/N, constante de una superficie según Título y según Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento, aprobado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 06-43630, de DIEZ HECTAREAS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (10 Has 2294,41 m2), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: Con Pedro Julio Reynoso y otros, puntos 1 y 2, en 628,89 metros; SUR: Con Sucesión Moyano, puntos a-29 en 581,96 metros; NORESTE: Con José Granata, puntos 2-3 en 100,22 metros; SURESTE: Con Servidumbre de paso en cinco tramos de: puntos 3-e en 19,66 metros; puntos e-d en 24,65 metros; puntos d-c en 42,06 metros; puntos c-b en 33,84 metros y puntos b-a en 27,30 metros; y al OESTE: Con Sucesión Moyano, puntos 29-1 en 158,46 metros.- El inmueble posee Padrón Territorial 06-63948-8 y Nomenclatura catastral 06-13-88-2248-476821-0000-9, es que: 1.- alcance de la notificación: el presente edicto tiene por finalidad el notificar de manera general y colectiva a todos los sujetos por estar en el final del proceso de escrituración y que poseen interés legítimo sobre el inmueble. 2.- Emplazamiento: en consecuencia se emplaza para el día 30 de diciembre en el horario de 9 a 12 hs., en el estudio notarial de la escribana Natalia Soledad Dávila registro n° 83, ubicado en calle Almirante Brown 2076, Barrio Bombal, Mendoza.3.- Suscripción de la escritura: de conformidad a los artículos 299, 305, 307 cc y cc de Código Civil de la Nación sección V, Escritura Pública. Produciendo la misma pleno efectos traslativos de dominio, con las consecuencias legales propias de la inscripción registral, extinguiendo o tornando inoponibles frente al adquirente y terceros todo derecho personal no instrumentado, tenencia precaria, cesión informal, boleto no legalizado, reserva, promesa u ocupación no acreditada debidamente conforme a derecho. David Esteban Sánchez presidente INVINMZA SA.-

Boleto N°: ATM\_9502890 Importe: \$ 6480  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"HUARPES IT SAS"** Art. 10 LGS.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Alcanoni Edgardo, argentino, casado, nacido el 21-01-1961, con documento nacional de identidad (DNI) Nro. 14.175.538, domicilio en Coronel Suarez 2751, San Rafael, Mendoza, de profesión Ingeniero, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 20-14175538-3, persona humana; Cristian Hugo Cardoso, argentino, casado, nacido el 30-07-1977, con documento nacional de identidad (DNI) Nro. 25.999.173, domicilio en Monte Agudo 450, San Rafael, Mendoza, de profesión empresario, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 20-25999173-1, persona humana; Quiles Ángel Ismael, argentino, casado, nacido el 21-03-1985, con documento nacional de identidad (DNI) Nro. 31.466.791, domicilio en Bolivar 755, San Rafael, Mendoza,

de profesión Ingeniero, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 20-31466791-4, persona humana;- 2) Fecha del acto constitutivo: 23 días del mes de diciembre del año 2025.- 3) Denominación: HUARPES IT S.A.S - 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Barcala 300, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.- 5) Objeto Social: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos; (c) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con el desarrollo de tecnologías y software.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público.- 7) Monto del capital social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).- 8) Órgano de administración: Administrador titular: Edgardo Alcanoni, D.N.I. Nro. 14.175.538 quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido. Administrador suplente es Ángel Ismael Quiles, D.N.I. Nro. 31.466.791, quien ejercerá dicho cargo por tiempo indefinido.- 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) La representación legal: Estará a cargo del Presidente. Administrador titular. -11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. - (Ley 27.349. art. 37 con remisión art. 36 punto 6.). Suscripción: (a) Suscripción: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 10.000 acciones de un (1) voto cada una y de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: a) Alcanoni Edgardo: Treinta y cinco por ciento (35%), es decir: 3.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas; b) Cardoso Cristian Hugo: Treinta y cinco por ciento (35%), es decir: 3.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas; c) Quiles Ángel Ismael: Treinta por ciento (30%), es decir: 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas; (b) Integración: La integración se efectúa de la siguiente manera: a) Alcanoni Edgardo: Treinta y cinco por ciento (35%), es decir la suma de pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00); b) Cardoso Cristian Hugo: Treinta y cinco por ciento (35%), es decir la suma de pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00); c) Quiles Ángel Ismael: Treinta por ciento (30%) es decir la suma de pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00); Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social suscripto.-

Boleto N°: ATM\_9503134 Importe: \$ 8640  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SCATOLON GUERRERO S.A.S** Comuníquese la constitución de una SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Alicia Graciela Guerrero, Documento Nacional de Identidad n° 13556360, CUIT 27-13556360-4, edad 68 años, fecha de nacimiento 30/04/1957, estado civil casada, nacionalidad argentina, jubilada, con domicilio físico en calle San Martin 2839, Perdriel, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; y el señor Mario José Scatolon, Documento Nacional de Identidad n° 10205204, CUIT 20-10205204-9, edad 73 años, fecha de nacimiento 25-05-1952, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión agricultor, con domicilio físico en calle San Martin 2839, Perdriel, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 23 de diciembre de 2025, mediante instrumento privado. 3º) Denominación: SCATOLON GUERRERO S.A.S.- 4º) Domicilio sede social: Cervantes 1480 departamento 9, del Departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza; 5º) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7º) Monto del Patrimonio inicial: Pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno),

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular Alicia Graciela Guerrero, DNI n° 13556360, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente Mario José Scatolon, DNI n° 10205204, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9503154 Importe: \$ 6750  
24/12/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**UNION VECINAL SOL DEL ESTE GUAYMALLEN ASOCIACIÓN CIVIL**, Legajo 10048, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 17 de ENERO de 2026, a las 18:30 hs en primera convocatoria y 19:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Miguel Cane 197, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de AGOSTO de 2025. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9499077 Importe: \$ 2160  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AMTAGA ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS Y AFINES**: Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/01/2026, a las 11.30 horas, en el domicilio : Patricias Mendocinas 1765 Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA :1.- Elección de un Presidente y Secretario para conducir la Asamblea.- 2- Designación de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Proyecto de Distribución de Resultados del Ejercicio, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen de Auditoria Externa e inventario, correspondiente al ejercicio N° 29 cerrado el 30/09/2025.- Se recuerda a los socios que, por el Art. 37° de los Estatutos las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes. Luego de 30 minutos de espera, con la presencia de un número de socios no inferior a la cantidad de integrantes de la Comisión Directiva.- HORACIO VICENTE RAVERA: Secretario - FELIX LUÍS GUZMÁN : Presidente.-

Boleto N°: ATM\_9500245 Importe: \$ 2700  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS Y AFINES** : Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31/01/2026 a las 10:00 en el domicilio : Patricias Mendocinas 1765 Ciudad, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1.- Informe acerca de los motivos de la realización de la Asamblea.- 2.- Designación de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.- 3- Tratamiento y aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva sobre Proyecto y Obra de Gas de AMTAGA V.- 4.- Comunicado a los asambleístas de la garantía solicitada por la municipalidad por el tiempo otorgado por el mismo municipio para la realización de las obra de gas.- 5.- Informe sobre el estado y avance de las obras.- 6.- Actualización de la cuota administrativa, canon municipal e impuesto inmobiliario según disposición de cada ente.- Se recuerda a los socios que, por el Art. 37° de los Estatutos las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes.

Luego de 30 minutos de espera, con la presencia de un número de socios no inferior a la cantidad de integrantes de la Comisión Directiva.- HORACIO VICENTE RAVERA Secretario - FELIX LUÍS GUZMÁN Presidente

Boleto N°: ATM\_9500242 Importe: \$ 3240  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SHIRE S.A.** En la ciudad de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, fecha 15/12/2025, siendo las 09:00hs, se reúnen en la sede social de SHIRE S.A., los Señores Directores, bajo la presidencia del Sr. Hipólito Aquino, con DNI N° 17.445.654; quien convoca a A.G. Ordinaria para la aprobación del Estado Contable cerrado al 30 de agosto de 2.025, según lo establece el Contrato Constitutivo. Y por unanimidad se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29/12/2025, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Estado Contable cerrado el 31 de agosto de 2.025 y 2) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria, siendo las 10:00 hs, se da por concluido la sesión. Hipólito AQUINO

Boleto N°: ATM\_9500259 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

**SYA S.A.** Accionista de la clase A convoca a los accionistas de igual clase a ASAMBLEA ESPECIAL para el día 15 de enero de 2026, a las 17:00 horas, en el domicilio de sito en calle Roca 783 Tupungato Mendoza, para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL Día: 1. Designación de la persona que presidirá la Asamblea; 2. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el presidente; 3. Tratamiento Carta Oferta; 4. Distribución de cuadros impares; establecer reglamento de uso y explotación de los mismos; dotación de agua; temas de interés común. Los accionistas que participen a través de apoderados deberán presentar los poderes respectivos previo a la asamblea. La asamblea se podrá celebrar válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la hora establecida para la misma.

Boleto N°: ATM\_9494910 Importe: \$ 10800  
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

---

**VITISER S.A.** Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo 2026, a las 20:00 horas, en la sede social de calle San Martín 1136, PB, local 41, Capital, Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1) Elección de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los documentos prescritos por el art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio nro 13 cerrado el 31 de Mayo de 2025; 3) Retribución a Directores que desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550); 4) Distribución de utilidades y 5) Elección de un Director Titular y uno Suplente por tres ejercicios (años). Distribución de cargos. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21:00 horas del mismo día. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9467996 Importe: \$ 12150  
22-23-24-26-29/12/2025 (5 Pub.)

---

**CRÉDITO MÁGICO S.A.:** Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 5 de enero de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle Las Heras 216, Ciudad, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la situación patrimonial de la sociedad y de la causal de disolución por pérdida del capital social (Art. 94 inc. 5 LGS). 3) Consideración y, en su caso, aprobación de la realización de un aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones, destinado a recomponer el patrimonio neto negativo. 4) Delegación de facultades en el Directorio para instrumentar y ejecutar lo resuelto. NOTA: Los Accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la Asamblea General

Extraordinaria, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia previsto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_9488974 Importe: \$ 14850  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

**SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.:** Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, prevista para el día 09 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Suárez 257, Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de la manifestación del socio Gino Santinon relativa a la supuesta existencia de un vicio en el acta de designación de autoridades del Directorio de fecha 11/12/2024; 2) Ratificación o revocación del referido acto societario.

Boleto N°: ATM\_9489052 Importe: \$ 6750  
18-19-22-23-24/12/2025 (5 Pub.)

**SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.:** Convócase a los accionista a Asamblea General Ordinaria, prevista para el día 09 de enero de 2026, a las 10:30 horas -en primera convocatoria- y a las 11:30 horas -en segunda convocatoria-, en la sede social sita en calle Suárez 257, Maipú, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación y remoción de los miembros del Directorio en los términos del art. 234 inc. 2 LGS; 2) Elección del Presidente y demás cargos que pudieran corresponder; 3) Autorizaciones para su inscripción ante el Registro Público.

Boleto N°: ATM\_9486223 Importe: \$ 8100  
18-19-22-23-24/12/2025 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente EX-2025-10184857-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo en propiedad de DAPARO RAFAEL, ubicada en calle Costa Flores S/N°, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 12", uso inyección. N.C. 06-99-00-0500-400370-0000-9. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_9498062 Importe: \$ 1080  
24-26/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente EX-2025-10114018-GDEMZA-DGIRR, DREAM TRIP S.A.U. perforará pozo en su propiedad ubicada en calle De la Administración S/N°, Jocoli, Lavelle. Profundidad 150 m, diámetro 10", uso Agrícola. N.C. 13-99-00-1900-260430-0000-3. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_9498065 Importe: \$ 1080  
24-26/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación EX-2025-10065370-GDEMZA-DGIRR, LOS TRES DE UCO DEL SUR S.A., perforará en Ruta Nacional 94 S/N°, Los Chacayes, Tunuyan, 300 m, 8", para uso Poblacional. N.C.: 15-15-88-3200-829748.

Boleto N°: ATM\_9498067 Importe: \$ 1620  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-04594550- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE

EXPLORACIÓN "CAJÓN 2" MALARGÜE ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Diecisiete de Junio de 2025, siendo las doce horas treinta minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05 Río Grande. Departamento: Malargüe. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 9.294has 6.368m2. Cuadro de coordenadas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: x=6022999.17, y=2408049.00; Punto 2: x=6023000.00, y=2410000.00; Punto 3: x=6023000.00, y=2410500.00; Punto 4: x=6022997.19, y=2416000.00; Punto 5: x=6008195.12, y=2416000.00; Punto 6: x=6007397.40, y=2414166.00; Punto 7: x=6007307.00, y=2411907.00; Punto 8: x=6007286.91, y=2409925.15; Punto 9: x=6007398.00, y=2409924.00; Punto 10: x=6009617.00, y=2409901.00; Punto 11: x=6009594.00, y=2407649.00; Punto 12: x=6009371.61, y=2407651.30; Punto 13: x=6009366.00, y=2407110.00; Punto 14: x=6012033.00, y=2407081.00; Punto 15: x=6012047.26, y=2407080.84; Punto 16: x=6012091.00, y=2411227.00; Punto 17: x=6021966.00, y=2411127.00; Punto 18: x=6021909.00, y=2405623.00; Punto 19: x=6022692.00, y=2405614.60; Punto 20: x=6022692.00, y=2408049.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 – FAJA 2: Punto 1: x=6022740.39, y=2408053.06; Punto 2: x=6022741.21, y=2410003.98; Punto 3: x=6022741.21, y=2410503.95; Punto 4: x=6022738.40, y=2416003.71; Punto 5: x=6007936.71, y=2416003.71; Punto 6: x=6007139.01, y=2414169.80; Punto 7: x=6007048.61, y=2411910.90; Punto 8: x=6007028.53, y=2409929.13; Punto 9: x=6007048.61, y=2409927.98; Punto 10: x=6009358.56, y=2409904.98; Punto 11: x=6009335.56, y=2407653.08; Punto 12: x=6009113.17, y=2407655.39; Punto 13: x=6009107.56, y=2407114.11; Punto 14: x=6011774.49, y=2407085.11; Punto 15: x=6011788.75, y=2407084.95; Punto 16: x=6011832.49, y=2411230.92; Punto 17: x=6021707.24, y=2411130.93; Punto 18: x=6021650.24, y=2405627.17; Punto 19: x=6022433.22, y=2405618.77; Punto 20: x=6022433.22, y=2408053.06. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto imagen ilustrativa. A orden 12, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: TESORERIA GENERAL DE MENDOZA CUIT :30-99925916-9. A orden 16, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 02 de octubre de 2.025.-

Boleto N°: ATM\_9493107 Importe: \$ 19980  
24-26/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2023-00010604- -GDEMZA-DMI#MEIYE CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA -" YACARE " - MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A". A Orden 2: Minera Agaucu S.A representada por el señor Raúl Ernesto Concina, DNI 17.617.671, en su calidad de presidente del Directorio de la mencionada empresa, constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357,

Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "YACARE", Presentado ante el Escribano de Minas el día 28 de Diciembre de 2022, siendo las diez horas cuarenta minutos. A orden 54. Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: YACARÉ Mineral: DISEMINADO DE COBRE Lámina: 3569-31 Dto. Minero: 04/05 Departamento: MALARGUE Temporada trabajo: NOVIEMBRE A ABRIL INCLUSIVE Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 7.004 has. 4.317, 50 m<sup>2</sup> Cuadro de Coordenadas: CAMPO INCHAUSPE 69 PUNTO 1 X= 6050200 Y=2386260 ; PUNTO 2 X=6051280 Y=2390425; PUNTO 3 X= 6050955 Y= 2391815; PUNTO 4:X= 6050955 Y= 2392200; PUNTO 5:X= 6045150 Y=2392200; PUNTO 6:X= 6045150 Y= 2387500; PUNTO 7:X= 6041650 Y= 2387500; PUNTO 8 :X=6041650 Y=2386000; PUNTO 9:X= 6034000 Y=2386000; PUNTO 10:X= 6034000 Y=2381303 PUNTO 11:X= 6034855 Y=2380590; PUNTO 12:X= 6036000 Y=2382000; PUNTO 13:X= 6036000 Y= 2383000; PUNTO 14:X= 6043000 Y=2383000; 15 :X=6043000 Y=2386260; PUNTO 16:X= 6037250 Y=2384850; COORDENADAS POSGAR 07, PUNTO 1X= 6049995.08 Y= 2386170.95; PUNTO 2:X=051375.08 Y=2390335.93; PUNTO 3 X=6050750.08 Y= 2391725.93; PUNTO 4 X=6050750.08 Y= 2392110.93, PUNTO5 X= 6044945.09 Y= 2392110.93; PUNTO 6 X=6044945.09 y= 2387410.94; PUNTO 7 X= 6041445.11 Y= 2387410.94; PUNTO 8 X=6041445.11 Y= 2385910.95; PUNTO 9 X= 6033795.14 Y= 2385910.95; PUNTO 10 X=6033795.14 Y=2381213.96; PUNTO 11 X=6034650.13 Y= 2380500.96; PUNTO 12 X=6035795.13 Y=2381910.96; PUNTO 13 X= 6035795.13 Y=2382910.96; PUNTO 14:X=6042795.10 Y=2382910.96; PUNTO 15 X=6042795.10 y= 2386170.95, PUNTO 16:X=6037045.12 Y=2384760.95.-OBSERVACIONES: Dadas las coordenadas aportadas por el solicitante a orden 10, el Área de Registro Gráfico amplía el informe previo- El presente pedimento NO se superpone con otros derechos mineros. Las coordenadas aportadas son responsabilidad del solicitante. Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 21 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: : TESORERIA GENERAL DE MENDOZA CUIT :30-99925916-9, : COM. NAC. DE ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONT CUIT :50- 00025501-4 .A orden 46 por Resolución nro. 52/2024, el Director de Minería, Resuelve: ARTICULO 1°: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A., el yacimiento de mineral de cobre diseminado, denominado "YACARE", ubicado en el Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme lo prescripto por los 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTICULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTICULO 3°: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de Procedimiento Minero. ARTICULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y cc sd. el C.P.M.). ARTICULO 5°: HÁGASE SABER al titular del derecho: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA DIRECCION DE MINERIA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA DIRECCION DE MINERIA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N °15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/> . b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES, deberá

presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través de la Plataforma de la Dirección de Minería (Sistema "Tickets") a través del siguiente link:<https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet> responder formulario VU\_FORM\_SOLICITUD\_DE\_INGRESO\_DE\_TRAMITE. En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: [escribaniademinas@mendoza.gov.ar](mailto:escribaniademinas@mendoza.gov.ar). d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviere la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundado. ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTICULO 8°: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTICULO 9°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 10°: AGRÉGUESE copia de la presente Resolución a los autos de referencia y al Protocolo de resoluciones. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

Boleto N°: ATM\_9499775 Importe: \$ 62370  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-09167424-GDEMZA-DGIRR, SOUL STATE SAS, informa por este medio a los usuarios del pozo 15-240 expte 8660 F9, que se halla tramitando su sustitución y Renuncia total por estar colapsado en el expte referenciado. Informamos a TRAMONTIN Jorge Alberto, María Alejandra, Mariela de Lourdes y Pedro Santos, registrados usuarios con la NC 1499001500552791 y una superficie de 9 has 1000 m2, para manifiesten lo que estimen corresponder a sus derechos. Termino 10 días

Boleto N°: ATM\_9500199 Importe: \$ 2160  
24-26/12/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-00204737, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION -MALARGUE - APELEG S.A. - LAS ARAÑAS". A orden 02, JULIO PULISICH, Documento de Identidad número 17.946.604, con domicilio legal en Avenida San Martín 924, 3° Piso, de esta Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y domicilio electrónico [jpulisich@torre-pulisich.com](mailto:jpulisich@torre-pulisich.com), en representación de APELEG S.A., CUIT 30-71838468-7, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintinueve de diciembre de 2023, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos. A orden 98: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-22. Distrito Minero 20/30, Departamento MALARGÜE. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. - Superficie aproximada: 5.193 has 3.627m2. Coordenadas Registradas - Campo Inchauspe 69 Faja 2: PUNTO 1: x=5965231.40, y=2425744.40; PUNTO 2:

x=5965555.00, y=2428699.30; PUNTO 3: x=5965537.50, y=2431200.00; PUNTO 4: x=5962300.00, y=2431200.00; PUNTO 5: x=5962300.00, y=2432392.50; PUNTO 6: x=5961772.50, y=2432415.50; PUNTO 7: x=5961771.70, y=2432317.90; PUNTO 8: x=5960954.70, y=2432321.30; PUNTO 9: x=5960955.80, y=2432451.20; PUNTO 10: x=5957358.70, y=2432608.30; PUNTO 11: x=5957084.00, y=2428226.30; PUNTO 12: x=5957084.00, y=2428000.00; PUNTO 13: x=5958000.00, y=2428000.00; PUNTO 14: x=5958000.00, y=2425168.10; PUNTO 15: x=5958291.30, y=2425168.10. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007-FAJA 2, PUNTO 1: x=5965026.80, y=2425655.20; PUNTO 2: x=5965350.40, y=2428610.10; PUNTO 3: x=5965332.80, y=2431110.80; PUNTO 4: x=5962095.40, y=2431110.80; PUNTO 5: x=5962095.40, y=2432303.30; PUNTO 6: x=5961567.90, y=2432326.30; PUNTO 7: x=5961567.10, y=2432228.70; PUNTO 8: x=5960750.00, y=2432232.00; PUNTO 9: x=5960751.10, y=2432362.00; PUNTO 10: x=5957154.10, y=2432519.10; PUNTO 11: x=5956879.40, y=2428137.10; PUNTO 12: x=5956879.40, y=2427910.80; PUNTO 13: x=5957795.40, y=2427910.80; PUNTO 14: x=5957795.40, y=2425078.90; PUNTO 15: x=5958086.70, y=2425078.90. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 86, se procede a verificar y graficar en nuestro Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. - El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica. - Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. - Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - A orden 90, se provee: Déjese sin efecto la anotación obrante a orden 50, en virtud de la rectificación de coordenadas presentada con posterioridad por el solicitante. En consecuencia, procédase a realizar una nueva anotación del pedido, conforme a las coordenadas identificadas en orden 86 Cumplido, publíquese edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). A orden 94 el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia, la misma muestra que la propiedad se encuentra en tierras donde no se hayan registros cartográficos, considerándose así propietario incierto por el artículo 27 según el código de minería. Notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 18 de diciembre de 2025.-

Boleto N°: ATM\_9503141 Importe: \$ 21600  
24-26/12/2025 (2 Pub.)

EXpte. N° EX-2024-00047779-GDEMZA-DMI#MEIYE, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION - " PAMPA MALARGUE - DEPTO MALARGUE- CONCINA, RAUL ERNESTO.". A orden 02, RAUL ERNESTO CONCINA, argentino, Documento de Identidad número 11.617.671, con domicilio legal en Calle Mitre 538, 2do Piso, Oficina 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico concinaraul@yahoo.com.ar, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintinueve de diciembre de 2023, siendo las diez horas cincuenta y dos minutos. A orden 41: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05/06. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: NOVIEMBRE A ABRIL INCLUSIVE. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 996 has. 6.080,00 m². Cuadro de Coordenadas: Campo Inchauspe 69: PUNTO 1: x=5983450.00, y=2433710.00; PUNTO 2: x=5983450.00, y=2436380.00; PUNTO 3: x=5980846.00, y=2436380.00; PUNTO 4: x=5980846.00, y=2435610.00; PUNTO 5: x=5979260.00, y=2435610.00; PUNTO 6: x=5979260.00, y=2433710.00. Coordenadas POSGAR 07 - Faja 2: PUNTO 1: x=5983245.29, y=2433620.78; PUNTO 2: x=5983245.29, y=2436290.77; PUNTO 3: x=5980641.30, y=2436290.77; PUNTO 4: x=5980641.30, y=2435520.78;

PUNTO 5: x=5979055.31, y=2435520.78; PUNTO 6: x=5979055.31, y=2433620.78. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo solicitado a orden 39, se amplía informe de este sector de orden 13. El pedimento se encuentra graficado sin superposiciones en el Catastro Minero Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. Saludos cordiales. A orden 35: El informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: ABILA ALBINO ANTONIO CUIT :20-13113530-1, ABILA ULICE CUIT :20-12483978-6, AVILA DAVID ANTONIO CUIT :20-25169957- 8, AVILA HILARIO MARTINIANO CUIT :20-29880436-1, AVILA NIDIA ROSANA CUIT :27- 26616028-9, VILLAR GREGORIO CUIT :20-08020077-4, AVILA RAFAEL CUIT :20-10204909-9, GUAJARDO ALEJANDRO E CUIT :20-16642301-6, QUINTEROS BALBINA CUIT :27-08587097-7, QUINTEROS JOSE LEOPOLDO CUIT :20-10204910-2, SEPULVEDA FRANCISCA ARGENTINA CUIT :27-10039983-6, AVILA PAOLA ELIZABETH CUIT :27-28413624-7, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5 - A orden 44, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- -Dirección de Minería - - Ministerio de Energía y Ambiente-Gobierno de la Provincia de Mendoza-

Boleto N°: ATM\_9460767 Importe: \$ 16200  
15-24/12/2025 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2019-04602332, CARATULADO: M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINAVERONICA- MINERA AGAUCU S.A. MALARGUE." A Orden 2: MARIO ROBERTO CHABERT, con Documento Nacional de Identidad 5.822.978, en representación de MINERA AGAUCU S.A, con domicilio legal en Ayacucho 357, departamento 1, Ciudad, Mendoza, se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Malargüe, Mendoza y vienen a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento. La mina se denomina "VERONICA". Presentado ante el Escribano de Minas el día 27 de AGOSTO de 2019, siendo las diez horas treinta minutos. A orden 16: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina DISEMINADO DE COBRE; Lámina: 44 Dto. Minero: 03 Departamento: MALARGUE; Temporada de trabajo: NOVIEMBRE A MARZO INCLUSIVE; FUERA DE ÁREAS NATURALES. Coordenadas Registradas - Campo Inchauspe 69 – Faja 2: punto 1: x: 6101600, y=2374650; punto 2: x=6101600, y=2377628; punto 3: x=6099800 y=2377628; punto 4: x=6099800, y=2379000; punto 5: x: 6097800, y: 2379000, punto 6: x: 6097800; y: 2375500; punto 7: x: 6080100, y: 2375500, punto 8: x: 6080100, y: 2372950; punto 9: x: 6085520, y: 2372950; punto 10: x: 6085520, y: 2371051; punto 11: x: 6085569, y: 2371048; punto 12: x: 6085916, y: 2370887; punto 13: x: 6086116, y: 2370866; punto 14: x: 6086207; y: 2370867; punto 15: x: 6086395, y: 2370917; punto 16: x: 6086521, y: 2371035; punto 17: x: 6087177, y: 2371259; punto 18: x: 6087341, y: 2371411; punto 19: x: 6087543, y: 2371420; punto 20: x: 6088039, y: 2371243; punto 21: x: 6088659, y: 2370554; punto 22: x: 6088814, y: 2370269; punto 23: x: 6089173, y: 2370290; punto 24: x: 6089409, y: 2370213, punto 25: 6089791, y: 2369866; punto 26: x: 6090317, y: 2369844; punto 27: x: 609068, y: 2369698; punto 28: x: 6090887, y: 2369738; punto 29, x: 6090941, y:2369948; punto 30: x: 6091340, y: 2370162; punto 31: x: 6091477, y: 2369600; punto 32: x: 6092000, y: 2369600; punto 33: x: 6092000, y: 2370719; punto 34: x: 6093200, y: 2370719; punto 35: x: 6093200, y: 2374650. PD: X: 6101000, Y: 2375000. SISTEMA POSGAR 07: punto 1: : 6101394,91, y=2374560,99; punto 2: x=6101394,91, y=2377538,98; punto 3: x=6099594,91 y=2377538,98; punto 4: x=6099594,91, y=2378910,98; punto 5: x: 6097594,92, y: 2378910,98, punto 6: x: 6097594,92, y: 2375410,99; punto 7: x: 6079894,98, y: 2375410,99, punto 8: x: 6079894,98, y: 2372860,99; punto 9: x: 6085314,96, y: 2372860,99; punto 10: x: 6085314,96, y: 2370962,00; punto 11: x:

6085363,96, y: 2370959,00; punto 12: x: 6085710,96, y: 2370777,00; punto 13: x: 6085910,96, y: 2370777,00; punto 14: x: 6086001,96; y: 2370778,00; punto 15: x: 6086189,96, y: 2370828,00; punto 16: x: 6086315,96, y: 2370946,00; punto 17: x: 6086971,96, y: 2371170,00; punto 18: x: 6087135,96, y: 2371322,00; punto 19: x: 6087337,96, y: 2371331,00; punto 20: x: 6087833,96, y: 2371154,00; punto 21: x: 6088453,95, y: 2370465,00; punto 22: x: 6088608,95, y: 2370180,00; punto 23: x: 6088967,95, y: 2370201,00; punto 24: x: 6089203,95, y: 2370124,01, punto 25: 6089585,95, y: 2369777,01; punto 26: x: 6090111,95, y: 2369755,01; punto 27: x: 6090462,95, y: 2369609,01, punto 28: x: 6090681,95, y: 2369649,01; punto 29, x: 6090735,95, y: 2369859,01; punto 30: x: 6091340,94, y: 2370073,01; punto 31: x: 6091271,94, y: 2369511,01; punto 32: x: 6091794,94, y: 2369511,01; punto 33: x: 6091794,94, y: 2370630,01; punto 34: x: 6092994,94, y: 2370630,01; punto 35: x: 6092994,94, y: 2374560,99. PD: X: 6100794,91, Y: 2374910,99. Catastro Minero, 29 de Diciembre de 2.022. SUPERFICIE APROXIMADA: 6.985 HA. 3.268,50 m<sup>2</sup>; OBSERVACIONES: Se volcó el Pedido de manifestación en el Catastro Minero y según nuestros registros no se superpone con ningún derecho minero. Las coordenadas son responsabilidad del titula de autos.- A Orden 30, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: ESTADO NACIONAL CUIT :50-08623290-9. A orden 54: Por Resolución nro. 317/25, de fecha 13 de octubre de 2025, el Director de Minería, Resuelve: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A, el yacimiento de mineral de cobre diseminado, denominado "VERONICA", ubicado en el Departamento de MALARGUE de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de SESENTA (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER \*al titular del derecho: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N°15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/> b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES o cuando la Autoridad Minera lo requiera, deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets": a través de la solapa de "Presentación de Escritos" existente en la página web de la Dirección de Minería de Mendoza

(link:<https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>). En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante

correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaniademinas@mendoza.gov.ar. d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviera la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundados. ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81º y 82º del Código de Minería y 90º del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71º del Código de Minería y 91 y ss. Del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 10º: AGRÉGUESE copia de la presente Resolución a los autos de referencia y al Protocolo de resoluciones. Firmado. Jerónimo Shantal. Director de Minería. Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente. ESCRIBANIA DE MINAS, 02 de Diciembre de 2025ÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Boleto N°: ATM\_9495728 Importe: \$ 74520  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, AUTOS CUIJ 13-07287667-3 (41.210) "ORDOÑEZ PAOLA LETICIA S/QUIEBRA Y CONCURSOS" HACE SABER QUE A FS. 124 Y EN FECHA 28/07/2025 SE DIO POR PRESENTADO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL "...ORDENESE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, HACIENDO CONOCER LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL, PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL Y REGULACION DE HONORARIOS (ART. 218 LEY 24.522)" FDO. DRA. CORINA BELTRAMONE. SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_9489082 Importe: \$ 2700  
24-26/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 43.854 caratulados "PAEZ FACUNDO MARTIN S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: fs.1 "General Alvear, Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Facundo Martín PAEZ, DNI N° 32.474.139, CUIL 23-32.474.139-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, ANEXO General Alvear-Provincia de Mendoza; con Domicilio Real en Manzana D casa 22 s/n Barrio Soemga VI, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, mail martinfacundopaez@gmail.com. (...) IV.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. (...)VI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos." fs.27 "General Alvear, Mendoza 05 de Diciembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... (...) III.- Fijar el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día TRECE (13) DE MARZO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes

formuladas. (...) Síndico designado en autos: Cdora. María Laura Trifiletti con domicilio en calle Independencia 117, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: lauratrifiletti@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, miércoles y Viernes de 16:30 a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

C.A.D. N°: 27830 Importe: \$ 28350  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 44.134 caratulados "MARTINEZ MARIA SOLEDAD S/ QUIEBRAS DIRECTA", se ha dictado la siguiente resolución: fs.3 "General Alvear, Mendoza, 14 de Octubre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) Declarar la QUIEBRA de la Sra. María Soledad MARTINEZ, DNI N° 32.000.961, argentina, mayor de edad, soltera, docente, empleada de la Dirección General de Escuelas, con domicilio real en calle Sargento Medina N° 1.080, Departamento de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar.- III) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- V) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. fs. 15 "General Alvear, Mendoza, 05 de Diciembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III.- Fijar el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día TRECE (13) DE MARZO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. (...) Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Juez." Síndico designado en autos: Cdor. Fernando G. Savarino con domicilio en calle Las Heras N° 543, San Rafael, Mendoza y el domicilio electrónico: fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs.

C.A.D. N°: 27833 Importe: \$ 31050  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07964532-4 (011903-1023262), caratulados: "PUGA MAURO EZEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PUGA, MAURO EZEQUIEL, DNI N°34.256.995, CUIL N°20-34256995-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/06/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_9502911 Importe: \$ 14850  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07926601-3 (011902-4359798), caratulados: "FONTEINA RICARDO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de diciembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. RICARDO DAVID FONTEINA, DNI N°30.809.934; CUIL N°20-30809934-3. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com. Domicilio: Cerro Sosneado N° 618, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5116850. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27839 Importe: \$ 32400  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 87 de los autos CUIJ N° 13-07900092-7 (011902-4359763), caratulados: "ESQUIVEL MARIO GERARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIO GERARDO ESQUIVEL, DNI N°28.979.210; CUIL N°20-28979210-5. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS, con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar, Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27840 Importe: \$ 32400  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 79 de los autos CUIJ N° 13-07992878-4 (011902-4359886), caratulados: "MONTIVERO MARISOL DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARISOL DEL CARMEN MONTIVERO, DNI N°34.747.675; CUIL N°20-34747675-8. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE SANTIAGO BARROSO, con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com, Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 48004784 - 2615463016. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27841 Importe: \$ 32400  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ N° 13-07954817-5 ((011902-4359829)) Caratulados "ABARZA MARCELO DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 14/11/2025 del Sr ABARZA MARCELO DAVID, CUIT N° 20-28024462-8. Fecha de presentación: 14/10/2025. Fechas Fijadas: 20/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (según el horario designado por el Síndico) (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 06/03/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: BUCCIARELLI, MARCOS HERNAN, D.N.I. N°26463182 domicilio: Santiago del Estero N.º 1.200, Local N.º 1, Edificio El Marques, Godoy Cruz, Mendoza, email: contable@inprogroup.ar días de atención: lunes, miercoles y jueves de 8:00 a 12:00 hs., tel: 02614679214 Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM\_9468052 Importe: \$ 17550  
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07964557-9 (011903-1023263), caratulados: “SAVINO MAXIMILIANO EXEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1 )En fecha 09/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SAVINO, MAXIMILIANO EXEQUIEL, DNI N°39.381.833, CUIL N°20-39381833-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/06/2026 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_9495812 Importe: \$ 14850  
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/59 autos N°13-07879468-7 caratulados: “RIVERA LILIANA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LILIANA GLADYS RIVERA, DNI N° 26.228.883, CUIL N° 27-26228883-3 con domicilio en Manzana G- Casa 3, Barrio Virgen del Pilar, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE MAYO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE JULIO DE 2026. 17º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE OCTUBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. QUIROGA MABEL LUJAN DOMICILIO: Buenos Aires N°33 – 2º piso - of.3 y 4 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:

estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27836 Importe: \$ 45900  
23-24-26-29-30/12/2025 (5 Pub.)

---

Cuarto Juzgado Civil Comercial, San Martín, Mendoza, Autos Nro. 10.499, caratulados "ALCARAZ, MATIAS EZEQUIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación en concurso 30/10/2025. El 26/11/2025 se ordenó la apertura del concurso de ALCARAZ MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.626.325, CUIL N° 20-37626325-9. Fechas fijadas: el 06/03/2026 como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Síndico: Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, domicilio legal: Viamonte Nro. 344, San Martín, Mendoza. Atención: martes y jueves de 18.00 horas a 20.00 horas. Teléfono celular: 2634-478232. Correo electrónico jedambrosio@hotmail.com. Fdo. Dr.: Pablo Germán Bellene-Juez.

Boleto N°: ATM\_9492892 Importe: \$ 12150  
22-23-24-26-29/12/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.471 caratulados: "PRADO SERGIO DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a SERGIO DAMIAN PRADO, con D.N.I. N° 32.212.045. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27796 Importe: \$ 31050  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 167 de los autos CUIJ N° 13-07948534-3 (011902-4359820), caratulados: "PISONERO MICAELA NICOL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MICAELA NICOL PISONERO, DNI N°42.266.262; CUIL N°27-42266262-1. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación

(art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN SCARAMELLA, con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net, Domicilio: Olascoaga 824, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615162697. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27828 Importe: \$ 32400  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en Autos CUIJ 13- 07968230-0 (011901-1255071) "BILLALOBOS MAXIMILIANO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 29/10/2025. El 28/11/2025 fecha de apertura del concurso de MAXIMILIANO JAVIER BILLALOBOS, D.N.I. N°40.002.241; C.U.I.L. N° 20- 40002241-1. Se fija el día 17/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al correo electrónico de sindicatura (diegodelfavero@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 04/05/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al Síndico, por igual medio, para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, teléfonos 4230187-2616536424. Atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM\_9490789 Importe: \$ 12150  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 89/99 autos N°13-07964836-6 caratulados: "GRIFFONE NORA LIDIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NORA LIDIA GRIFFONE , DNI N° 23.339.203, CUIL N° 27-23339203-6 con domicilio en Manzana C-Casa 3, B° Santa Cecilia I, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE MAYO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE JULIO DE 2026. 17º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE OCTUBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27831 Importe: \$ 45900  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA; A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 44.237 caratulados "CAMACHO ALEXIS MAXIMILIANO S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 09 de Diciembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Alexis Maximiliano CAMACHO, D.N.I. N° 33.943.476, CUIL: 20-33943476-0, empleado de la Municipalidad de General Alvear, con domicilio real actual en calle Upaeca N° 145, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, Teléfono Particular 2625-459991, Correo Electrónico: alexis\_porve@hotmail.com. Constituyendo domicilio legal electrónico en la casilla designada por el Poder Judicial de Mendoza, al letrado patrocinante, Dr. Walter Stahli, Abogado, Mat.: 6116. (...) V.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. VII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...) XII.- Fijar el día TRES (03) DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... Síndico designado en autos: C.P.N. Laura B. ODORICO, con domicilio en Almirante Brown 2076, Godoy Cruz, Mendoza. CORREO ELECTRONICO: oa.estudiocontable@gmail.com- Oficina abierta al público días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08.00 a 12.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 27818 Importe: \$ 27000  
18-19-22-23-24/12/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS,

en los autos N° 281.087 caratulados "CASTRO HERMINIA Y OTROS C/ DUMIT ANDREA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE D.N.I. NRO. 6.891.840 persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al SR. FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE D.N.I. NRO. 6.891.840, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 5, 6 y 7, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DRA. MARCELA LUJAN CONJUEZ" y a fs. 5: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. ... III.- Oportunamente de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. VICTOR DUMIT; DINA ELENA ASSINI ARNONE DE PALMA; FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE y GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE DE HERMIDA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en folio real: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Sr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ" y a fs 6: "Mendoza, 15 de Agosto de 2024. Téngase presente la aclaración efectuada y los fallecimientos denunciados de los Sres. VICTOR DUMIT y DINA ELENA ASSINI ARNONE DE PALMA. Atento el informe del Registro de la Propiedad y el fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble denunciado y los herederos denunciados, notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 5 a los Sres. DUMIT, ANDREA L., MARÍA ALEJANDRA DUMIT, FERNANDO GERARDO PALMA, RICARDO LUIS PALMA,, DINA OLIMPIA PALMA, FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE y GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE DE HERMIDA .quedando modificado en tal sentido la resolución indicada e identificados los demandados. PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ" y fs 7: "Mendoza, 15 de Agosto de 2024. Téngase presente la ampliación de la demanda con la prueba ofrecida de inspección judicial en los términos del art.164 del C.P.C.C. Y T.. Notifíquese el presente en forma conjunta con el traslado de la demanda. PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OVXHN181056> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras Titular Registral: DUMIT, VICTOR D.N.I. 01.677.138, ASSINI ARNONE, FERNANDO LUIS D.N.I. 06.891.840, ASSINI ARNONE DE HERMIDA, GLORIA ADELAIDA D.N.I. 04.602.049 Y ASSINI ARNONE DE PALMA, DINA ELENA, DNI DESCONOCIDO.

Boleto N°: ATM\_9499147 Importe: \$ 29160  
24-30/12 03/02/2026 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada, autos N° 420180, caratulados: " NEULLY IRMA FATIMA C/ DISTRIBUIDORA NAVARRA S. A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a comparecer al Juzgado a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en LOTE 13 MZ. "D" Distrito Fray Luis Beltrán de Maipú. Inscripto a la matrícula 183.195/7 de folio real, conforme resolución de fs 9, que en su parte pertinente dice:..... "Mendoza , 02 de septiembre del 2025...Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada, durante DIEZ DIAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y OPORTUNAMENTE dese intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. Asimismo cítase a la MUNICIPALIDAD DE MAIPU y a FISCALIA DE ESTADO a los efectos dispuestos por el art, 209 ap. II a) quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-

Boleto N°: ATM\_9493085 Importe: \$ 14850  
22-24-29-31/12 03/02/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3412 CARATULADOS "BUSTOS MERCEDES C/ BOBADILLA ENRIQUE PEDRO; DELGADO ROGELIO Y ROCHA FRANCISCO SEGISMUNDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 5, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 7 de agosto de 2.025:...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en Ruta Nacional 40 vieja km 84 s/n, departamento Tunuyan, titular registral Titulo I Enrique Faustino Bobadilla y Rogelio Delgado, Titulo II Francisco Segismundo Rocha, Amilton Elvidio Rocha y Amira Divina Rocha de Sicre, cuya inscripción es: Titulo I: 1° Inscripción al no. 3353 Fs.69 T° 22 de Tunuyan Fecha inscripción 18/08/1950 Fecha de escritura: 20/07/1950, Titulo II: 1° Inscripción al n° 1966 fs.477 T° 41-P de Tunuyan, fecha de inscripción 11/06/1980 Fecha de escritura 11/04/1977. Nomenclatura catastral n° 15- 99-02-0508-500550-0000-0, Padrón de Rentas N° 15-02355-9, Padrón municipal 6249, Superficie según titulo I: 693,00m2, Titulo II: 13Ha 9.360,88mt2 y según mensura 1.067,80 m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con Irene Esperanza Barrionuevo en 25,41m y Francisco C. Rocha en 40,65m; Norte: con Francisco Bobadilla en 65,14m.; Este: con Francisco C. Rocha en 12,73m y al Oeste: con Ruta Nacional no. 40 Vieja en 18,88mt., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM\_9489061 Importe: \$ 18900  
18-22-24-29-31/12/2025 (5 Pub.)

LA CONJUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, en autos N° 258.420 caratulados "PENIN, AIDA ELISA C/ ADRIA SOSA SUSANA – SOSA ADRIA FRANCISCO LUCIO – ADRIA SOSA BRIGIDA ELCIA – ADRIA SOSA MAXIMA MERCEDES – ADRIA SOSA CELESTINA NOEMI - ADRIA SOSA IDOLI EUSTAQUIA Y ADRIA SOSA ELVA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: 2° inscripción al Asiento N° 9.824, Fs. 222, del T° 84 –B de Guaymallén, del Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza. NOMENCLATURA CATASTRAL Prop. I: 04- 08-01- 0015- 000092- 0000- 8; Prop. II: 04- 08-01- 0015- 000093- 0000- 2; Prop. III: 04- 08-01- 0015- 000094- 0000- 7. PADRON RENTAS Prop. I: 04-58906 – 5; Prop. II: 04-58907 – 3; Prop. III: 04 – 58908 - 1. PADRON MUNICIPAL Prop. I: 56044; Prop. II: 56045; Prop. III: 56046. UBICACION: Félix Suárez N° 876, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIE: 520,57 m2. PROPIETARIO PROPIEDAD I, II Y III: SUSANA, FRANCISCO LUCIO, BRIGIDA ELCIRA, IDA, MAXIMA MERCEDES, CELESTINA NOEMI, IDOLI EUSTAQUIA y ELVA MARIA. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: AIDA ELISA PENIN. Citándose por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap.II inc.a) CPCCyT) a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto. Mendoza, 11 de Noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9468237 Importe: \$ 22950  
16-18-22-24-29/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269033 caratulados "NIETO WALTER DANIEL C/RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. RUVIRA JUAN CARLOS D.N.I: 8.469.604, (demandado), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 33: "Mendoza, 21 de Marzo de 2025. VISTOS:...RESUELVO: I.- información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que RUVIRA JUAN CARLOS D.N.I: 8.469.604 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 7. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y

DIARIO "LOS ANDES" (Art.68,69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-REGISTRESE. NOTIFIQUESE. JM DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ" y fs 7: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020....De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Tilos,Manzana C, Casa 15, El Bermejo,Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez"Traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AJPAG191020> UBICACION: Bª Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza INSCRIPCION: MATRICULA: 144836/4, Asiento A-1 TITULAR REGISTRAL: JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM\_9473722 Importe: \$ 31050  
16-18-22-24-29/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266678 DIAZ ALEJANDRO BLAS Y LUNA ANA ISABEL C/ ZIRILLI LORENZA NILDA JULIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Octubre de 2022. De la demanda instaurada, TRASLADO a los PRESUNTOS HEREDEROS DE LORENZA NILDA JULIANA ZIRILLI por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Río Juramento 3800, Barrio Jorge Newbery, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, inscripto al N°15648 a fs. 89 del tomo 49 - D Las Heras, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QEMDT3123> Ubicación: calle Río Juramento 3800, Barrio Jorge Newbery, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Inscripto al N°15648 a fs. 89 del tomo 49-D Las Heras Titular Registral: Sra. Lorena Nilda Juliana Zirilli

Boleto N°: ATM\_9453890 Importe: \$ 18900  
12-16-18-22-24/12/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 416.269 caratulados "QUINTERO NELIDA RUFINA C/ VARGAS TELLEZ SANTOS Y OVANDO RENE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA a los Sres. VARGAS TELLEZ SANTOS DNI 95.574.271 y OVANDO RENE DNI 18.826.995 personas de ignorado domicilio, el siguiente resolutivo dictado a fs. 33, que transcripto textualmente dice así: "Mendoza, 29 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, a los Sres.Vargas Tellez Santos DNI 95574271 y Ovando Rene DNI 18826995. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del

C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE". Como así también a fs. 1 el tribunal decreto: Mendoza, 02 de Noviembre de 2023.....Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con más ONCE (11) DÍAS en razón del domicilio denunciado de la citada en garantía, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE....-

Boleto N°: ATM\_9316811 Importe: \$ 14580  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DARÍO ALBERTO REALES, DNI N° 13.085.616, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-195-02797/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM\_9457984 Importe: \$ 5400  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

DRA. SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 138951/2025 , caratulados: "ETI LAS HERAS POR EL NIÑO MORALES PESCARA, LISANDRO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN " notifico a Lidia Damaris Jerusalén Pescara DNI: 45139343 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 4 de Diciembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Lidia Damaris Jerusalén Pescara DNI: 45139343, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutive de fechas 11/06/2025 y 11/08/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la progenitora. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "En Las Heras, Mendoza, a los 11 días del mes de junio del año 2025 ... EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Tener presente lo expuesto por las partes y por celebrada la audiencia del art. 40 ley 26.061. II-Tener presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. III-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. respecto de MORALES PESCARA, LISANDRO DNI 59.048.937, quien se encuentra a cargo de su abuela materna Sra. Escobar Olga, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. IV.- Emplazar a ETI LAS HERAS, que presente informe con carácter mensual, evolución y seguimiento, estrategias abordaje y estrategias que se encuentra realizando en relación al niño causante, sobre todo información sobre el estado de salud. Quedando notificado en este acto. V. Solicitar a la C.N.E y a Policía de Mendoza, que informe los domicilios de los progenitores Pescara lidia Carmen DNI:45.139.343, Morales Exequiel DNI: 36.837.866. OFICIESE. VI.-Emplazar a la abuela paterna, a que presente o denuncie el domicilio de su hijo, y de la progenitora debiendo presentarse por ante este Juzgado a comunicarlo . NOTIFÍQUESE por comisaria Judicial. VII. Una vez informados los domicilios, ordenar la notificación de la presente resolución a los progenitores. Con lo que se dio por terminado el acto. ... Fdo: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras. " y "Mendoza, 11 de Agosto de 2025 Proveyendo actuación N° 850166/2025; Tengase presente el dictamen de Asesoría. Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción

adoptada por el ETI en favor de MORALES PESCARA, LISANDRO DNI 59.048.937, debiendo ponerse en conocimiento del mismo que deberá continuar con el seguimiento de la situación del causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados del menor causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. Emplazar al ETI a que informe por las estrategias y seguimiento de la situación de la joven causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- NOTIFIQUESE electrónicamente a ETI. Fecho, PASE A ASESORA DE NNA Dra. Susana Mastromauro Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS ”

S/Cargo  
24-29/12 02/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
A HEREDEROS DE GONZALEZ PABLO HUGO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-9812419

Boleto N°: ATM\_9499124 Importe: \$ 1350  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)  
La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco(5) días a beneficiarios de la Ex agente VARGAS, NORBERTO DANIEL para reclamos de Pago de Indemnización por fallecimiento y Haberes pendientes. Expte: Electrónico: N° 36095-2025 y N° 36114-2025

Boleto N°: ATM\_9500239 Importe: \$ 4050  
24-26-29-30-31/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)  
A derechohabientes de LLALEN CONSUELO DALIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO los que se encuentran en nicho 166- fila 02- pabellon 48- AS y PASAN a Pileta 556-Cuadro 1, conforme EE 11449/2025- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_9500256 Importe: \$ 4050  
24-26-30/12 02-06/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
EXPEDIENTE N°EX-2024-07739675- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - CATEO "CHOIYOI SUR" - ANDRES ALEJANDRO AGUILAR- LAS HERAS”. A orden 02: ANDRES ALEJANDRO AGUILAR, argentino, Documento de Identidad número 21.609.692, con domicilio legal en Calle Aberastain 422 Sur, San Juan y domicilio electrónico bullaguilar@hotmail.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciséis de Octubre de 2024, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-9, Distrito Minero 24, Departamento Las Heras. Temporada trabajo: TODO EL AÑO Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 6.136 has. 2.620,92 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 – FAJA 2: Punto 1: x=6.398.121,96, y=2.476.924,27; Punto 2: x=6.398.143,82, y=2.470.215,67; Punto 3: x=6.407.094,85, y=2.470.136,18; Punto 4: x=6.407.109,48, y=2.477.078,28; Punto 5: x=6.401.823,85, y=2.477.019,76. Coordenadas Sistema Posgar 07-Faja 2: Punto 1: x=6.397.916,39, y=2.476.835,14; Punto 2: x=6.397.938,25, y=2.470.126,57; Punto 3: x=6.406.889,24, y=2.470.047,08; Punto 4:

---

x=6.406.903,87, y=2.476.989,15; Punto 5: x=6.401.618,26, y=2.476.930,64. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado por el solicitante a Orden 2, se procede a verificar y graficar en forma el presente pedimento en el Catastro Minero, atento a que el mismo NO se superpone con otros derechos. Se deja constancia que las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - Se adjuntan croquis ilustrativos. A orden 13, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: CALAFIORE JOSE RODOLFO CUIT :20-10723101-4, DE CONINCK RUIZ RICARDO ARTURO CUIT :20-06875923-5. A orden 16, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente. Escribanía de Minas, 28 de mayo de 2025.-

Boleto N°: ATM\_9496840 Importe: \$ 14580  
24-26/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-07759289- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- CATEO "POLÍGONO 3" THINK SOLUTION SRL-MALARGÜE". A orden 02, SEBASTIAN PEREZ ESCOBAR, argentino con D.N.I: 24.229.441, en nombre y representación de THINK SOLUTION SRL, con domicilio legal en Calle La Pampa 1391, piso 2, C.A.B.A y domicilio electrónico en andresajamalsas@gmail.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día dieciséis de octubre de 2024, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 44. Dto. Minero: 2. Departamento: Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.153 has. 4.700,00 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: x=6.108.200,00, Y=2.385.900,00; Punto 2: x=6.108.200,00, y=2.386.831,00; Punto 3: x=6.099.500,00, y=2.386.831,00; Punto 4: x=6.099.500,00; y=2.385.000,00; Punto 5: x=6.101.500,00, y=2.385.000,00; Punto 6: x=6.101.500,00, y=2.382.630,00; Punto 7: x=6.102.000,00 y=2.382.630,00; Punto 8: x=6.102.000,00, y=2.385.900,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: FAJA 2: Punto 1: x=6.107.995,50, y=2.385.811,18; Punto 2: x=6.107.995,50, y=2.386.742,18; Punto 3: x=6.099.295,53, y=2.386.742,18; Punto 4: x=6.099.295,53, y=2.384.911,18; Punto 5: x=6.101.295,53, y=2.384.911,18; Punto 6: x=6.101.295,53, y=2.382.541,19; Punto 7: x=6.101.795,52, y=2.382.541,19; Punto 8: x=6.101.795,52, y=2.385.811,18. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado por el solicitante a Orden 2, se procede a verificar y graficar en el Catastro Minero el presente pedimento, el mismo NO se superpone con otros derechos. Se deja constancia que las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 12, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 19, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero.

-Firmado digitalmente Jerónimo Shantal, Director de Minería. Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza.- Escribanía de Minas, 16 de Mayo de 2.025.-

Boleto N°: ATM\_9496846 Importe: \$ 15660  
24-26/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 116705/2024, caratulados "RODRIGUEZ MUNDACA, MERLY EVELYN C/ PINGLO JARRO, JAIME OMAR P/ Privación de la responsabilidad parental", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo, 3 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. JAIME OMAR PINGLO FARRO como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 16/09/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Belén Guerrero. Juez de Familia. En los mismos autos, este GEJUAF de Familia LUJAN proveyó: Mendoza, 16 de Setiembre de 2024. Proveyendo la DEMANDA presentada a través de la MEV de IOL en fecha 11/09/2024 20:11:20, conforme constancia de la JME de esa misma fecha: Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, documentación adjuntada, prueba ofrecida y derecho invocado, para su oportunidad. Téngase presente el carácter del patrocinio como abogado ad hoc y turno de la MAD acompañado, a sus efectos. Téngase presente el escrito ratificatorio escaneado que se acompaña, a sus efectos. Sin perjuicio, hágase saber a la parte actora que, a los fines de acreditar debidamente la personería invocada por el profesional presentante, deberán acompañar escrito ratificatorio en donde consten correctamente los datos del N° y carátula de expediente en el cual se presenta (arts. 29 y 50 del CPCCyT). CÚMPLASE, por parte interesada. De la DEMANDA por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT.; art. 13, ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE, a cargo de parte interesada. Hágase saber a la parte actora que, a fin de cumplir con la notificación del traslado de la demanda, deberá confeccionarse cédula digital al domicilio real de la demandada y presentarla a través de IOL, a fin de ser revisada por el receptor del Tribunal. Posteriormente deberá presentarse el profesional, a fin de acompañar el traslado respectivo en soporte papel, y debiendo abonar la movilidad, de corresponder".- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez.

Boleto N°: ATM\_9499123 Importe: \$ 21870  
24-30/12 03/02/2026 (3 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 10132/2024 caratulados: "B.N.A. RODRIGUEZ SERGIO EZEQUIEL S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado RODRIGUEZ SERGIO EZEQUIEL DNI N° 28.982.789 de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 15 octubre 2024. Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado RODRIGUEZ Roberto Ezequiel por la suma de pesos cuatrocientos ocho mil doscientos sesenta con 45/100 (\$408.260,45) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos cuatro mil ciento treinta con 22/100 (\$204.130,22) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer

excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.”. FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROZ. JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM\_9499133 Importe: \$ 6480  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-003009/F1-GC, caratulado: “BOLETA DIGITAL N° 0138-PLANILLA DE LOTE N° 280 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.523”; mediante boleta de Notificación D0138 NOTIFICA a LUCCHESI BAUTISTA y/o al titular o poseedor, titular del padrón Municipal N° 523 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 646,00m<sup>2</sup>, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m<sup>2</sup> estableciendo para este caso un importe aproximado de \$2.306.543,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES con 00/100) y CIERRE por una superficie de 14,80m con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$ 51.772,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100) en el terreno baldío ubicado en calle: RIVADAVIA N° 1213 - PM.523, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 17 de Diciembre de 2025, MARÍA MOLINA DIRECTORA DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_9498012 Importe: \$ 9720  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA autos N° 54331/2023, “MORALES, LUIS MANUEL P/ADOPCION DE INTEGRACION”, Godoy Cruz; 1 de Diciembre de 2025, RESUELVO: “1) Hacer lugar a la acción promovida y en consecuencia, otorgar al Sr. LUIS MANUEL MORALES, DNI N.º: 34.986.137, la ADOPCION PLENA de: KATHERINE LUNA SARAVIA CÉSAR, DNI N.º: 52.288.608, sexo femenino, nacida el día 8 de abril de 2012 e inscripto su nacimiento en el acta N° 948, del Libro de Registro n° 9995, año 2012 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Diego Paroissiens, de Maipú, Provincia de Mendoza. 2) Disponer que la presente sentencia tenga efectos retroactivos a la fecha de la interposición de la demanda, vale decir el 2 de marzo de 2023 (art. 618 C. C. y C.). 3) Ordenar la inmovilización del acta de nacimiento individualizada en el resolutive 1) conforme las disposiciones del art 48 y 49 ley 26.413. OFICIESE mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, procediéndose a una nueva inscripción, la que declare en definitiva a la niña KATHERINE LUNA MORALES CÉSAR, DNI N.º: 52.288.608 sexo femenino, nacida el día 8 de abril de 2012 a las 10 y 10 hs., hija de LUIS MANUEL MORALES, DNI N.º: 34.986.137 y MARICEL EVELIN CÉSAR PAYERO DNI N.º 36.279.320, debiendo oficiarse para su toma de razón, con copia autorizada del presente resolutive. (Art. 626 ap. b del C.C.y C). En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado con transcripción íntegra de la sentencia a cargo de parte interesada en formato

copiable para su control e incorporación de firma digital por el Tribunal. (Res. Nº31 y 36). CÚMPLASE. 4) Disponer la remisión de copia autorizada a de la presente resolución al RPA en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la Acordada Nº 16.404 de la S.C.J.Mza. OFICIESE. 5) Imponer las costas en el orden causado. 6) Regular los honorarios de la Dra. Nidia Carolina Gimenez, Mat. 11.349, en la suma de pesos dos millones doscientos mil cuarenta y dos con 28/100 (\$ 2.200.042,28) por su labor en autos, conforme art. 9 bis inciso k) de ley 9131. 7) Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. OFÍCIESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia SE ADJUNTA LINK DE EXPTE DIGITAL 54331.pdf Fecha de presentación: 18/12/2025 a las 17:04 Tamaño del Archivo: 32550 KBytes URL Individual: <https://skipper-downloader.pmm.goo..ar/cpl/KFSH118204>

Boleto Nº: ATM\_9502885 Importe: \$ 7560  
24/12/2025 (1 Pub.)

A derechohabientes de ATILIO SANTI; cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO CIPOLLETTI que se encuentran en Nicho 73-Fila 1-Pabellon 25- Sección AD del Cementerio municipal, conforme EE-13716/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto Nº: ATM\_9493125 Importe: \$ 4050  
22-24-29-31/12 05/01/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE Nº 284817 CARATULADOS "DEMONTTE HUGO OSVALDO - DEMONTTE CLAUDIA KARINA - DEMONTTE ALEJANDRA ELIZABETH Y GUIRAO ALICIA ESTER C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" notifica y emplaza a los herederos conocidos y desconocidos o de ignorado domicilio del Sr. HECTOR REIMUNDO BAIGORRIA, D.N.I. Nº 6.900.793, de lo resuelto a Fs 02: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2025.(...) EMPLÁCESE a los herederos conocidos y desconocidos o de ignorado domicilio del Sr. HECTOR REIMUNDO BAIGORRIA, D.N.I. Nº 6.900.793 para que en el término de TREINTA DÍAS de notificados promuevan la apertura del proceso sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declararla a instancia de los peticionantes, Sres. Hugo Osvaldo Demonte, Alejandra Elizabeth Demonte, Claudia Karina Demonte y Alicia Ester Guirao. Publíquese edictos por TRES VECES en un mes en el Boletín Oficial. (Art. 325 inc. II del CPCCyT)Fdo.Dra. Graciela Simón.Juez Subrogante.MGMF."

Boleto Nº: ATM\_9489294 Importe: \$ 7290  
19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

En autos Nº 168570 caratulados: "PALACIO ROXANA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ DAVID EDUARDO P/ DESPIDO" LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DISPUSO A FS 3 en su fecha y parte pertinente: Mendoza, 09 de Junio de 2025. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese a la demandada DAVID EDUARDO FERNANDEZ en el domicilio denunciado sito en calle Los Molles 730, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá la parte accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QLSQN91240> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XHILT91240> FDO: DR. JORGE GUIDO GABUTTI- JUEZ

S/Cargo

19-24-30/12 03-06/02/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial n° 4 de Mendoza cita y notifica a EDGARDO GUSTAVO GAIDO, D.N.I.: 12794721, y AGUSTÍN HERNAN GAIDO, D.N.I.: 40002390, como personas de ignorado domicilio, que a fs.1 de autos n°13-07901954-7 ((012054-421957)) "FRIGERIO ADRIANA ELIZABETH MARIA C/GAIDO EDGARDO GUSTAVO –GAIDO AGUSTIN HERNAN Y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Agosto de 2025. Téngase al Dr. Omar Esteban Fornetti, por presentado y parte en representación de la Sra. ADRIANA ELIZABETH MARIA FRIGERIO, a mérito del poder especial para juicios acompañado en autos. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido y las direcciones de correo electrónico denunciadas, a sus efectos (art.21 C.P.C.C.T.). Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N.º421.346. Téngase presente el Acta de Cierre de la Instancia Prejudicial de Conciliación Obligatoria y su protocolización acompañada, a los efectos previstos por el artículo 35 de la Ley N.º9.388. Téngase presente lo expuesto, la reserva efectuada en el punto VIII y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo manifestado en el apartado IX, DÉSE INTERVENCIÓN en autos al Ministerio Público Fiscal (art.52 Ley 24.240 y mod.). NOTIFÍQUESE mediante pase con control de las actuaciones. Por Área de Remisiones, cúmplase. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítase de garantía a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 25, 155, 160, 161 y ccs. Del C.P.C.C.T., y art.118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.... Y a fs.25: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, atento información sumaria rendida, en virtud de lo peticionado por la actora y, lo dictaminado por la Unidad Fiscal Civil, de conformidad con los términos de los artículos 69 y 72 ap.II del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas de ignorado domicilio, a los Sres. Edgardo Gustavo Gaido y Agustin Hernan Gaido. III.-Ordenar se notifique a los mismos la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.. IV.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE –NOTIFÍQUESE" Fdo: Dra. Erica Deblasi. Juez".- Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. Proveyendo Cargo N.º10511372: fs 28...Atento lo solicitado, modifíquese el edicto obrante a fs.27, debiendo consignar la publicación del mismo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM\_9489290 Importe: \$ 26730  
19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti, Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial, NOTIFICA al Sr. JORGE ALEJANDRO BAUTISTA, DNI 40.371.555, de las siguientes resoluciones en los autos Nro.8.032, caratulados "CAMUZ S.R.L. C/BAUTISTA, JORGE ALEJANDRO P/CAMBIARIA": a fs.2 de autos "San Rafael, 28 de Julio de 2025.- RESUELVO:(...) III) Hacer lugar a la demanda MONITORIA deducida por CAMUZ SRL en contra del demandado Sr. BAUTISTA, JORGE ALEJANDRO, DNI N°40.371.555 ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art.234, inc.II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.536.000,00) con más los intereses legales desde la fecha de mora de cada uno de ellos hasta la fecha del efectivo pago más gastos, costos y costas del juicio, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades morigeradoras que resultan del art.771 del Código Civil y Comercial, en la etapa de liquidación y pago, y las costas del juicio (art.35 y 36 del CPCCyT).- IV)Presupuestar la suma de PESOS DOS

MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.019.537,00), para responder a intereses y costas del juicio (art.234, inc. Inc.II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a trabar embargo en bienes muebles del deudor conforme lo ordenado por el art.254 del C.P.C.C.T., haciendo uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. Téngase presente a las personas autorizadas. HÁGASE SABER al presentante que los emolumento que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA.-V)Imponer las costas al demandado de autos.- VI)Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$307.200,00) a la Dra. Cecilia Vanesa BERTOLINI y en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$153.600,00) al Dr. Lucas CAROSIO.-VII) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días desde su notificación podrán formular oposición debidamente documentada (Art.235 del CPCCyT).-VIII)Notifíquese en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con los arts.68 y 234, inc.III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a la ejecutada que en caso de no comparecer a estar a derecho ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art.66 del CPCCT (notificación ficta). Hágasele saber al oficial de justicia que deberá notificar lo ordenado precedentemente según lo normado por el art.70 del CPCCT. IX)A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al Sistema MEED, y en la opción "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: NPTFBOO31141 – GZWHNEX31141.-, y a fs.15 el juzgado proveyó: "San Rafael, 28 de Noviembre de 2025.- (...)RESUELVO: I).APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al BAUTISTA, JORGE ALEJANDRO, DNI: 40.31.555, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs.2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art.72 inc.II del CPCCT. II).FECHO, Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte. Notifíquese. Fdo.: DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez», y resolución a fs.17: "San Rafael, 01 de Diciembre de 2025.- (...) RESUELVO: I) MODIFICAR la resolución de fs.16 en su totalidad, en lo que respecta al DNI del demandado, debiendo leerse "DNI: 40.371.555". II).Rija en lo demás, la resolución que aludida.-(...). Fdo. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI. Juez".-

Boleto N°: ATM\_9489319 Importe: \$ 30780  
19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 285.912 caratulados "GARCIA SALCEDO EMILIANO JOEL C/ BASTAN MARIA JOSE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la BASTAN MARIA JOSE D.N.I: 26.241.524, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que BASTAN MARIA JOSE D.N.I: 26.241.524 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. Téngase a la Dra. Lorena Cicilotto, en representación de GARCIA SALCEDO EMILIANO JOEL, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada BASTAN MARIA JOSE, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del

CPCCT nro.9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118° de la Ley 17.418).- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°285.914. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. DR.EDUARDO CASADO-JUEZ. TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/YDYMG81436>

Boleto N°: ATM\_9487687 Importe: \$ 28350  
19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

En autos N° 48019/2025, caratulados “CHALES, JOSÉ FACUNDO C/ CORREA VILLALÁ, SONIA CECILIA P/ DIVORCIO UNILATERAL - PROCESO ESPECIAL” tramitados ante el GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA, el Juzgado proveyó: en decreto de fecha 21 de agosto de 2025: “De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS con MÁS TRES (3) DÍAS en razón de la distancia (Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis), se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 del C.P.F; (arts. 20, 21 CPCCyT y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE en el domicilio real.” Y en auto de fecha 20 de noviembre de 2025 “Mendoza; 20 de Noviembre de 2025 (...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que SONIA CECILIA CORREA VILLALÁ, Pasaporte N° 920430477, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 6 de Mayo de 2025, a SONIA CECILIA CORREA VILLALÁ, Pasaporte N° 920430477, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. FDO. Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar Subrogante.” El link de descarga del escrito de demanda es el siguiente: [hps://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/DIGRF12233](https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/DIGRF12233) .

Boleto N°: ATM\_9493094 Importe: \$ 14580  
22-24-30/12/2025 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 39785/2023, sec. caratulados: “BNA c/ PACHECO, Erika Evelyn s/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra PACHECO, Erika Evelyn D.N.I. N° 30.839.992 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 3 julio 2025 Proveyendo la presentación de fecha 24/06/2025: Atento a lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de la causa de fecha 23/11/2023 (fs. 13), bajo su exclusiva responsabilidad publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando la ejecutada ERIKA EVELYN PACHECO para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”. “Mendoza, noviembre 2023. Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago

correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado PACHECO Erika Evelyn por la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil setecientos once con 63/100 (\$366.711,63) en concepto de capital, con más la de pesos ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 81/100 (\$183.355,81) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM\_9495737 Importe: \$ 16200  
23-24/12/2025 (2 Pub.)

EX-2024-04182600-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES  
VALLE DE UCO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Zapata, sito en Ruta 40 KM 3228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/bp80sd0xbxf99j47y2rc1/Playa-de-Secuestro-Valle-de-Uco-9024.pdf?rlkey=y3us1t1diog0x42yr78ot3rar&st=cgku804k&dl=0>

S/Cargo  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182567-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES  
SAN RAFAEL - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y

EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/vkhefrjg36zeiu74wq9wn/Playa-de-Secuestro-San-Rafael-9024.pdf?rlkey=8hcmb5dsozwpbnpn5dlkum7x&st=8qjml51t&dl=0>

S/Cargo

23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182667-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES MALARGÜE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Malargüe, sito en calle Adolfo Puebla N° 256, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/xuous1qz4mte8ib7s4dgb/Playa-de-Secuestro-Malargue-9024.pdf?rlkey=ioc5iuzfctzuwus52a4lhaxdz&st=gkmzk99v&dl=0>

S/Cargo

23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182465-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GENERAL ALVEAR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Ignacio de Loyola, sito en calle "Q" y "7" La Marzolina, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el

Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/qkh926t11tz2iyhfgqtlw/Playa-de-Secuestro-Alvear-9024.pdf?rlkey=r9htmnadfun0j0c275xjr2emn&st=dadcvyvt&dl=0>

S/Cargo  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182632-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/5docnhncv1ogxx13z9uka/Playa-de-Secuestro-Zona-Este-9024.pdf?rlkey=rv4u4roibovi6rrfw57ccr9fx&st=9eihdegt&dl=0>

S/Cargo  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2024-06501655- - GDEMZA-IPV, Caratulado "B° PUESTA DEL SOL - Manz. D, Casa 11 (Cod. 02191/04/00/011)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. SEGURA ALBERTO RAUL y a la Sra. PONCE CRISTINA BEATRIZ, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1654 de fecha 12 de Diciembre del 2025, por la cual se desadjudica al Sr. SEGURA ALBERTO RAUL DNI 25.292.892 y a la Sra. PONCE CRISTINA BEATRIZ DNI 35.105.446 , de la vivienda 11, manzana D, del B° PUESTA DEL SOL (Cod. 02191/04/00/011 ), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Artículo 37° inc 2 del Decreto 868/77.

S/Cargo  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2024-06663845- - GDEMZA-IPV, Caratulado "B° PUESTA DEL SOL - Manz. I, Casa 14 (Cod. 02191/09/00/014)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. PEDERNERA CEFERINO JESUS y a la Sra. PAREDES MARGARITA LOURDES, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1655 de fecha 12 de Diciembre del

2025, por la cual se desadjudica al Sr. PEDERNERA CEFERINO JESUS DNI 22.093.014 y a la Sra. PAREDES MARGARITA LOURDES DNI 23.597.960, de la vivienda 14, manzana I, del B° PUESTA DEL SOL (Cod. 02191/09/00/014 ), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Artículo 26° inc b Y Artículo 37° inc 2 del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 25 de Noviembre de 2025.-NOTIFICA IGNORADO DOMICILIO Y CITA A ESTAR A DERECHO A FLAVIA SUSANA GRUINI, DNI 24.707.316 SÉPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA – EN AUTOS N°:165969 CUIJ: 13-07376049-0, Carátula: “GOMEZ TATIANA MICAELA EN J. 162390 C/ GRUINI FLAVIA P/ EJECUCION DE SENTENCIA\_A°°°”, NOTIFICA A FLAVIA SUSANA GRUINI, DNI 24.707.316 , DECLARACION DE IGNORADO DOMICILIO y CITA a la misma a COMPARECER A ESTAR A DERECHO ante esta EXCMA.SÉPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO situada en calle San Martín 322 , 5° Piso, Ciudad de Mendoza, y conforme a las resoluciones que se transcriben:” Mendoza, 06 de Noviembre de 2023.AUTOS Y VISTOS: Los autos supra intitulados, lo dispuesto por los arts. 294 siguientes y concordantes del C.P.C.C.yT. y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I- Téngase al Dr. PÉREZ VICTOR HERNÁN (10508) por GOMEZ TATIANA MICAELA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. II- Disponer llevar adelante la ejecución hasta que al actor, GOMEZ TATIANA MICAELA, se haga íntegro el pago por parte del demandado, GRUINI FLAVIA, del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 4.859.247) con más intereses legales.- Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsión. III- Téngase presente las personas autorizadas en el ap. III de la demanda, a sus efectos. IV- Regular los honorarios profesionales al Dr. PÉREZ VICTOR HERNÁN (10508) en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 655.998), sin perjuicio de los reajustes complementarios que pudieran corresponder (art. 33 CPCCyT ó art. 2, 7, 13, 31 ley 9131). V- Hágase saber al demandado que en el plazo de TRES DÍAS podrá deducir las excepciones que estime corresponder (art. 302 CPCCyT y 108 CPL). VI- Imponer las costas al demandado vencido por ser de ley (art. 35 y 36 del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE: Dr. PÉREZ VICTOR HERNÁN (10508) POR A Y SUS HONORARIOS DEMANDADA: GRUINI FLAVIA en domicilio denunciado: calle Nicolás Avellaneda 432,Dpto 3, Ciudad, Mendoza.- DR. SERGIO JESÚS SIMÓ.Juez de Cámara. “Mendoza, 31 de Octubre de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio a la demandada GRUINI FLAVIA SUSANA, D.N.I. 24.707.316. A fs. 19 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. De las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la demandada GRUINI FLAVIA SUSANA, D.N.I. 24.707.316, como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a la demandada, GRUINI FLAVIA SUSANA, D.N.I. 24.707.316., transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 y la presente resolución, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. 5.- Téngase presente el dictamen de Fiscalía de Estado de fs. 19 (nro. de referencia 1051583443) con noticia de parte interesada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. A: Dr. PÉREZ VICTOR HERNÁN (10508) D: Sra. GRUINI FLAVIA SUSANA, D.N.I. 24.707.316 por edictos. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ. Juez de Cámara.”

Boleto N°: ATM\_9468172 Importe: \$ 33210  
16-19-24/12/2025 (3 Pub.)

Juez: Dra. Vacas María Verónica, Autos N° 315190 caratulados "NAVALES PATRICIA MÓNICA - NALAVES ALEJANDRO MARCELO Y FUENTES MARIA ESTHER C/RUIZ LORENZO FABIAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR al Sr. RUIZ LORENZO FABIAN" El Juzgado a fs 03 proveyó "Mendoza 11 de abril de 2023. Téngase a los SRES. PATRICIA MÓNICA NAVALES, ALEJANDRO MARCELO NAVALES y MARÍA ESTHER FUENTES, por presentado, parte y domiciliados. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE PABLO PESCARA 1240, CIUDAD DE MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPÚ, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar un cartel, en un lugar visible del inmueble, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deber estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Juez: Vaca María Verónica. El Juzgado a Fojas 27 resolvió "Mendoza, con fecha 05 de Septiembre de 2025 RESUELVO: I.-Téngase presente la declaración jurada formulada a los términos del art. 69 del CPCCYT. II.-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. RUIZ LORENZO FABIAN, persona de ignorado domicilio. III-Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. IV del CPC) IV-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, EXCLUYÉNDOSE A LA 10 DEFENSORÍA CIVIL por intervenir por TERCEROS INTERESADOS. NOTIFÍQUESE. Juez: Vaca María Verónica.

Boleto N°: ATM\_9468741 Importe: \$ 26730  
16-19-24/12/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285667 caratulados "DEBLASI LAURA ALEJANDRA - RAMIREZ LAURO ALEJANDRO Y BAUDON MARIA LOURDES C/ SALAS ANDREA MARGARITA Y GONZALEZ NICOLAS MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. GONZALEZ NICOLAS MARTIN, DNI N° 46.398.991 (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 19: "Mendoza, 28 de Octubre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. GONZALEZ NICOLAS MARTIN, DNI N° 46.398.991 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en

turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU” y decreto de fojas 2: “Mendoza, 13 de Agosto de 2025. Téngase a los actores Sres. LAURA ALEJANDRA DEBLASI, RAMIREZ LAURO ALEJANDRO Y BAUDON MARIA LOURDES por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada SALAS ANDREA MARGARITA Y GONZALEZ NICOLAS MARTIN por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a TRIUNFO SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal (Arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT: Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Téngase presente que estos autos tramitan con BLSG n° 285668.- NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. ...- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” A fs 26: “Mendoza, 20 de Noviembre de 2025. ... autorizándose a publicar el mismo en el DIARIO LOS ANDES, de conformidad con lo solicitado.- LDM/MC Dr. MARTIN COLOMER-SECRETARIO LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EHDVV101434>

Boleto N°: ATM\_9468785 Importe: \$ 29970  
16-19-24/12/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas Cuarto de la Primera Circunscripción de Mendoza en los Autos N.º 13-07206001- (012054-414581) caratulado «ANTIGA OSCAR HUMBERTO C/ CASTRO GONZÁLEZ AVELINO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y notifica a los OTROS POSIBLES SUCESTORES DE LA SRA. CARMEN CATALINA ORDUÑA declarados como personas inciertas y de ignorado domicilio del resolutive de fs 82 en su parte pertinente: Mendoza, 25 de Noviembre de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a los OTROS POSIBLES SUCESTORES DE LA SRA. CARMEN CATALINA ORDUÑA como personas inciertas y de ignorado domicilio.- II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.-III-REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_9469776 Importe: \$ 8100  
16-19-24/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, en autos n° 13-07879931-9 (53101/2025) GEJUAF GUAYMALLÉN-PRIMERA caratulado: “ZAMORANO CAVIERES, PATRICIA EMILIA C/ CRUZ GONZALEZ, ELMER FERNANDO P/ DIVORCIO UNILATERAL - INFORMACIÓN SUMARIA” notifica a CRUZ GONZALEZ, ELMER FERNANDO D.N.I. N° 94.557.196, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 1 de Agosto de 2025 Proveyendo demanda: Téngase a Patricia Zamorano por presentada, parte y domiciliada, con el patrocinio de la Décima Defensoría Civil. Téngase presente la prueba instrumental, el formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G. Agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo

dispuesto por la Acordada N° 28.570 – Resolución N° 1 de implementación del CPCCyT, Ley 9001, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosigala causa según su estado. Imprimase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C. y C. y 174 CPF. De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F.; (arts. 20, 21, 64 CPCCyT ; 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE. Atento a lo expuesto, en forma previa ríndase información sumaria a los fines del art. 69 del C.P.C.C.T y en consecuencia OFÍCIÉSE a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, a fin de que informen el último domicilio real que del Sr CRUZ GONZALEZ ELMER FERNANDO, D.N.I. N° 94.557.196 , obre en sus registros. OFÍCIÉSE a cargo de parte interesada, debiendo confeccionar los oficios y diligenciarlos a su cargo sin intervención del tribunal, conforme art. 34 inc 7 CPCCT y art. 30 de CPFVF. CUMPLASE. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLÉN Mendoza; 11 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio de ELMER FERNANDO CRUZ GONZALEZ, D.N.I. N° 94.557.196 Que obra agregados en autos el resultados de los oficios dirigidos a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a ELMER FERNANDO CRUZ GONZALEZ D.N.I. 94.557.196 , como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de ELMER FERNANDO CRUZ GONZALEZ D.N.I. 94.557.196 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 1 de Agosto de 2025 , conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén PUBLICACIONES: TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE SÉPTIMA DEFENSORÍA OFICIAL CIVL. DG

S/Cargo

16-19-24/12/2025 (3 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos N° 147.310 “Barbuzza, José p/ Sucesión” notifica a los posibles sucesores de JORGE LÓPEZ REYNAUDO los siguientes proveídos.” Mendoza, 28 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CUGOC281922> 2) Declarar a los posibles sucesores de JORGE LÓPEZ REYNAUDO con DNI: 10723086, como personas inciertas. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez.” Mendoza, 13 de junio de 2025. Proveyendo cargo N.º 9885808 Por recibidas las actuaciones. Del incidente articulado en autos TRASLADO al Dr. JORGE LÓPEZ REYNAUDO Mat. 2.403, por el término de CINCO DIAS (arts. 93 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Dra. María Paula Artac. Secretaria.”

Boleto N°: ATM\_9489288 Importe: \$ 5670

19-22-24/12/2025 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N° 13-07964630-4 (011901-1255066) “TAFRAN MIGUEL OSCAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. MIGUEL OSCAR TAFRAN, DNI 10.558.735, CUIL 20- 10558735-0; 2) Fecha de presentación: 24/10/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para

la celebración del acuerdo: 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se ha establecido el día 01/07/2026 a las 10 para celebrar audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

Boleto N°: ATM\_9490796 Importe: \$ 10800  
22-23-24-26-29/12/2025 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-04438854- -GDEMZA-IPV, caratulado B° LAS PAREDES- MANZANA-C- CASA-09- notificar al Sr. PEREZ MARCELO TOMAS DNI N° 31.412.163 y la Sra. ANZORENA GABRIELA NOE DNI N° 35.626.615, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LAS PAREDES -MANZANA-C- CASA-09- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 27070300009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 97/100 (\$ 13.999.386.97) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 18/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA MARIA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252375

Boleto N°: ATM\_9485656 Importe: \$ 1350  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara, TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica por el presente a OROPEZA MARTINEZ KENNY JORDAN, DNI 93.106.777 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos N°167601 caratulados PONCE JORGE ESTEBAN C/ OROPEZA MARTINEZ KENNY JORDAN P/ DESPIDO: Fojas 27, “Mendoza, 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: 1) Tener al demandado OROPEZA MARTINEZ KENNY JORDAN, DNI 93.106.777 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara”. “Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Por recibido de la MECLA el día 06 de Noviembre de 2024. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° I a cargo de la DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PXYAL271313> Notifíquese NPMJ/BC Firmado: DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara”.-

S/Cargo  
11-16-19-24-30/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANRESA MARGARITA DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252376

Boleto N°: ATM\_9489239 Importe: \$ 2700  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO GOMEZ EVELYN MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252377

Boleto N°: ATM\_9493061 Importe: \$ 1350  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LICEAGA ISIDORO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252378

Boleto N°: ATM\_9493121 Importe: \$ 1350  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

---

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, en autos N° 163.389 "MONTAÑA ECHENIQUE GLENDA GIMENA Y OTROS EN J. N° 164.465 C/ BRUNO PABLO VICTOR Y OTROS P/ INCIDENTES" Notificar al Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 los siguientes proveídos. "Mendoza, 11 de abril de 2025. 3. Del incidente de extensión de responsabilidad interpuesto, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5- pri@jus.mendoza.gov.ar , todo ello bajo apercibimiento de ley (arts. 26 y 45 del CPL, y, arts. 21, 64, 74, 93, 156 y 185 ap III y V del CPCCyT)". "Mendoza, 01 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. NOTIFÍQUESE. DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara. -

S/Cargo  
17-19-22-24-26/12/2025 (5 Pub.)

---

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAPRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intevención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos

que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

19-22-23-24-26-29-30-31/12 02-05/01/2026 (10 Pub.)

---

VISTO el EX-2019-01308456-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral del señor José Luis Tarifa, y CONSIDERANDO: Que la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, dictó con fecha 20/11/2024, Dictamen de Apertura de Sumario administrativo N° 186 relativa al agente José Luis Tarifa, DNI N° 25.259.996, docente titular en la Escuela N° 1-357 "Hortensio Ojeda" del Departamento de San Rafael; Que el agente registra inasistencias injustificadas – continuas e ininterrumpidas- desde el 01/10/2018 a la fecha, siendo su obligación justificar las mismas; Que en virtud de los presuntos incumplimientos de los deberes establecidos en el art. 5 de la Ley N° 4934 Estatuto Docente y sus correlativos del Decreto Reglamentario N° 313/85, referidos a deberes propios de la función que desempeña el docente José Luis Tarifa, DNI N° 25.259.996, corresponde dar inicio a las actuaciones sumariales; Que con el objeto de salvaguardar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y el normal desenvolvimiento del establecimiento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconseja la apertura de sumario administrativo en la persona del mencionado agente, a los efectos de deslindar responsabilidades; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor JOSÉ LUIS TARIFA, CUIL N° 20-25259996-8, titular en la Escuela N° 1-357 "Hortensio Ojeda" del Departamento de San Rafael, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2do.- Autorícese a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, avocarse a la instrucción del sumario administrativo respecto del agente identificado en el artículo 1ro. Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda.Fdo. Lic. Tadeo Garcia Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE PANELO ANDRES FERNANDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-10057504

Boleto N°: ATM\_9489063 Importe: \$ 1350

18-19-22-23-24/12/2025 (5 Pub.)

---

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil de la Dra. Ximena Roca, en autos PAREDES, JORGE HORACIO C/ WALLACE, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTRA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN (EB-00118-C-2025) cita y emplaza a SUSANA ALICIA WALLACE, DNI 6.354.754, para que en el término de 23 días -contados desde la última publicación- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por diez días. El Bolsón, 12 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM\_9454720 Importe: \$ 24300

16-17-18-19-22-23-24-26-29-30/12/2025 (10 Pub.)

---

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil de la Dra. Ximena Roca, en autos TONINI, ELDA ALICIA C/ WALLACE, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTRA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN

---

(EB-00108-C-2025) cita y emplaza a SUSANA ALICIA WALLACE, DNI 6.354.754, para que en el término de 23 días -contados desde la última publicación- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por diez días. El Bolsón, 12 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM\_9454721 Importe: \$ 24300  
16-17-18-19-22-23-24-26-29-30/12/2025 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LOVAGLIO SECUNDINO ITALO (L.E. N° 03.399.536); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.905, caratulados: “LOVAGLIO SECUNDINO ITALO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.– Juez”.-

Boleto N°: ATM\_9468293 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO APOLINARIO SANCHEZ, D.N.I. N° 16.860.444, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°284302 caratulados “SANCHEZ ROBERTO APOLINARIO P/ SUCESIÓN” Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. FDO: Gallardo María Paz - Juez

Boleto N°: ATM\_9489247 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.194, cita herederos, acreedores de AIDA ANTONIA RUARTE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9499064 Importe: \$ 1080  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 57281, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANA MARÍA LILIAN DI GENNARO, DNI N°F 3563477, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- JUEZ

Boleto N°: ATM\_9499115 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROSA COZZOLI, con D.N.I. N.º 8.342.356, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.426.

Boleto N.º: ATM\_9499121 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 13-07992191-7 (012012-260290) caratulados: "SMON VLADIMIR P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VLADIMIR SMON para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N.º: ATM\_9500209 Importe: \$ 1080  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos N.º 324931, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, IRIS VIVIANA MURGO, DNI N.º 22154134, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN- JUEZ

Boleto N.º: ATM\_9500286 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º422.246 "FERRERO ROSA IRENE P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Rosa Irene Ferrero con D.N.I. N.ºF5.962.585, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N.º: ATM\_9502881 Importe: \$ 1080  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ALEJANDRO EDGARDO CINEL con DNI 16.801.247 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-324612.

Boleto N.º: ATM\_9502872 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO ENRIQUE JAUREGUI con D.N.I N.º 08.022.811, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284813 JAUREGUI ROBERTO ENRIQUE P/ SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM\_9499081 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.277 caratulados: "SANTONI CLAUDIO LUIS Y LICATA MARCELA EDITH P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. SANTONI CLAUDIO LUIS, con DNI 22.186.195, y de LICATA MARCELA EDITH, con DNI 27.547.531, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N.º: ATM\_9499889 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N.º 286.839 "PONCE ALDO MARCELO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PONCE ALDO MARCELO, DNI N.º 21.371.695, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM\_9499894 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N.º 256.705 caratulados "GIANDINOTTO ELENA MARIA Y VARGAS OSCAR SEVERO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de GIANDINOTTO ELENA MARÍA, DNI N.º 2.518.960 Y VARGAS OSCAR SEVERO DNI 6.822.851 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N.º: ATM\_9499125 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256809 caratulados: "STALLOCCA LUIS JORGE P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de STALLOCCA LUIS JORGE con DNI N.º 8.159.303. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N.º: ATM\_9499149 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N.º 256.816 caratulados "ARCE HILDA ANTONIA

---

P/SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ARCE HILDA ANTONIA DNI N°F 3.050.775. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9499155 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUCERO NICOLAS con D.N.I N° 6849796 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324905 “LUCERO NICOLAS P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_9499156 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DOMINGA CARMONA con D.N.I N° 08.306.126 y de FELICIANO MAYORGA con D.N.I. N.º 03.266.151, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284380 CARMONA DOMINGA Y MAYORGA FELICIANO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_9502883 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SINATRA NILDA PAOLA D.N.I 25.564.105, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07979405-2((012051-284646)) SINATRA NILDA PAOLA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_9502898 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 283.625 “BARBOZA CANTO PEDRO REGALADO - BARCELO GENOVEBA DEL CARMEN Y BARBOZA GRACIELA MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BARBOZA GRACIELA MARIA DNI: 16.256.281, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9502903 Importe: \$ 1890  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2805.58 m2, propietario DI DOMENICO ARNALDO, ubicación Besares N° 735, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. EX-2025-09745872-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 03, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9497854 Importe: \$ 1620  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará 800.50 m2, de CARLOS OSVALDO BOGGIO, en Calle Antonio Tomba 215/225, Centro, Godoy Cruz. Enero 03, hora 12.00. EX-2025-10182806-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9497859 Importe: \$ 810  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 350 m2 propiedad de LIDIA NICOLASA VEGA, pretendida por ALBERTO PASCUAL PONCE, ubicada a 119 metros al Norte sobre Servidumbre de Tránsito a constituir con salida a calle Colon y esta Servidumbre está ubicada a 291 metros al Oeste de calle Ronchetti, costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Sur y Este, Lidia Nicolasa Vega; Oeste, Salvador Rosario Basualdo. Enero 03, 2026, 11 horas. EX-2025-09089629-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9497918 Importe: \$ 3240  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 6.108,90 m2. Propietario: JULIO JOSE GARAY. Ubicación: Pueyrredón 604, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 03, hora 12:00. EX-2025-10138593-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_9497938 Importe: \$ 810  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará 400,00 m2, propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por OMAR CEFERINO MUCARSEL, Ley 14159 y modificatorias, gestión Título Supletorio, Calle Embalse de Potrerillos N° 621, Vistalba, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Patricia Claudia Meneghelli; Este: Jorge Aldo De Robledo; Oeste: Calle Embalse de Potrerillos. Expediente N° EX-2025-07751198-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 03, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_9497951-1 Importe: \$ 3240  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 25155,99 m2, EX-2025-10143998-GDEMZA-DGCAT-ATM, YESICA ANALIA IBARRA y OTRA, Calle Los Álamos N° 4208, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 06, Hora 15.30.

Boleto N°: ATM\_9497979 Importe: \$ 1620  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 503.64 m2 aproximadamente. TITULAR: PIACENZA ADELA HILDA. Calle ENTRE RIOS 1256, Ciudad de San Rafael, Mza. 03 ENERO 2026; Hora 13.15.- EX-2025-10286330-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_9498124 Importe: \$ 1620  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 22.000,00 m2 propiedad LILIANA CRISTINA FLORENCIO ubicada El Milagro s/n Corralitos Guaymallén Enero : 03 horas 10 . Expediente 2025-10290479 GDEMZA-ATM. Punto de encuentro: calles Infanta Isabel y El Milagro esquina Noroeste.

Boleto N°: ATM\_9500203 Importe: \$ 1620  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 441.60 m2. Propiedad de BRUNO FEDERICO FRATE, ubicados en Barrio Complejo las Palmas 1, lote 8, callejón comunero de indivisión forzosa, con salida a Severo del Castillo N°8184, Los Corralitos, Guaymallén. Punto de encuentro: Severo del Castillo N°8184,. El día 03 de Enero de 2026. Hora 19.00h. EX-2025-10305999- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9500205 Importe: \$ 2430  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 4.208,75 m2, propiedad de IGOR GREGORIO BARATOFF, en Callejón Comunero Indivisión Forzosa N° 3 y N° 4, a 404.57 m al oeste de calle San Gabriel costado norte Lunlunta Maipu Se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Expte. EX-2025-10112472- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero: 06 Hora..10

Boleto N°: ATM\_9500224 Importe: \$ 2430  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

José Giordano agrimensor 237,10 m2. Propietario VICTOR BILBAO. Lamadrid 57, Ciudad, Lujan de Cuyo. Enero: 03, Hora 9.00. EX-2025-10289540- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9500228 Importe: \$ 810  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará y dividirá en Propiedad Horizontal 240,00 m2, propietario CREAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., ubicada en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, vereda Sur (fracción 24), a 110 m de salida a calle Manuel A. Saez n° 8013, Carrodilla, Luján de Cuyo. Se cita a Condóminos e interesados en dicha calle Manuel A. Saez n° 8013, Barrio Portal del Sur II, Carrodilla, Luján de Cuyo. Enero 3. Hora: 09:00. EX-2025-10041728-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9503020 Importe: \$ 3240  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Forto mensurará aproximadamente 750.56m2 Gestión Título Supletorio

---

Ley 14159 y modificatoria, propiedad de MARÍA MARTHA ESMIRNA MORENO CALVO, RAFAEL PAULO CARMELO MORENO CALVO, ALFREDO LUIS MARTÍN MORENO CALVO, pretendido por DELIA ALEJANDRA LOPEZ y NORMA CRISTINA LOPEZ. Límites: Norte: ARROYO LAS VACAS, Sur: AVENIDA DEL SOL, Este: SILVIA NOEMI SALVATIERRA, Oeste: OSCAR RAMON FRUSIN. Ubicación Calle Avenida del Sol, N°1041, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo, EX-2025-10190824- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Enero: 6. Hora: 11.00 hs.

Boleto N°: ATM\_9499968 Importe: \$ 4050  
24-26-29/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 51367,91m2. Propietarios: Biurrun Myrian del Carmen, Biurrun María Isabel, Biurrun Fernando Noe, Biurrun Héctor Ambrosio, Biurrun Victor Hugo. Ubicación: Izuel esq. La Izuelina (N-E), Villa Atuel, San Rafael. Enero 2 Hora 17. Expediente 2025-10244493-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9495845 Importe: \$ 1620  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 38 ha 7.002,70 m2, propiedad de SCREPANTE RAUL BENEDICTO Y DI MARCO MARÍA PRIMITIVA. Ubicado en calle Costa S/N° a 1.474,84 m al sur de calle Correina, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. 31 de Diciembre, 09:00 hs. Expte. EX-2025-10236044- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9496878 Importe: \$ 2430  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

---

Juan Francisco Mora Ing. Agrim. mensurará 493.34 m2 aprox. Propietario: SESTUA, Luciano Javier-LOPEZ, Marina Cecilia- GONZÁLEZ, Luis Gastón- LÓPEZ, María Celeste. Ubicación Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Fortin Malargüe Oeste N° 1014- Ciudad- Malargüe. Diciembre: 31. EXP.: 2025-10089071-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:00.

Boleto N°: ATM\_9496880 Importe: \$ 2430  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará FR 39:1057,09 m2 y FR 40:1057,05 m2 Titular: GANDSAS DIANA BEATRIZ, LEWINSKY DANIEL. Ubicación: C.C.I.F. con salida a Av Hipólito Yrigoyen 3760, Las Paredes, San Rafael 02 de Enero de 2026; Hora 10.00.- EX-2025-10265029- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9496888 Importe: \$ 1620  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 80m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendida por CAROLINA ALEJANDRA VALLES GALAZ, Arenales N° 1250, Villa Nueva, Guaymallén, Límites: Norte: Tiburcio Ormeño, Sur y Oeste: El propietario, Este: Calle Arenales. Diciembre 31. Hora: 10:00. EE-87652-2025\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9498142 Importe: \$ 3240  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Claudio Freyjo mensurará 296 m2 aproximadamente parte Mayor Extensión para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria. Propietario FRANCISCO LOPEZ CASTAÑEDA Pretendiente UNION VECINAL LOTEOS CASTAÑEDA Ubicación calle Bandera Nacional 98 esquina José Vicente

---

Zapata s/n Barrio Castañeda Coquimbito Maipú Límites; Norte, Francisco López Castañeda; Sur, calle Bandera Nacional; Este calle José Vicente Zapata; Oeste, Cesar Víctor Manriquez. Expediente N° EX-2025-10185858- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. DICIEMBRE : 31 Hora 10:00

Boleto N°: ATM\_9496881 Importe: \$ 3240  
23-24-26/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 12950.19 m2, propiedad de JOSÉ AGUSTÍN DAZAT y ELENA MARINA SOSA de DAZAT, Calle Milagros N°4220, Los Corralitos, Guaymallén. Diciembre 29, hora: 8:30. Expte: EX-2025-09723803-GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM\_9489050 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Devia, Ingeniero Agrimensor, matricula 1516, mensurará T1 22 ha. 1032.17 m2 y T2 12 ha. 9639.94 m2, de SILVIA INES GONZALEZ PENA Y ANDRES GONZALEZ PENA, ubicada en carril Los Charabones S/N° a 1440 m al Este del Carril Las Colonias, Montecaseros, San Martin. Diciembre 29, hora 12:00. EX-2025-10083599-GDEMZA-DGCAT\_ATM y EX-2025-10085344-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9489153 Importe: \$ 2430  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 789.79 m2, EX-2025-10049149-GDEMZA-DGCAT-ATM, SERGIO DANIEL KAHANE Y OTROS, ubicada en Calle Sargento Cabral N° 569, Ciudad, Capital. Diciembre 29, hora 8.30.

Boleto N°: ATM\_9489156 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensorá mensurará la propiedad de CARLOS OSCAR ANDRADE APARICIO superficie 420 m2 aproximadamente, ubicada en calle España N° 177, Ciudad, Rivadavia. Diciembre 29, 2025, hora 10:00. EX-2025-10049519-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9489160 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 420 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: CASTRO DE ROSALES FRANCISCA ERCILIA, pretendiente: MARCELINO EMRIQUE ENRIQUEZ MONTECINOS, ubicada en calle Jacinto Zapata 152, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte y Oeste, Ricardo Honorio Trigo; Sur: Calle Jacinto Zapata; Este: Juan López. EE-85942-2025. Diciembre 29, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_9489170 Importe: \$ 3240  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 219.60 m2 aproximadamente, propietario DOMINGO ANDRES PUEBLA y TERESA LILIA SERAFINI, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Almagro N° 589, Lote 9, Manzana F, Las Cañas, Guaymallén. Expediente EX-2025-09602844-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 29, hora 17,00. Límites: Norte: Emilio Pulido; Sur: Juan C. Rusconi; Este: Calle Almagro; Oeste: Venus Poderosa SA. Pretendiente CARUSO CLAUDIA SUSANA.

Boleto N°: ATM\_9489182 Importe: \$ 3240  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará 1944,74 m<sup>2</sup> de WALTER JULIO FAGGIAN, ROBERTO DINO FAGGIAN, EDUARDO JESUS FAGGIAN, DENIS EMILIO FAGGIAN, RICARDO OSCAR FAGGIAN, ALBERTO DARIO FAGGIAN, con frente a Calle África s/n° 50 m al Norte de calle Dique Los Nihules, Villa Marini, Godoy Cruz. Diciembre 29, hora 9.30. EX-2025-10044244-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9489183 Importe: \$ 2430  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mediará 220 m<sup>2</sup>. Propiedad: LILIA AURELINDA ATENCIO, Conjunto Residencial Vista Olivo II, Mzna: O Lote:15, Las Heras, Diciembre 30, Hora 16. EX-2025-07866564- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9490793 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Strappazon mediará 10 has 2.264,16 m<sup>2</sup> Propietario RICARDO PEDRO LANZARINI Calle El Dique s/n° costado este a 300 metros al sur de Calle Union Distrito Los Campamentos Departamento Rivadavia Diciembre: 29 Hora 08.30 Expediente Catastro EX-2025-19163825--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9490797 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

EDUARDO NOTTI, Ingeniero Agrimensor mediará 1158,60 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de JULIO HATEM BITTAR y Otros. Ubicada en Calle San Martin N°529, Vista Flores, Tunuyán. Diciembre 29, Hora 18. Expte.: EX-2025-10213589- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9493946 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Ignacio Rafael BAR, Ing. Agrimensor, Mediará, Superficie 800.70 m<sup>2</sup> Propietarios José SMON, María SMON, Angela SMON, Bernardina SMON, Antonia SMON, Vladimir SMON; Ubicación: Calle Roberto M. Ortiz 1518, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Diciembre 29, hora 12 Expte. N° EX-2025-10014181- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9493043 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mediará 2 ha 4.400 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de Cazola o Cazorla Ángel, ubicados en callejón "J" a 204.68m al oeste de calle 7, costado norte, Alvear Oeste, GENERAL ALVEAR. EX-2025-09324481- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 29 Hora: 14

Boleto N°: ATM\_9493799 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 1.600 m<sup>2</sup>, propiedad de VAIRA, Janina María y VAIRA, Carolina Luisa, ubicados en calle Intendente Morales N°659, Ciudad, General Alvear. Expte: 2025-09858763-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 29 , 16.00 hs

Boleto N°: ATM\_9493908 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 38597 m<sup>2</sup>, propiedad de PICCO, Roberto,

---

ubicados en calle Santa Fe y calle 6 ½, esquina Noroeste N°735, Ciudad, General Alvear. Expte: 2024-07572312-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 29, 16.30 hs

Boleto N°: ATM\_9493921 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 425 m2, propiedad de PANDOLFO, Carmelo José, ubicados en calle Adrián Illescas N°735, Ciudad, Malargüe. Expte: 2025-10105222-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 30, 16.00 hs

Boleto N°: ATM\_9493926 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Julián Lucero agrimensor mensurará 169,99 m2 de JUAN ARENA y LITA NELSA GUTIERREZ de ARENA ubicados en Francisco Alvarez 2968, Dorrego Guaymallén. EX-2025-10209000-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 30; 9hs.

Boleto N°: ATM\_9493941 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 225.00 m2 propiedad de: MARTINEZ RAUL ALBERTO y PEREZ DE MARTINEZ ELBA, ubicada en calle Avenida Bernardino Rivadavia N°193 esq. (S-E) Calle Comandante José Antonio Salas N° 486, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Expte EX-2025-09440490-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 29 Hora: 7 AM

Boleto N°: ATM\_9493959 Importe: \$ 2430  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará 290,88m2. Propietarios: GONZALEZ, DINA GRACIELA, ubicada sobre calle La Pampa N° 446, Villa Raquel, Dto. General Gutiérrez, Maipú. Diciembre 29. Hora: 11:00. EX 2025-10184929-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9496760 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 331,21 m2 de DOMINIO FIDUCIARIO: (Art. 1684 del CCCN). VILLCA CAHUASIRI, Joan Yair. Belgrano (S/N°) L 12 Mzna K, Ciudad, Maipú. Diciembre 29. Hora: 16:00. EX-2025-10199306- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9496761 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 73.785,00 m2, propiedad MARIO LUCCHINI CREMASCHI y MARÍA MARINA LUCCHINI CREMASCHI de CAMPANELLA; Lamadrid Norte Sin Numero esquina La Gata Nor-Oeste; San Roque; Maipú. Diciembre 29. Hora: 10:00. EE-87031-2025.

Boleto N°: ATM\_9496762 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 3ha4000m2(P.M.E.) para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias propiedad de ROBERTO GONZALEZ, pretendida por PARRONCHI MARIA LOURDES, ubicada en calle Milagros sin número, Colonia Segovia, Guaymallén, a 470m dirección Norte de calle Ferrai, vereda Oeste. Limites: Norte: Bustos Salvador Marcelo; Sur: Gonzalez Roberto; Este: Calle Milagros, Gonzalez Roberto; Oeste: Gonzalez Roberto. Diciembre 29. Hora: 16:30.

---

EE-72303-2025.

Boleto N°: ATM\_9496763 Importe: \$ 3240  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner mensurará 259.49m<sup>2</sup> propiedad de LONGO JOSÉ, ubicada en calle Padre Vazquez 1045, Ciudad, Maipú. Diciembre 29. Hora: 16:00. EX-2025-10120419- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9496765 Importe: \$ 810  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 553.29 m<sup>2</sup>, propiedad de VANINA MARIELA CASADIDIO, ubicación Callejón Maldonado s/n y FFCCGSM, esq NE, Perdriel, Luján de Cuyo. Diciembre 29. Hora: 09:00. EX-2025-10064532- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9496784 Importe: \$ 1620  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Matías Maulén, Ingeniero Agrimensor, mensurará 600 m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, de LA VERONICA SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por VERONICA SOLEDAD, JOSE AGUSTIN, CONSTANZA AILEN, JOSE FRANCISCO y CANDELARIA INES LORES, Calle Cerro Quebrada Blanca S/N° Manzana 25 Casa 8, Barrio Dalvian, 10ma Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Calle Cerro Quebrada Blanca; Sur: Marta Susana, Diego Bernardo De Rosas, María Eugenia Santos y Eduardo Sebastián Martínez; Este: Darío y Daniel Chaud; Oeste: Juan Carlos Esteban. Diciembre 29, Hora 10:30. Expediente: EX-2025-10020501-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9489174 Importe: \$ 4050  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Jose Giordano Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 5ha 9875 m<sup>2</sup>, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de JOSE GREGORIO FERNANDEZ y JUAN FERNANDEZ CARMONA pretendida por LEONARDO FRANCISCO IACOVITTI. Ubicados en Calle El Remanso S/N° costado Norte frente a la intersección de calle El Remanso con calle Buenos Vecinos, El Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Jose Rodaro, Sur: Calle El Remanso, Este: Gregorio Bonifacio Gatica, Roberto Virginio Gatica, Pascual Gatica, Dominga del Carmen Cortez, Benilda del Carmen Gatica, Luis Alfonso Gatica, Florinda Encarnación Gatica y Norma Noemi Gatica. Oeste: Rosana Marlene Demarquez Silva. Diciembre 29 Hora 9.30. Expte.: EX-2025-10186117- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9492945 Importe: \$ 4860  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Jose Giordano Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 84,71 m<sup>2</sup> para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por MARIA ESTER ANGELICO, ubicada en valle Ñacuñan N°2306 B° Huarpes I y II, Manzana F Lote 1 Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte y Sur: El Propietario, Este: Matías Fernando Nieves Castillo y Nathan Exequiel Nanfro Castillo, Oeste: Calle Ñacuñan. Diciembre 29 Hora 8.00. Expte.: EX-2025-10186124- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9492952 Importe: \$ 3240  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

---

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 2251,70 m<sup>2</sup> (Tres propiedades colindantes) de ANTONIA INES SANCHEZ VDA DE SANCHEZ. Pretendido por: DANIEL ENVANGELISTA MATIAS. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: LISANDRO DE LA TORRE y

---

MORENO ESQ. SURESTE - Jaime Prats – San Rafael. EX-2025-10138565-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Calle Moreno y Crispin Morales. Sur: Josefa Prats de Pugnalin y ENCOTEL. Avenida San Martin y Crispin Morales Oeste: Calle Lisandro de la Torre. Diciembre: 29 Hora 8

Boleto N°: ATM\_9493927 Importe: \$ 4050  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1176.80m2 aproximadamente. Propiedad de Rodolfo Dario Daza, Marcelo David Otero y Marc Emmanuel Jean Baptiste Pretendida por Emilce Florencia Acuña Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en interseccion de Calle El Milagro y Del Campo, por esta 650m al Este, costado sur, encontrara una servidumbre de paso, por esta 85m, costado Este, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Los propietarios. Sur: Malawi S.A. Este: Los propietarios. Oeste: Los propietarios. Diciembre: 29 Hora 7:30 EX-2025-10192082-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9493932 Importe: \$ 3240  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 710,23m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de ERNESTINA LIMA Vda. de MIRANDA, Ocupante CARLOS BUSTOS, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475. Ubicada en Carril Chivilcoy s/n°, costado Norte, 60m al Oeste de Calle Tropero Sosa, Chivilcoy, Gral. San Martin. Límites: Norte: Ernestina Lima Vda. de Miranda, Sur: Carril Chivilcoy, Este: Ernestina Lima Vda. de Miranda y Andrea Carolina Elizondo, Oeste: Ernestina Lima Vda. de Miranda. Diciembre 29. Hora: 13:10. EE-70495-2025.

Boleto N°: ATM\_9496754 Importe: \$ 4050  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará Título 1: 3499.52 m², Título 2: 3854.24 m² y Título 3: 3571.93 m², propiedad de WALTHER ALEJANDRO CASADIDIO, ubicados en: Título 1 Calle Quintana s/n, a 73.00m al Este del FFCCGSM, costado Sur y Títulos 2 y 3 Callejón Maldonado s/n, 20 m al Este de FFCCGSM, costado Norte, siendo este el punto de reunión, formando todos los títulos un sólo cuerpo, Perdriel, Luján de Cuyo. Diciembre 29. Hora: 09:20. EX-2025-10065064- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9496779 Importe: \$ 4050  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1360m2 aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) comprendiendo Título I de Moral, Juan Carlos y Título II de Raul Francisco Romero Day predendidos por DOLS, MARIA ALEJANDRA ubicados en costado norte de Avda. Champagnat a 30 m al nor-este de calle Padre Julio Valicenti, El Challao, Las Heras. Límites: Norte con CARIDE, Jorge Daniel; NOLI, María Laura y Carlos Alberto Farreas, Sur con Avda. Champagnat, Este: Alfredo Alfonso Benito Cornelio de Carlos y Mamerta Herminia Faria de de Carlos y Oeste con CARIDE, Jorge Daniel y NOLI, María Laura. Diciembre 29, 09:30hs. EE-87302-2025

Boleto N°: ATM\_9496816 Importe: \$ 4860  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

Hágase saber que Claudio Alejandro Quintavalla, DNI 26.055.674, CUIT 20-26055674-7, transfiere a FRS S.A.S., CUIT 30-71777329-9, el fondo de comercio dedicado a Servicio de expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador, ubicado en Suipacha 501 de la ciudad de Mendoza. La transferencia se realiza conforme a lo establecido en la Ley 11.867, quedando este edicto publicado a los fines de los arts. 2°, 3° y 4° de la citada norma, pudiendo los acreedores del transmitente formular

oposición dentro del término legal correspondiente. La publicación se efectuará por CINCO (5) días, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 11.867, en el Boletín Oficial. Mendoza, 12 de diciembre de 2025

Boleto N°: ATM\_9468067 Importe: \$ 9450  
16-18-22-24-26/12/2025 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallén Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero, ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. PEÑALOZA TOMAS, D.N.I. N° 39.624.740, domiciliado en calle Cerro Los Guanacos 910 B° Dalvian El Challo de Las Heras Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM\_9487693 Importe: \$ 8100  
19-22-23-24-26/12/2025 (5 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**FAMILIA BARBIER S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 26 de Enero de 2024, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente: Guillermo José Barbier, D.N.I.: N° 21.371.229; Director Suplente: Juan José Barbier, D.N.I.: N° 39.235.697.

Boleto N°: ATM\_9486959 Importe: \$ 810  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA DOMA S.R.L.** Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 16 de Junio de 2025, se conformó la gerencia de la siguiente manera: Gerente Titular: Guillermo José Barbier DNI 21.371.229 Gerente suplente: Maria Emilia Barbier DNI 41.643.357.

Boleto N°: ATM\_9486964 Importe: \$ 540  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMILIO TERZI S.A.:** a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2025 ha procedido a la reorganización del directorio, quedando conformado: Director Titular y Presidente: Daniel Terzi , Director Titular: Fernando Terzi, Directores Suplentes: Iván Darío Terzi y Luis Emilio Terzi. Duración de mandato: tres ejercicios económicos.-

Boleto N°: ATM\_9493727 Importe: \$ 1080  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MATRIX SRL-** Comunica que para fecha 11 de Noviembre de 2018 manifestó su renuncia al cargo de Gerente de la SRL la Sra. Myriam Beatriz Pierobon DNI 14.267.491, lo que motivó la convocatoria de la Asamblea ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2018, mediante la cual se designó como Gerente al Sr. Eduardo Alberto Puglisi, CUIT 20-17214117-0. A su vez, comunica que mediante Asamblea General de fecha 11 de agosto de 2017 se decidió modificar el contrato social en sus cláusulas primera y sexta. Las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: "CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: la Sociedad se denominará MATRIX S.R.L. y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo la gerencia modificar el domicilio de la sede social, establecer agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y otorgar franquicias en cualquier parte del

país o del extranjero". "CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por un número de miembros que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes, socios o no, designados por la Asamblea de socios a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección quienes actuarán en forma indistinta. La asamblea de socios fijará la remuneración de la gerencia. La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el desarrollo de los negocios sociales y a tal fin podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados del país o del extranjero, realizar operaciones con entes autárquicos, empresas o reparticiones del estado nacional, provincial o municipal. Para poder comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cualquier compromiso a favor de terceros o de los socios en operaciones ajenas al estricto objeto de la sociedad, se necesitará autorización unánime de los socios".

Boleto N°: ATM\_9483975 Importe: \$ 5400  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDUSTRIAL TRANSPACIFICA S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de Enero de 2024, obrante a fojas 09 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio, quedando el Directorio de INDUSTRIAL TRANSPACIFICA S.A. conformado de la siguiente manera: como Presidente y único Director Titular el Sr. GASSULL German Esteban D.N.I. N° 30.345.091 y como Director Suplente el Sr. SAPORITI Nicolás Jorge D.N.I. N° 25.357.213, todos por el período de tres ejercicios: 01/01/2024 a 31/12/2026.

Boleto N°: ATM\_9490819 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRADELINK S.A.S.** Se hace saber que por Reunion de Socios N° 3, realizada el 15/12/2025, se aprobo la renuncia del Administrador Suplente Fernando Daniel Gamboa DNI 18.881.209 y se designo como Administrador Suplente a Esther Cecilia Antezana Espinoza, DNI 96.294.410.

Boleto N°: ATM\_9500255 Importe: \$ 540  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DEM SALUD S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 08 de abril del 2025 y Asamblea Ordinaria Unánime del 30 de abril de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Diego Exequiel MOYANO, D.N.I. N° 35.513.144 y como Directora Suplente: Melina Belén MOYANO, D.N.I. N° 34.025.802. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9500287 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSULTORA ETA S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 30 de julio del 2025 y Asamblea General Ordinaria Unánime del 22 de agosto de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Fernando BLANCO, D.N.I. N° 29.787.931 y como Directora suplente: Antonela QUINTEROS MORELLI, D.N.I. N° 34.748.669. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9500289 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CELYNARA S.A.S.** Comuníquese que por acta de reunión de socios de fecha 15 de diciembre de 2025 la única accionista Alejandra Mariana González Guzmán resolvió por unanimidad: 1) Aceptar la renuncia presentada por el Sr. José Ramón Gómez al cargo de Administrador Suplente, aprobándose la gestión desarrollada durante la permanencia en el cargo. 2) Designar autoridades: Como consecuencia de la renuncia aceptada del Administrador Suplente, y atento a las necesidades operativas y funcionales del giro ordinario de la sociedad, que tornan necesario que el órgano de administración deje de ser unipersonal y pase a ser plural, conforme lo autoriza el artículo séptimo del estatuto social, la única accionista también resolvió designar como Administrador Suplente al Sr. Agostino Mariano González Gómez, D.N.I. N° 48.667.852, por tiempo indeterminado conforme estatuto y como Administradores Titulares a Alejandra Mariana González Guzmán, D.N.I. N° 29.125.040, y al Sr. Francisco Ladislao González Gárate, D.N.I. N° 13.569.582, por tiempo indeterminado conforme estatuto. Como consecuencia de lo resuelto, el órgano de administración queda conformado de la siguiente manera: Administradores Titulares: Alejandra Mariana González Guzmán, D.N.I. N° 29.125.040, y Francisco Ladislao González Gárate, D.N.I. N° 13.569.582, quienes ejercerán la administración y representación en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Administrador Suplente: Agostino Mariano González Gómez, D.N.I. N° 48.667.852, por tiempo indeterminado. Se deja expresa constancia de que la administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los Administradores Titulares.

Boleto N°: ATM\_9496741 Importe: \$ 4050  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DP JIREH SAS:** Por la presente se informa que con fecha 27/11/2025 a renuncia como administrador titular del Sr. Pablo De Luis y se designo como nuevo Administrador Titular Sr.ANDRADA JESUS PEDRO,DNI 33.147.295, fijando domicilio especial en calle San Martín 3672, MayorDrummond, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9502846 Importe: \$ 810  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ONIX ANDINO S.A.** Comunica que por Acta de Directorio de fecha 26/9/24 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como presidente el Sr ALEJANDRO SAN JOSE DNI 23.192.040 y Director Suplente el Sr. Gerhard J Rohrbach pasaporte C9X0XCP8N con mandatos por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9502948 Importe: \$ 810  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRUTO NOBLE S.A** - Comunica que por Acta de Directorio de fecha 01 de Noviembre de 2025, conforme al artículo 2° de los estatutos sociales, se resolvió fijar como domicilio de la sede social en la calle El Vencedor 1855, Distrito Cuadro Benegas Código Postal 5603, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9503089 Importe: \$ 810  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ADIMAY S.A.** Comunicase que por asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025 se designó nuevo directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: PRESIDENTE. JUAN CARLOS VIDELA, argentino, casado, mayor de edad, Medico, D.N.I. 21.373.072, con domicilio en Leandro N. Alem 175, Rivadavia, Mendoza, DIRECTORA SUPLENTE. SONIA BEATRIZ BOLOGNA,

argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. 21.373.192, con domicilio en Alem 175, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, El mandato de ambos vencerá al cierre del ejercicio que finaliza el 31 de marzo de 2.028

Boleto N°: ATM\_9498094 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MISS OLIVOS S.R.L.** Informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/12/2025 se decidió: 1) Aumentar el Capital Social en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$55.500.000), lo que implica la emisión de QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL (555.000) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una. Por tanto, sumado al capital anterior de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), el capital social resulta fijado en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$55.800.000) dividido en QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL (558.000) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una. Las cuotas sociales emitidas, QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL (555.000) de las características referidas, son suscriptas en partes iguales por las tres (3) socias, Silvana Cristina MUÑOZ, D.N.I. número 16.558.625, Marina Alejandra ASVANIAN, D.N.I. número 18.160.452, y Roxana Gabriela BIANCHI, D.N.I. número 14.470.883, siendo entonces suscriptas CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (185.000) cuotas por cada una de ellas. La Integración del monto que representan CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$55.500.000), se realizara con "Capitalización de Deuda", que la sociedad tiene para con cada una de las socias. La nueva composición societaria de MISS OLIVOS S.R.L. resulta ser: Silvana Cristina MUÑOZ, Marina Alejandra ASVANIAN, y Roxana Gabriela BIANCHI, son titulares, cada una, de ciento ochenta y seis mil (186.000) cuotas sociales. 2) Modificar el Artículo Cuarto del Estatuto de Miss Olivos S.R.L., actualizando el monto del capital social y la cantidad de cuotas que lo representan; por lo tanto queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$55.800.000) dividido en QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL (558.000) CUOTAS de PESOS Cien (\$100), cada una de valor nominal."-

Boleto N°: ATM\_9498134 Importe: \$ 4860  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGROWORK S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-70767626-0) con domicilio social en Calle Urquiza 334, of. 2, Ciudad, prov. de Mendoza, hace saber que por contrato de fecha 6 de abril de de 2024 , el Sr. AMADIO, PABLO MAXIMILIANO , D.N.I. N° 26.055.349, C.U.I.T. N° 20-26.055.349-7, casado y domiciliado en Barrio Las Cortaderas II, Manzana L, Casa 3, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza , cedió 20 cuotas sociales, a favor del Sr. BUNJEIL, JORGE SANTIAGO, argentino, D.N.I. N° 24.860.546 , C.U.I.T. 20-24.860.546, soltero y domiciliado en Barrio La Barraca, Manzana F, Casa 2, Dorrego, Guaymallén, prov. de Mendoza. Hace saber también, que por contrato de fecha 10 de diciembre de 2024 , el Sr. LEDA, ANGEL GABRIEL , D.N.I. N° 17.798.296, C.U.I.T. N° 20-17798296-3, casado y domiciliado en Calle Urquiza 334, Ciudad, prov. de Mendoza , cedió 480 cuotas sociales a favor del Sr. BUNJEIL, JORGE SANTIAGO, argentino, D.N.I. N° 24.860.546 , C.U.I.T. 20- 24.860.546, soltero y domiciliado en Barrio La Barraca, Manzana F, Casa 2, Dorrego, Guaymallén, prov. de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9499204 Importe: \$ 2970  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CASE S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 08 de abril del 2.025 y Asamblea Ordinaria Unánime del 30 de abril de 2.025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Señor Germán Antonio CAIRO, D.N.I. N° 42.062.545 y como Directores

Suplentes: Señora Graciela Ivonne CANEVA, D.N.I. N° 16.434.669 y Señor Alberto Daniel GARRIGA, D.N.I. N° 12.458.075. Vigencia: todos por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9500280 Importe: \$ 1350  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARDIGO INGENIERIA S.A.**- Elección de directorio: Conforme a la ley se hace saber que en Acta Asamblea General Extraordinaria N°74 de fecha 16 de junio de 2.025, se aprobó en forma unánime la designación de nuevo directorio por modificación de la estructura del órgano de administración, y se procedió a la distribución de cargos por Acta de Directorio N°228 de fecha 26 de junio de 2025. Resolviéndose nombrar como Director Titular al Sr. Iñaki Albisu DNI 35.337.225 y como Directora Suplente a la Sra. Inés Lerena DNI 30.556.104. Constituyendo todos domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 384. El presente directorio tiene vigencia de 3 años, venciendo el mandato el 16 de junio de 2.028.

Boleto N°: ATM\_9502823 Importe: \$ 1890  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BELGER SAS:** Se hace constar que en acta de reunión de socios de fecha 16 de diciembre de 2.025 se ha resuelto: Aceptar la renuncia de GERONIMO JOSE MOBILIA 24.946.146 a su cargo de Administrador Titular y Representante legal de BELGER SA y designar como nueva administradora titular y representante legal de BELGER SAS a la señorita ARIANA HELLWIG, Documento Nacional de Identidad número 46.398.665, C.U.I.L.27-46.398.665-2; y constituir como domicilio social, fiscal y especial de BELGER SAS en calle Mitre 538, 2do piso, oficina 5 Ciudad Capital de la provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_9502855 Importe: \$ 1620  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRUTO NOBLE S.A.** -CUIT : 30-70980159-3 ; comunica que conforme lo prescripto por el artículo 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2025, se renovó Directorio por renuncia de sus miembros , quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sr. Dottori Omar Héctor , DNI 16.108.195, domiciliado en Perú 147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza; Director Titular y Vicepresidente, Sr.. Dottori Maria Antonella - DNI 37.967.398, domiciliado en Perú 147 del Departamento de San Rafael, Mza.; y para el cargo de Director Suplente al Sr . Alcanoni Bernardo DNI 34.642.033 domiciliado en Av Hipolito Yrigoyen 3800 – Barrio Altaterra Lote 9 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) años; fijando todos domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en calle El vencedor 1855, Distrito de Cuadro Benegas , del departamento de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9502971 Importe: \$ 2430  
24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**STEMA CAMBIOS S.A** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las designaciones efectuadas en Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 29 de Septiembre del 2.025, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera, a saber:- Director Titular – PRESIDENTE: señora Carolina Lujan MEDINA, argentina, nacida en fecha 26 de Diciembre de 1.984, D.N.I. N° 31.478.219, con domicilio en calle Centenario número 3.811, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; Directora Suplente:- señora Lola BARROCAL, argentina, nacida en fecha 19 de Octubre del 2.001, D.N.I. N° 43.573.016, con domicilio en calle Avenida Rivadavia número 2.328 – Departamento 18J, Balvanera, ciudad de Buenos Aires; Sindico Titular: señor Nicolás Francisco FRANZINI, argentino, nacido

en fecha 20 de Diciembre de 1.988, D.N.I. N° 34.162.821, con domicilio en calle Avenida Callao número 894, Departamento 2B, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires; y Sindico Suplente: señora Marina Alejandra BOCCA, argentina, nacida en fecha 20 de Marzo de 1.984, D.N.I. N° 30.275.329, con domicilio en calle Avenida San Martin número 2.859, Departamento 2B, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; quienes en el mismo Acta mencionada precedentemente manifestaron ACEPTAR los cargos designados.- Los cuales ejercerán sus funciones por tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM\_9503117 Importe: \$ 3510  
24/12/2025 (1 Pub.)

**FINCAS DEL INCA S.A.** Elección de Directorio. Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 56 de fecha 30 de Octubre de 2025 a las 16 hs. se eligieron los Directores Titulares y Suplentes, distribuyendo los cargos según Acta de Directorio N° 169 del 30 de Octubre de 2025 de la siguiente forma: Presidente: Bernardo Aguirre, DNI 30.183.407; Vicepresidente: Ricardo Sánchez Caballero, DNI 21.954.919; Directores Titulares: Milagros Micheli, DNI 30.980.205; Elisa Sánchez Caballero, DNI 20.912.144; Amalia Sánchez Caballero, DNI 22.503.419; José Maria Francisco Aguirre, DNI 11.576.231; Martín Guillermo Ariza, DNI 21.370.207. Directores Suplentes: Juan Pablo Micheli, DNI 27.711.569; Walter Gambini, DNI 24.501.712. Duración 2 años.

Boleto N°: ATM\_9494726 Importe: \$ 5670  
22-23-24/12/2025 (3 Pub.)

**MONTE AUSTRAL S.A.**- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 31 de Diciembre de 2025 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025.

Boleto N°: ATM\_9485461 Importe: \$ 9450  
18-19-22-23-24/12/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA

EX- 2025-09004532- -GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 02 de enero de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la contratación del: "SERVICIO DE TRASLADO A COLONIA DE VERANO PARA 46 PASAJEROS AL CENTRO RECREATIVO DE ALVEAR OESTE, TEMPORADA 2025 - 2026 con destino a DIRECCIÓN DE DEPORTES, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 7.500.000,00.

Valor del Pliego: \$ 7.500,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Compra Directa Nro. 3311

Motivo: ADQUISICIÓN DE TERRENO – PROLONGACION CALLE LINIERS, DISTRITOS DE CHACRAS Y CARRODILLA

Expediente Licitatorio N° 5904-25

Presupuesto Oficial: \$ 243.000.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 30 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública Expte: EX-2025-08159428-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0124-LPU25

Apertura: 16 de ENERO del 2026

Hora: 10:00

CUATRIMESTRAL DE PRODUCTOS MÉDICOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/12/2025 (1 Pub.)

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2022-01455801- GDEMZA-IPV

Objeto: REMODELACIÓN SALA DE SERVIDORES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

Fecha de Apertura: 12 de Enero 2026 - Hora: 10:00.-

Presupuesto Oficial: \$61.308.824,41 ( Mes Referencial Agosto 2025).

Lugar de Apertura de Sobres: Sede Instituto Provincial de la Vivienda-Dpto. Compras y Licitaciones, sito en calle Lavalle y San Juan de la Ciudad de Mendoza.

Los Pliegos de Condiciones deberán ser consultados en el portal web I.P.V [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar) y/o en Dpto. Compras y Licitaciones, sito en calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

23-24/12/2025 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Pública Nro. 1305

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REMODELACIÓN CALLE MANUEL A. SAEZ”

---

Expediente Licitatorio N° 10568-25

Presupuesto Oficial: \$ 1.517.938.962,93

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 16 de enero de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

23-24/12/2025 (2 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

Se deja constancia que por un error involuntario del Boletín Oficial la publicación 2025-31634 AUTOS N° 310.782 CARATULADOS "CUSNAIDER, JUAN PABLO C/ DÉCIMO, FLAVIO ALEJANDRO Y PAPANINI FRANCIA P/ SIMULACIÓN" debió verse publicada por TRES DIAS con 2 DIAS DE INTERVALO ENTRE PUBLICACIÓN Boletín N°32490 05/12/2025; N°32487 2/12/2025; N°32484 27/11/2025 32484 según lo solicitado por el usuario y efectivamente abonado bajo Boleto de Ingresos Varios N° Bto ATM\_9361128. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

S/Cargo

19-24-30/12/2025 (3 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====